



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2002

Número 289

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Sanidad y Consumo

- 17837 12307 Decreto n.º 136/2002, de 29 de noviembre de 2002, por el que se crean los precios públicos a aplicar por los centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, a las asistencias prestadas en los supuestos cuyo importe ha de reclamarse a los terceros obligados al pago o a los usuarios sin derecho a la asistencia sanitaria de la Seguridad Social, y por el suministro de productos hemoderivados.

2. Autoridades y personal

Consejería de Economía y Hacienda

- 17853 12425 Orden de 29 de noviembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran funcionarios de distintos Cuerpos de la Administración Regional procedentes de las Ofertas de Empleo Público convocadas al amparo de la Oferta de Empleo Público del año 2000.

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 17859 12145 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de industria de fabricación de piezas de poliuretano inyectado en molde, en el término municipal de Ceutí, con el n.º de expediente 13/02 de E.I.A., a solicitud de Polímeros Decorativos, S.L.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 17859 12143 Convenio Colectivo de Trabajo para Oficinas y Despachos. Expediente 43/02.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

- 17864 12141 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas mediante la cual se establece un procedimiento extraordinario para la inscripción de ascensores en el registro de aparatos elevadores de la Región de Murcia.

4. Anuncios

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

- 17865 12138 Requiriendo documentación.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 17866 12142 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a empresas.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

- 17866 12139 Resolución de 27 de noviembre de 2002, de la Secretaría General de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, por la que se publican las subvenciones y ayudas concedidas durante el tercer trimestre del año 2002.
- 17873 12191 Notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores.
- 17873 12140 Resolución de 21 de noviembre de 2002 de la Dirección General de Comercio y Artesanía por la que se autoriza el calendario anual de ferias oficiales de la Región de Murcia para el año 2003.

Pág.

II. Administración Civil del Estado**2. Direcciones provinciales de Ministerios****Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria**

17875 12147 Citación a sujetos pasivos.

III. Administración de Justicia**Primera Instancia número Dos de Cartagena**

17881 12161 Procedimiento número 281/2001.

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

17881 12153 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 382/2002.

De lo Social número Uno de Cartagena

17882 12167 Demanda 991/2002.

17882 12168 Demanda 982/2002.

De lo Social número Dos de Cartagena

17882 12163 Procedimiento número 350/2000.

17883 12164 Procedimiento número 185/2001.

17883 12165 Procedimiento número 661/2002.

Primera Instancia número Tres de Lorca

17884 12156 Artículo 131 Ley Hipotecaria 177/2000.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura

17884 12155 Autos 493/2001.

Primera Instancia número Dos de Murcia

17885 12157 Ejecución hipotecaria 370/2002.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

17886 12159 Ejecución de títulos no judiciales 422/2001.

Primera Instancia número Diez de Murcia

17886 12162 Procedimiento número 956/2002.

De lo Social número Cinco de Murcia

17887 12166 Ejecución número 171/2002.

IV. Administración Local**Beniel**

17888 12148 Anuncio de concurso y adjudicación de derechos funerarios de 44 Nichos en el Cementerio Municipal de Beniel (Murcia).

Mazarrón

17888 12101 Expediente de ruinas número 1/02.

Murcia

17890 12224 Corrección de error.

17890 12222 Corrección de error.

San Pedro del Pinatar

17890 12152 Ordenanza fiscal número 10 reguladora de la tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado.

TARIFAS 2002 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total	Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Anual	153,89	6,16	160,05	Corrientes	0,68	0,03	0,71
Aytos. y Juzgados	62,79	2,51	65,30	Atrasados año	0,86	0,03	0,89
Semestral	89,14	3,57	92,71	Años anteriores	1,09	0,04	1,13

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad y Consumo

12307 Decreto n.º 136/2002, de 29 de noviembre de 2002, por el que se crean los precios públicos a aplicar por los centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, a las asistencias prestadas en los supuestos cuyo importe ha de reclamarse a los terceros obligados al pago o a los usuarios sin derecho a la asistencia sanitaria de la Seguridad Social, y por el suministro de productos hemoderivados.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece la regulación de las acciones conducentes a la efectividad del derecho a la protección de la salud reconocido en los artículos 43 y concordantes de la Constitución, introduciendo en su artículo 3.2, el principio de la universalización del derecho a la asistencia sanitaria.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 16.3 y 83 de la citada Ley, y a la disposición adicional vigésimo segunda, punto 1 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, se procedió a la regulación estatal de los precios a aplicar por los centros sanitarios a las asistencias prestadas, en el ámbito territorial de las Comunidades Autónomas que no hayan asumido las prestaciones sanitarias de la Seguridad Social, a los terceros obligados al pago o a los usuarios sin derecho a la asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

No obstante, la regulación estatal en esta materia es excesivamente parca, lo que supone que muchos de los precios no están determinados. Asimismo, en relación con los servicios cuyo precio no se halla determinado, la regulación estatal conlleva una elevada dosis de inseguridad, no sólo en cuanto a su cuantía sino también en cuanto a la posibilidad o necesidad de su cobro por la Administración, ya que la misma establece que en el caso de aquellas técnicas u otros tratamientos no incluidos en la Resolución de 13 de junio de 2001 de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud y que supongan un elevado costo u otras circunstancias relevantes, su facturación se realizará previa consulta con la Dirección Provincial o Territorial correspondiente.

Al mismo tiempo existen servicios competencia de la Administración Autonómica, como los prestados por el Centro Regional de Hemodonación, cuyos precios no se han revisado desde hace varios años.

Todo lo anterior unido a la culminación del proceso de Transferencias Sanitarias a la Región de Murcia, cuya efectividad ha tenido lugar con la entrada en vigor del Real Decreto 1474/2001, de 27 de diciembre 2002, hace necesaria una regulación global de los precios a aplicar por el sistema sanitario regional que cubra las lagunas derivadas de la regulación estatal en la materia y actualice los costos de los servicios prestados por aquellos centros regionales que los venían realizando en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma.

Los precios que mediante el presente Decreto se regulan son consecuencia de la prestación de un servicio público, como lo es la prestación de asistencia sanitaria, realizado por el Servicio Murciano de Salud que esta configurado como un ente de Derecho público de los previstos en el artículo 6.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo nº 1/1999 de 2 de diciembre, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines que le corresponden de ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

En la fijación de los precios que se detallan en el Anexo al presente Decreto se ha tenido en cuenta la utilidad derivada de la prestación administrativa para el interesado, evitando situaciones de competencia desleal con el sector sanitario privado, así como que los mismos cubran como mínimo el coste total efectivo de la prestación, si bien de una forma estimada. Para ello se ha tomado en consideración los precios aplicables en otras Comunidades Autónomas que ya han asumido las competencias sanitarias, así como los precios aplicables en el sector privado regional.

El presente Decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1997, de 29 de octubre, de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la C.A.R.M. y de conformidad con lo previsto en el artículo 2, letra j) del Decreto 5/1995, de 17 de febrero, por el que se regula la estructura y funciones de los Organos de Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, que dispone que el Consejo de Administración puede proponer, de acuerdo con las normas establecidas con carácter general para la Administración Regional, los precios públicos que deba aplicar el Servicio Murciano de Salud en la prestación de sus servicios.

En su virtud, a propuesta conjunta de los Consejeros de Economía y Hacienda y de Sanidad y Consumo, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2002, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21.1 de la Ley 7/1997, de 29 de octubre, de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

1.- Se crean los precios públicos a aplicar por los centros sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud, a las asistencias prestadas en los supuestos cuyo importe ha de reclamarse a los terceros obligados al pago o a los usuarios sin derecho a la asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

2.- Se crean los precios públicos a aplicar por los suministros de productos Hemoderivados efectuados por el Centro Regional de Hemodonación.

Artículo 2.- Sujetos obligados al pago

1.- Por la prestación de Servicios Sanitarios:

1.º Son sujetos obligados al pago las personas que lo soliciten y obtengan la prestación del servicio correspondiente

2.º Asimismo están obligados al pago, en los términos y con el alcance que se establezca en cada momento normativa o contractualmente, de las cantidades que se establecen como precio público en el anexo al presente Decreto:

a) La Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, la Mutualidad General Judicial y el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, por la prestación a los asegurados o beneficiarios del Sistema de Seguridad Social, que no hayan sido adscritos a través del procedimiento establecido a recibir asistencia sanitaria de la red sanitaria de la Seguridad Social.

b) Las empresas colaboradoras en la prestación a los asegurados o beneficiarios, en aquellas prestaciones cuya atención corresponda a la empresa colaboradora, conforme al convenio o concierto prestado, cuando éstas colaboran en la asistencia sanitaria del sistema de Seguridad Social.

c) Las Mutuas, en los supuestos de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales a cargo de las Mutuas de Accidentes de Trabajo.

d) Las entidades aseguradoras, por los siguientes seguros obligatorios:

- Seguro Escolar.
- Seguro obligatorio de los deportistas federados y profesionales
- Seguro obligatorio de vehículos de motor
- Seguro obligatorio de viajeros
- Seguro obligatorio de caza

e) Convenios o conciertos con otros organismos o entidades. Se reclamará el importe de la asistencia prestada, de acuerdo con los términos del convenio o concierto correspondiente.

f) Otros obligados al pago. Cualquier otro supuesto en el que, en virtud de normas legales o reglamentarias, otros seguros públicos o privados o responsabilidad de terceros por las lesiones o enfermedades causadas a la persona asistida, el importe de las atenciones o prestaciones sanitarias deba ser a cargo de las entidades o terceros correspondientes y no con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma destinados a la Sanidad.

3.º De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley General de Sanidad, la responsabilidad entre el sujeto obligado al pago, conforme a lo dispuesto en el nº 2º y, el paciente asistido será solidaria.

2.- Suministro de Productos Hemoderivados:

Están obligados al pago las personas físicas o jurídicas titulares de los centros asistenciales, organismos o establecimientos, públicos ó privados no dependientes del S.M.S. que soliciten el suministro de los mismos.

Artículo 3.- Cuantía de la Cuota

La cuantía está constituida por el precio que para cada prestación o producto se especifica en el Anexo que figura adjunto.

Artículo 4.- Régimen de Devengo

1. El precio público por las prestaciones sanitarias se devenga en el momento de iniciarse la prestación y será exigible una vez finalizada la asistencia sanitaria.

2. En el suministro de hemoderivados, el precio se devenga en el momento de la entrega del producto y será exigible una vez que se haya conformado dicha entrega por el Centro de destino.

Artículo 5.- Gestión

La titularidad de la competencia para liquidar los precios públicos por prestación de asistencia sanitaria o suministro de productos hemoderivados corresponde al Director Gerente del S.M.S. si bien por razones de economía o eficiencia administrativa se podrá delegar la gestión y el cobro en período voluntario en los Directores de Gestión de cada centro asistencial.

Artículo 6.- Régimen de exacción

El pago del precio será exigible mediante liquidación incorporada a factura que será notificada al obligado al pago, ya sea el propio receptor de la prestación, o bien la entidad o tercero que deba hacerse cargo del pago del mismo o centro asistencial a quien se le hayan suministrado los productos hemoderivados.

Cuando la liquidación haya de efectuarse a nombre de algunas de las entidades previstas en el artículo 2.2º se hará constar el título por el que la misma resulte obligada o, en su defecto, su aceptación del pago.

Artículo 7.- Plazo de pago de la factura

1.- El pago del precio deberá realizarse en periodo voluntario en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la notificación. El ingreso de las cantidades que correspondan se realizará en la cuenta restringida que el Servicio Murciano de Salud determine, cuya identificación constará en el mismo impreso de la factura.

2.- Podrá aplazarse o fraccionarse el pago de la deuda en periodo voluntario, previa petición de los obligados cuando la situación de su tesorería, discrecionalmente apreciada por el Director Gerente del S.M.S., les impida efectuar el pago de sus débitos. Las cantidades aplazadas devengarán el interés legal del dinero vigente a lo largo del periodo en que aquél se devengue conforme a lo dispuesto en el artículo 20.3 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda.

3.- De conformidad con lo previsto en el artículo 24.3 de la Ley 7/1997, de 29 de octubre, de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Región de Murcia, las deudas por los precios públicos se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio cuando, vencido el plazo de ingreso en voluntaria, no se hubiese efectuado el pago, siempre que hubiese mediado requerimiento expreso para el mismo.

El Servicio Murciano de Salud formalizará el oportuno convenio con el órgano de recaudación ejecutiva de la C.A.R.M.

Artículo 8.- Régimen de Recursos

Los actos de gestión, liquidación, y recaudación de los precios públicos tienen naturaleza económico administrativa y les son de aplicación el régimen de recursos y reclamaciones propios de la misma.

Artículo 9.- Exenciones y Bonificaciones.

1.- Las personas físicas obligadas al pago de la prestación sanitaria cuyas circunstancias socioeconómicas,

especialmente la falta de recursos, les impidan hacer frente al pago de la asistencia prestada a los precios fijados, y no tengan reconocido el derecho a la asistencia sanitaria podrán solicitar la reducción o exención del pago del importe exigido, a cuyo efecto acompañarán a la solicitud de exención o de bonificación la documentación acreditativa de tal situación.

El Servicio Murciano de Salud promoverá, ante los órganos competentes por razón de la materia, la regulación de los criterios objetivos que valoren las anteriores circunstancias sociales, económicas o laborales en orden a cuantificar los porcentajes de reducción aplicables.

2.- Será competente para resolver la petición el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, quien acordará la reducción ó exención ó la bonificación aplicable.

Disposición Final Primera

Se faculta a los Consejeros competentes en materia de Hacienda y de Sanidad para que dicten, conjuntamente, las correspondientes Ordenes de actualización de los precios con arreglo al Índice de Precios al Consumo del año anterior.

Disposición Final Segunda

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el B.O.R.M., y será de aplicación a los servicios y suministros devengados a partir del día 1 del mes siguiente

Dado en Murcia, 29 de noviembre de 2002.—El Presidente en Funciones, **Antonio Gómez Fayrén**.—El Secretario del Consejo de Gobierno, **Juan Bernal Roldán**.

ANEXO

PRECIOS APLICABLES

INDICE

Código	Prestación	Página
1	Asistencia hospitalaria	6
1.1	Hospitalización	6
1.2	Hospitalización UCI	7
1.3	Primeras consultas	7
1.4	Consultas sucesivas	8
1.5	Intervenciones quirúrgicas ambulatorias	8
1.6	Urgencias	9
1.7	Servicios especiales	9
1.7.1.	Servicio especiales de diagnóstico	9
1.7.1.1	Exploraciones mediante TAC SCANNER	9
1.7.1.2	Exploraciones mediante resonancia magnética (RM)	9
1.7.1.3	Exploraciones de imagen o tratamientos mediante medicina nuclear	10
1.7.1.4	Cardiología-electrocardiología	13
1.7.1.5	Anatomía patológica	14
1.7.1.6	Neurofisiología	14
1.7.1.7	Radiodiagnóstica	14
1.7.1.8	Estudios genéticos	17
1.7.1.9	Respiratorio-neumología	18
1.7.1.10	Urología	18
1.7.1.11	Alergias	18
1.7.1.12	Ginecología-obstetricia	18
1.7.1.13	Otorrinolaringología	18

Código	Prestación	Página
1.7.1.14	Cirugía maxilofacial	18
1.7.1.15	Digestivo	19
1.7.1.16	Otros	19
1.7.2	Servicio especiales de tratamiento	19
1.7.2.1	Radioterapia	19
1.7.2.2	Quimioterapia	20
1.7.2.3	Rehabilitación	20
1.7.2.4	Fisioterapia y Logopedia	20
1.7.2.5	Rehabilitación para paralíticos cerebrales	20
1.7.2.6	Hemodiálisis	20
1.7.2.7	Aerosolterapia y ventiloterapia	20
1.7.2.8	Medicina nuclear-oncología	20
1.7.2.9	Medicina nuclear-endocrinología	21
1.7.2.10	Cardiología	21
1.7.2.11	Digestivo	21
1.7.2.12	Pruebas funcionales y exploraciones con anestesia	21
1.7.3	Otras prestaciones	21
1.7.3.1	Laboratorio	21
1.7.4	Procedimientos especiales	25
1.7.4.1	Procesos de rehabilitación ambulatoria	25
1.7.4.2	Procesos de rehabilitación respiratoria ambulatoria	27
1.7.4.3	Procesos de rehabilitación cardiovascular	27
1.7.5	Procesos completos de foniatria y logopedia	28
1.7.6	Trasplantes	29
1.8	Procesos singulares	29
1.8.1	Procedimientos quirúrgicos	30
1.8.2	Procedimientos quirúrgicos de cirugía cardiaca	32
1.8.3.	Procedimientos de radiocirugía	33
1.8.4	Procedimientos de hemodinámica cardiaca diagnóstica y terapéutica	34
1.8.5	Otros procesos singulares	34
1.9	Area de salud mental	38
2	Asistencia primaria	38
2.1	Consultas en el centro	38
2.2	Consultas a domicilio	39
2.3	Intervenciones quirúrgicas ambulatorias	39
3	Transporte sanitario	39
4	Suministro de productos hemoderivados	40
5	Clasificación en tramos de los centros hospitalarios	41
6	Relación de centros hospitalarios del S.M.S. Clasificados por tramos	43
7	Otros centros del Servicio Murciano de Salud	44

Precios a aplicar por la prestación de servicios en los Centros Asistenciales del Servicio Murciano de Salud, en los supuestos cuyo importe ha de reclamarse a los terceros obligados al pago o a los usuarios sin derecho a la asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

Los centros sanitarios del Servicio Murciano de Salud deberán aplicar a las asistencias prestadas a partir del día 1 del mes siguiente a la entrada en vigor del Decreto de Precios Públicos, en los supuestos cuyo importe ha de reclamarse a los terceros obligados al pago o a los usuarios sin derecho a la asistencia sanitaria de la Seguridad Social, con excepción de aquellos supuestos cuyas tarifas vengán reguladas por convenios o conciertos específicos, -como en el caso de los accidentes de tráfico -, los precios que se detallan a continuación:

1. Asistencia Hospitalaria.

1.1. Precios por hospitalización por «día de estancia y cama ocupada»

Se entenderá por «día de estancia y cama ocupada» cuando el paciente ingresado en el hospital para la atención del proceso patológico pernocte en el centro sanitario y haga efectiva, como mínimo, una de las comidas principales.

De acuerdo con la clasificación de los hospitales por tramos que figura en el Punto 5, incluyen todas las prestaciones realizadas en el periodo de hospitalización con excepción de las órtesis y prótesis que sean necesarias implantar o adaptar al paciente, así como su renovación o preparación, que se facturarán al precio de coste, y de los Servicios Especiales especificados en el grupo 1.7 en lo que excedan de 120 euros (19.966,-Ptas.). Serán los siguientes:

Código	Tramo 3		Tramo 2		Tramo 1	
	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas
1.1.1 Estancias médicas	192,00	31.946	240,00	39.933	288,00	47.919

Código	Tramo 3		Tramo 2		Tramo 1	
	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas
1.1.2 Estancias Obstétricas	231,00	38.435	288,00	47.920	346,00	57.560
1.1.3 Estancias Pediátricas y Neonatológicas	250,00	41.597	312,00	51.913	375,00	62.395
1.1.4 Estancias Quirúrgicas, Ginecológicas y Quemados	288,00	47.919	361,00	60.066	433,00	72.045

1.2. Los precios por estancia en UVI, UCI o Unidades Coronarias serán:

Código	Tramo 3		Tramo 2		Tramo 1	
	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas
1.2.1 Estancias Uvi, Uci o Unidades Coronarias	577,00	96.005	721,00	119.964	865,00	143.924

1.3. Las primeras consultas ambulatorias

Comprenderán cuantas actuaciones sean precise efectuar en el centro hospitalario para la determinación diagnóstica y orientación terapéutica del proceso asistencial del paciente, estando incluidas todas las pruebas necesarias (diagnostico, determinación del tratamiento y acto quirúrgico ambulatorio cuando proceda), que se efectúen dentro de los quince días siguientes a la visita inicial, salvo los servicios especiales especificados en este ANEXO. Los precios serán:

	<u>Euros</u>	<u>Pesetas</u>
Tramo 1	72,00	11.980
Tramo 2	60,00	9.983
Tramo 3	48,00	7.988

1.4. Las consultas sucesivas

Incluirán aquellas actuaciones que sea precise realizar en el centro hospitalario, salvo los servicios especiales especificados en este ANEXO, prestados después del alta hospitalaria o de la primera consulta. Se facturarán:

	<u>Euros</u>	<u>Pesetas</u>
Tramo 1	43,00	7.155
Tramo 2	36,00	5.989
Tramo 3	29,00	4.825

1.5. Los precios por intervenciones quirúrgicas ambulatorias serán:

	<u>Euros</u>	<u>Pesetas</u>
Tramo 1	72,00	11.980
Tramo 2	60,00	9.983
Tramo 3	48,00	7.986

1.6. Los precios por las consultas de urgencia se facturarán en el supuesto de no causar ingreso y serán:

	<u>Euros</u>	<u>Pesetas</u>
Tramo 1	87,00	14.476
Tramo 2	72,00	11.980
Tramo 3	58,00	9.650

Las pruebas complementarias que se efectúen en urgencias se facturarán al precio establecido en el punto 1.7

1.7. Servicios especiales.

Se cobrarán aparte, tanto a pacientes en régimen ambulatorio como hospitalizados. En el caso de pacientes hospitalizados se cobrarán aparte, con independencia de las estancias que le correspondan, en lo que el precio de los servicios especiales siguientes excedan de 120,00 euros (19.966 Ptas.) .

1.7.1 Servicios especiales de diagnóstico

Código		Euros	Pesetas
1.7.1.1 Exploraciones mediante TAC SCANNER.			
1.7.1.1.1	Por cada estudio simple con o sin contraste	87,00	14.476
1.7.1.1.2	Por cada estudio doble con o sin contraste	126,00	20.965
1.7.1.1.3	Por cada estudio vascular (angioTAC)	118,00	19.634
1.7.1.1.4	Suplemento por anestesia	90,00	14.975
1.7.1.1.5	Suplemento por contraste	52,00	8.652
1.7.1.2 Exploraciones mediante resonancia magnética (RM).			
1.7.1.2.1	Por cada estudio simple con o sin contraste	171,00	28.452
1.7.1.2.2	Por cada estudio doble, estudio de mama, estudio cardiaco o estudio vascular	240,00	39.933
1.7.1.2.3	Por cada estudio funcional basado en Perfusión, Difusión, o BOLD	288,00	47.919
1.7.1.2.4	Espectroscopia basada en RM (debe incluir estudio de imagen por RM simple)	288,00	47.919
1.7.1.2.5	Plus de anestesia	90,00	14.975
1.7.1.2.6	Plus de contraste	52,00	8.652
1.7.1.2.7	Plus de estudio de Estimulación	60,00	9.983
1.7.1.3 Exploraciones de Imagen o tratamientos mediante Medicina Nuclear			
1.7.1.3.1 Procedimientos diagnósticos :			
1.7.1.3.1.1 Inflamación e infección:			
1.7.1.3.1.1.1	Gammagrafía con galio 67-localizada	180,00	29.949

Código		Euros	Pesetas	Código		Euros	Pesetas
1.7.1.3.1.1.2	Gammagrafía con galio 67-rastreo corporal	186,00	30.948	1.7.1.3.1.9	Hematología:		
1.7.1.3.1.1.3	Gammagrafía con leucocitos: localizada (planar y/o spect)	216,00	35.939	1.7.1.3.1.9.1	Eritocinética	198,00	32.944
1.7.1.3.1.1.4	Gammagrafía con leucocitos: rastreo corporal	222,00	36.938	1.7.1.3.1.9.2	Ferrocinética	198,00	32.944
1.7.1.3.1.1.5	Renograma isotópicoDTPA 99m Tc	90,00	14.975	1.7.1.3.1.9.3	Cálculo de masa eritrocitaria	132,00	21.963
1.7.1.3.1.1.6	Renograma isotópico MAG3-99m Tc	96,00	15.973	1.7.1.3.1.9.4	Gammagrafía de médula ósea	120,00	19.966
1.7.1.3.1.1.7	Renograna con captoprilDTPA 99m Tc	120,00	19.966	1.7.1.3.1.9.5	Determinación del volumen plasmático	198,00	32.944
1.7.1.3.1.1.8	Renograma con captopril-MAG3-99 m Tc	132,00	21.963	1.7.1.3.1.9.6	Test de Schilling	162,00	26.955
1.7.1.3.1.2	Sistema óseo			1.7.1.3.1.10	Miscelánea:		
1.7.1.3.1.2.1	Gammagrafía ósea (rastreo)	90,00	14.975	1.7.1.3.1.10.1	Gammagrafía peritoneal	180,00	29.949
1.7.1.3.1.2.2	Gammagrafía ósea en tres fases	120,00	19.966	1.7.1.3.1.10.2	Gammagrafía esplénica	150,00	24.958
1.7.1.3.1.2.3	Spect óseo	108,00	17.970	1.7.1.3.1.10.3	Gammagrafía testicular	90,00	14.975
1.7.1.3.1.3	Respiratorio:			1.7.1.3.1.10.4	Linfogammagrafía	132,00	21.963
1.7.1.3.1.3.1	Gammagrafía pulmonar de perfusión	90,00	14.975	1.7.1.3.1.10.5	Valoración de prótesis óseas	180,00	29.949
1.7.1.3.1.3.2	Gammagrafía pulmonar de ventilación	90,00	14.975	1.7.1.4	Cardiología-Electrocardiología		
1.7.1.3.1.4	Endocrinología:			1.7.1.4.1	Ecocardiograma (estudio e informe)	60,00	9.983
1.7.1.3.1.4.1	Captación tiroidea con radioyodo	36,00	5.990	1.7.1.4.2	Cateterismo Cardíaco superficial	270,00	44.924
1.7.1.3.1.4.2.	Test de perclorato	36,00	5.990	1.7.1.4.3	Holter	120,00	19.966
1.7.1.3.1.4.3	Gammagrafía tiroidea	42,00	6.988	1.7.1.4.4	Estudio electrofisiológico	330,00	54.907
1.7.1.3.1.4.4	Gammagrafía tiroidea con radioyodo	120,00	19.966	1.7.1.4.5	Ergometría	90,00	14.975
1.7.1.3.1.4.5	Rastreo corporal total con I131	132,00	21.963	1.7.1.4.6	Coronariografía	390,00	64.891
1.7.1.3.1.4.6	Gammagrafía de paratiroides (MIBI/tetrofosmin)	228,00	37.936	1.7.1.4.7	Doppler	48,00	7.987
1.7.1.3.1.4.7	Gammagrafía suprarrenal cortical	360,00	59.899	1.7.1.5	Anatomía Patológica		
1.7.1.3.1.4.8	Gammagrafía suprarrenal medular-I123 localizada	541,00	90.015	1.7.1.5.1	Diagnóstico microscópico electrónico	240,00	39.933
1.7.1.3.1.4.9	Gammagrafía suprarrenal medular-I123 rastreo C	541,00	90.015	1.7.1.5.2	Biopsia simple	48,00	7.987
1.7.1.3.1.4.10	Gammagrafía suprarrenal medular- I131 localizada	361,00	60.065	1.7.1.5.3	Biopsia preoperatoria	90,00	14.975
1.7.1.3.1.4.11	Gammagrafía suprarrenal medular-I131 rastreo C	361,00	60.065	1.7.1.5.4	Inmunofluorescencia-estudio	150,00	24.958
1.7.1.3.1.5	Digestivo:			1.7.1.5.5	Autopsia Clínica estándar	901,00	149.914
1.7.1.3.1.5.1	Gammagrafía para detección de mucosa gástrica ectópica	102,00	16.971	1.7.1.5.6	Citología	36,00	5.990
1.7.1.3.1.5.2	Gammagrafía hepatoesplénica	90,00	14.975	1.7.1.6	Neurofisiología		
1.7.1.3.1.5.3	Estudio de glándulas salivares	78,00	12.978	1.7.1.6.1	E.E.G. simples	72,00	11.980
1.7.1.3.1.5.4	Detección y localización de la hemorragia intestinal	168,00	27.953	1.7.1.6.2	E.E.G. con cuantificación	168,00	27.953
1.7.1.3.1.5.5	Estudio del tránsito esofágico	108,00	17.970	1.7.1.6.3	Electromiograma	54,00	8.985
1.7.1.3.1.5.6	Estudio del reflujo gastroesofágico	108,00	17.970	1.7.1.6.4	Potenciales Evocados	120,00	19.966
1.7.1.3.1.5.7	Estudios de vaciamiento gástrico	150,00	24.958	1.7.1.6.5	Estudio del sueño	601,00	99.998
1.7.1.3.1.6	Oncología:			1.7.1.7	Radiodiagnóstico		
1.7.1.3.1.6.1.	Gammagrafía con Galio67	186,00	30.948	1.7.1.7.1	Radiología simple:		
1.7.1.3.1.6.2	Spect con galio 67	186,00	30.948	1.7.1.7.1.01	Cráneo 1 rx	18,00	2.995
1.7.1.3.1.6.3	Gammagrafía con 201 talio-rastreo corporal	186,00	30.948	1.7.1.7.1.02	Cráneo 2 rx	29,00	4.825
1.7.1.3.1.6.4	Gammagrafía con 111In pentetreótida	721,00	119.964	1.7.1.7.1.03	Cráneo 3 rx	39,00	6.489
1.7.1.3.1.6.5	Spect con 111In-Pentetreótida	721,00	119.964	1.7.1.7.1.04	Cráneo 4 rx	43,00	7.154
1.7.1.3.1.7	Cardiovascular			1.7.1.7.1.05	Senos 1 rx	18,00	2.995
1.7.1.3.1.7.1	Gammagrafía miocárdica mediante pirofosfatos 99m Tc	120,00	19.966	1.7.1.7.1.06	Senos 2 rx	29,00	4.825
1.7.1.3.1.7.2	Ventriculografía de primer paso. Reposo	120,00	19.966	1.7.1.7.1.07	Cervical dor. lumbar 1 p	18,00	2.995
1.7.1.3.1.7.3	Ventriculografía de primer paso, Postesfuerzo o intervención farmacológica	144,00	23.960	1.7.1.7.1.08	Cervical dor. lumbar 2 p	29,00	4.825
1.7.1.3.1.7.4	Ventriculografía de equilibrio. Reposo	120,00	19.966	1.7.1.7.1.09	Cervical dor. lumbar 3 p	39,00	6.489
1.7.1.3.1.7.5	Ventriculografía de equilibrio. Postesfuerzo o intervención farmacológica	144,00	23.960	1.7.1.7.1.10	Cervical dor. lumbar 4 p	43,00	7.155
1.7.1.3.1.7.6	Estudios de perfusión cardíaca mediante spect con 201talio-reposo	150,00	24.958	1.7.1.7.1.11	Columna completa 1 RX	54,00	8.985
1.7.1.3.1.7.7	Estudios de perfusión cardíaca mediante spect con 201talio-postesfuerzo o Intervención farmacológica	174,00	28.951	1.7.1.7.1.12	Columna completa 2 RX	69,00	11.480
1.7.1.3.1.7.8	Estudios de perfusión cardíaca mediante spect con MIBI/tetrofosmina-99m Tc. Reposo	210,00	34.941	1.7.1.7.1.13	Columna completa 3 RX	86,00	14.309
1.7.1.3.1.7.9	Estudios de perfusión cardíaca mediante spect con MIBI/tetrofosmina-99m Tc. Postesfuerzo o intervención farmacológica	240,00	39.933	1.7.1.7.1.14	Clavícula 1 RX	18,00	2.995
1.7.1.3.1.8	Neurología:			1.7.1.7.1.15	Clavícula 2 RX	29,00	4.825
1.7.1.3.1.8.1	Spect cerebral de perfusión HMPAO 99m Tc	210,00	34.941	1.7.1.7.1.16	Omóplato 1 RX	18,00	2.995
1.7.1.3.1.8.2	Gammamielografía	210,00	34.941	1.7.1.7.1.17	Omóplato 2 RX	29,00	4.825
1.7.1.3.1.8.3	Angioencefalografía	90,00	14.975	1.7.1.7.1.18	Húmero 1 RX	18,00	2.995
				1.7.1.7.1.19	Húmero 2 RX	29,00	4.825
				1.7.1.7.1.20	Húmero 3 RX	39,00	6.489
				1.7.1.7.1.21	Codo 1 RX	18,00	2.995
				1.7.1.7.1.22	Codo 2 RX	29,00	4.825
				1.7.1.7.1.23	Codo 3 RX	39,00	6.489
				1.7.1.7.1.24	Antebrazo 1 RX	18,00	2.995

Código	Euros	Pesetas	Código	Euros	Pesetas
1.7.1.7.1.25	Antebrazo 2 RX	29,00 4.825	1.7.1.8.7	Técnica Southvev	240,00 39.933
1.7.1.7.1.26	Mano 1 RX	18,00 2.995	1.7.1.9 Respiratorio-Neumología		
1.7.1.7.1.27	Mano 2 RX	29,00 4.825	1.7.1.9.1	Espirometría simple	24,00 3.993
1.7.1.7.1.28	Mano 3 RX	39,00 6.489	1.7.1.9.2	Plestimografía	42,00 6.988
1.7.1.7.1.29	Mano 4 rx	43,00 7.154	1.7.1.9.3	Broncoscopia	90,00 14.975
1.7.1.7.1.30	Fémur 1 RX	18,00 2.995	1.7.1.9.4	Estudio de Difusión Pulmonar	181,00 30.116
1.7.1.7.1.31	Fémur 2 RX	29,00 4.825	1.7.1.10 Urología		
1.7.1.7.1.32	Rotula 1 RX	18,00 2.995	1.7.1.10.1	Exploración urodinámica	102,00 16.971
1.7.1.7.1.33	Rotula 2 RX	29,00 4.825	1.7.1.10.2	Citoscopia	108,00 17.970
1.7.1.7.1.34	Rotula 3 RX	39,00 6.489	1.7.1.10.3	Pielografía	150,00 24.958
1.7.1.7.1.35	Rotula 4 RX	43,00 7.154	1.7.1.11 Alergias		
1.7.1.7.1.36	Rotula 5 RX	55,00 9.151	1.7.1.11.1	Pruebas alérgicas a medicamentos	90,00 14.975
1.7.1.7.1.37	Rotula 6 RX	66,00 10.981	1.7.1.11.2	Pruebas epicutáneas	42,00 6.988
1.7.1.7.1.38	Tibia y peroné 1 RX	18,00 2.995	1.7.1.12 Ginecología-Obstetricia		
1.7.1.7.1.39	Tibia y peroné 2 RX	29,00 4.825	1.7.1.12.1	Amniocentesis control ecográfica	210,00 34.941
1.7.1.7.1.40	Tobillo 1 RX	18,00 2.995	1.7.1.13 Otorrinolaringología		
1.7.1.7.1.41	Tobillo 2 RX	29,00 4.825	1.7.1.13.1	Audiometría	30,00 4.992
1.7.1.7.1.42	Pie 1 RX	18,00 2.995	1.7.1.13.2	Laringoscopia	48,00 7.986
1.7.1.7.1.43	Pie 2 RX	29,00 4.825	1.7.1.13.3	Pruebas vestibulares	168,00 27.953
1.7.1.7.1.44	Pie 3 RX	39,00 6.489	1.7.1.14 Cirugía maxilofacial		
1.7.1.7.1.45	Pie 4 RX	43,00 7.154	1.7.1.14.1	Ortopantomografía	36,00 5.990
1.7.1.7.1.46	Pelvis 1 RX	18,00 2.995	1.7.1.14.2	Sialografía	150,00 24.958
1.7.1.7.1.47	Pelvis 2 RX	29,00 4.825	1.7.1.15 Digestivo		
1.7.1.7.1.48	Pelvis 3 RX	39,00 6.489	1.7.1.15.1	Colonoscopia	90,00 14.975
1.7.1.7.1.49	Esternón 1 RX	18,00 2.995	1.7.1.15.2	Gastrosocopia	72,00 11.980
1.7.1.7.1.50	Esternón 2 RX	29,00 4.825	1.7.1.15.3	Gastrosocopia+biopsia	120,00 19.966
1.7.1.7.1.51	Esternón 3 RX	39,00 6.489	1.7.1.15.4	Colangiografía retrógrada endoscópica	246,00 40.931
1.7.1.7.1.52	Parrilla costal 1 RX	18,00 2.995	1.7.1.15.5	Sonda de gastrostomía endoscópica	150,00 24.958
1.7.1.7.1.53	Parrilla costal 2 RX	29,00 4.825	1.7.1.16 Otros		
1.7.1.7.1.54	Parrilla costal 3 RX	39,00 6.489	1.7.1.16.1	E.Elect.y Ablación T.S.	2.299,00 382.521
1.7.1.7.1.55	Abdomen 1 RX	18,00 2.995	Aquellos servicios especiales de diagnóstico no incluidos en el punto 1.7.1 se facturarán al mismo precio que tengan los servicios especiales de diagnóstico especificados cuyo coste sea análogo.		
1.7.1.7.1.56	Abdomen 2 RX	29,00 4.825	1.7.2. Servicios Especiales de tratamiento:		
1.7.1.7.1.57	Tórax 1 RX	18,00 2.995	Código	Euros Pesetas	
1.7.1.7.1.58	Tórax 2 RX	29,00 4.825	1.7.2.1 Radioterapia		
1.7.1.7.1.59	Tórax 3 RX	39,00 6.489	1.7.2.1.1	Radioterapia Superficial	8,00 1.331
1.7.1.7.1.60	Tórax 4 RX	43,00 7.154	1.7.2.1.2	Radioterapia Profunda	12,00 1.997
1.7.1.7.1.61	Adenoides	18,00 2.995	1.7.2.1.3	Planificación	256,00 42.595
1.7.1.7.1.62	Mastoides	39,00 6.489	1.7.2.1.4	Verificación	45,00 7.487
1.7.1.7.1.63	Tórax p. r.m. 1 RX	11,00 1.830	Los precios contemplados en los apartados 1.7.2.1.3 y 1.7.2.1.4 se aplicarán, exclusivamente, para los pacientes que inicien por primera vez el tratamiento de radioterapia		
1.7.1.7.1.64	Tórax p. r.m. 2 RX	18,00 2.995	Código	Euros Pesetas	
1.7.1.7.2 Exploraciones de mamografía			1.7.2.2 Quimioterapia	13,00	2.163
1.7.1.7.2.1	Mamografía para cribado, por paciente explorada	21,00 3.494	1.7.2.3 Rehabilitación		
1.7.1.7.2.2	Mamografía para diagnóstico, unilateral	54,00 8.985	1.7.2.3.1	Por cada mes completo de tratamiento en régimen de sesión diaria (20 sesiones)	210,00 34.941
1.7.1.7.2.3	Mamografía para diagnóstico, bilateral	97,00 16.140	1.7.2.3.2	Por cada sesión de este tratamiento	12,00 1.997
1.7.1.7.3	Angiografía	270,00 44.924	1.7.2.4 Fisioterapia y logopedia		
1.7.1.7.4	Mielografía	120,00 19.966	1.7.2.4.1	Por cada mes completo de tratamiento de fisioterapia o logopedia en régimen de sesión diaria (20 sesiones)	210,00 34.941
1.7.1.7.5	Tomografía	90,00 14.975	1.7.2.4.2	Por cada sesión de este tratamiento	12,00 1.997
1.7.1.7.6	Ecografía	44,00 7.321			
1.7.1.7.7	Eco-Doppler	60,00 10.000			
1.7.1.7.8	Ecografía Toco-ginecológica	54,00 8.985			
1.7.1.7.9	Ecocardiografía	88,00 14.642			
1.7.1.7.10	Estudios con contraste	54,00 8.985			
1.7.1.7.11	Telerradiografía/por placa	21,00 3.494			
1.7.1.8 Estudios Genéticos					
1.7.1.8.1	Cariotipo sangre	102,00 16.971			
1.7.1.8.2	Cariotipos de líquido amniótico	270,00 44.924			
1.7.1.8.3	Cariotipos de biopsia	270,00 44.924			
1.7.1.8.4	Cariotipos en médula ósea	150,00 24.958			
1.7.1.8.5	Test despistaje Down	51,00 8.486			
1.7.1.8.6	Técnica PCR	120,00 19.966			

Código		Euros	Pesetas	Código	Determinación	Euros	Pesetas
1.7.2.5	Rehabilitación para paralíticos cerebrales			1.7.3.1.026	Antitripsina, alfa-1/24059	15,00	2.496
1.7.2.5.1	Por cada mes completo de tratamiento integral incluyendo fisioterapia, logopedia, foniatría, terapia ocupacional, ortopedia y neuropediatría (20 sesiones)	400,00	66.554	1.7.3.1.027	Apolipoproteína a1/24092	9,00	1.497
1.7.2.5.2	Por cada sesión de este tratamiento	23,00	3.827	1.7.3.1.028	Apolipoproteína b/24092	9,00	1.497
1.7.2.6.	Hemodiálisis (comprende analítica y radiología rutinaria, el coste del concentrado de bicarbonato así como las transfusiones	138,00	22.961	1.7.3.1.029	Aspartato-Aminotransferasa (got)/24023	5,00	832
1.7.2.7	Aerosolterapia y ventiloterapia			1.7.3.1.030	Bilirrubina /24024	5,00	832
1.7.2.7.1	Tratamiento individualizado de aerosolterapia y ventiloterapia	1,50	250	1.7.3.1.031	Bilirrubina directa/24024	5,00	832
1.7.2.7.2	Tratami. individualiz de aerosolterapia con alto flujo	2,00	333	1.7.3.1.032	bilirrubina pediátrica	9,00	1.497
1.7.2.8	Medicina Nuclear-Procesos Oncología			1.7.3.1.033	Cadena ligera (kappa o lambda)	18,00	2.995
1.7.2.8.1	Litotricia renal extracorpórea	811,00	134.939	1.7.3.1.034	Calcio/24020	5,00	832
1.7.2.8.2	Tratamiento del dolor óseo. metastásico (89sr)	1.412,00	234.937	1.7.3.1.035	Cálculos biológicos/01084	18,00	2.995
1.7.2.8.3	Sesión Acelerador Lineal	42,00	6.988	1.7.3.1.036	Carbamazepina/24038	18,00	2.995
1.7.2.8.4	Cobaltoterapia	36,00	5.990	1.7.3.1.037	Ceruloplasmina/24059	18,00	2.995
1.7.2.9	Medicina Nuclear-Procesos Endocrinología			1.7.3.1.038	Ciclosporina/21051	18,00	2.995
1.7.2.9.1	Tratamiento con 131I(<21 mCi)	192,00	31.946	1.7.3.1.039	Colesterol hdl/24081	6,00	998
1.7.2.9.2.	Tratamiento del Cáncer de Tiroides 131 I	1.502,00	249.912	1.7.3.1.040	Colesterol total/24023	5,00	832
1.7.2.10	Cardiología			1.7.3.1.041	Colinesterasa/24023	6,00	998
1.7.2.10.1	Angioplastia	2.404,00	399.992	1.7.3.1.042	Complemento, componente c3/24092	15,00	2.496
1.7.2.11	Digestivo			1.7.3.1.043	Complemento, componente c4/24092	15,00	2.496
1.7.2.11.1	Colocación drenaje biliar	361,00	60.065	1.7.3.1.044	Complemento, total/24059	36,00	5.990
1.7.2.11.2	Polipectomía endoscópica	150,00	24.958	1.7.3.1.045	Cortisol total/24087	18,00	2.995
1.7.2.12	Pruebas funcionales y exploraciones con anestesia			1.7.3.1.046	Creatinina/24023	5,00	832
1.7.2.12.1	Plus de analgesia con presencia de anestesta	102,00	16.971	1.7.3.1.047	Creatinquinasa (ck)/24023	9,00	1.497
Aquellos servicios especiales de tratamiento no incluidos en el punto 1.7.2 se facturarán al mismo precio que tengan los servicios especiales de tratamiento especificados cuyo coste sea análogo.				1.7.3.1.048	Creatinquinasa-mb (ck-mb), actividad/2	12,00	1.997
1.7.3. Otras Prestaciones				1.7.3.1.049	Crioglobulina/24080	18,00	2.995
1.7.3.1 LABORATORIO				1.7.3.1.050	Dehidroepiandrosterona/24087	21,00	3.494
Código	Determinación	Euros	Pesetas	1.7.3.1.051	Diag. embarazo orina	8,00	1.331
1.7.3.1.001	Ac Anticito plasmáticos	15,00	2.496	1.7.3.1.052	Difenilhidantoina/24038	21,00	3.494
1.7.3.1.002	Acido Láctico/19023	15,00	2.496	1.7.3.1.053	Digoxina/24038	21,00	3.494
1.7.3.1.003	Acido Úrico	5,00	832	1.7.3.1.054	Ena	21,00	3.494
1.7.3.1.004	Acido Valproico/24051	15,00	2.496	1.7.3.1.055	Estradiol, 17 beta/24038	21,00	3.494
1.7.3.1.005	Acido Vanil-Mandelico/16008	51,00	8.486	1.7.3.1.056	Factor reumatoide/24092	6,00	998
1.7.3.1.006	Adenosina-Desaminasa (Ada)/24023	9,00	1.497	1.7.3.1.057	Fenobarbital/24038	24,00	3.993
1.7.3.1.007	Alanina-Aminotransferasa (Gpt)/19023	5,00	832	1.7.3.1.058	Ferritina	18,00	2.995
1.7.3.1.008	Albumina/24024	5,00	832	1.7.3.1.059	Fosfatasa ácida (total / no prost)/24023	5,00	832
1.7.3.1.009	Alfa-1 Fetoproteína/24038	15,00	2.496	1.7.3.1.060	Fosfatasa alcalina/24023	5,00	832
1.7.3.1.010	Amilasa, Alfa (Orina)/16023	5,00	832	1.7.3.1.061	Fosfatos/24023	5,00	832
1.7.3.1.011	Amilasa, Alfa/24023	5,00	832	1.7.3.1.062	Fructosamina/24020	9,00	1.497
1.7.3.1.012	Antic. Anti dna/24038	12,00	1.997	1.7.3.1.063	Fsh (hormona foliculo-estimulante)/240	15,00	2.496
1.7.3.1.013	Antic. Anti endomisio/24064	18,00	2.995	1.7.3.1.064	Gamma-glutamyl-transpeptidasa (ggt)/24	5,00	832
1.7.3.1.014	Antic. Anticitopl.neutrof.(anca)/24038	27,00	4.492	1.7.3.1.065	Gasometría (equilibrio ácido-base)/210	12,00	1.997
1.7.3.1.015	Antic. Antiestreptolisina (/24092	6,00	998	1.7.3.1.066	Glicohemoglobina a1c (hba1c)/21072	15,00	2.496
1.7.3.1.016	Antic. Anti-gliadina/24064	15,00	2.496	1.7.3.1.067	Glucosa/24023	5,00	832
1.7.3.1.017	Antic. Antinucleares (ana)/24064	18,00	2.995	1.7.3.1.068	Gonadotropina coriónica (beta)/24038	24,00	3.993
1.7.3.1.018	Antic. Antitiroideos/24087	15,00	2.496	1.7.3.1.069	Haptoglobina/24059	15,00	2.496
1.7.3.1.019	Antic.Anticardiolipina (aca)/24038	15,00	2.496	1.7.3.1.070	Hierro	5,00	832
1.7.3.1.020	Antig. Ca 125/24038	18,00	2.995	1.7.3.1.071	Inmunofijación (sangre+orina)	60,00	9.983
1.7.3.1.021	Antig. Ca 15.3/24038	30,00	4.992	1.7.3.1.072	Inmunoglobulina a (iga)/24092	9,00	1.497
1.7.3.1.022	Antig. Ca 19.9/24038	21,00	3.494	1.7.3.1.073	Inmunoglobulina e (ige) especifi/24038	27,00	4.492
1.7.3.1.023	Antig. Carcinoembrionario (cea)/24038	15,00	2.496	1.7.3.1.074	Inmunoglobulina e (ige) total/24038	17,00	2.829
1.7.3.1.024	Antig. Prostático específico (psa)/240	15,00	2.496	1.7.3.1.075	Inmunoglobulina g (igg)/24092	9,00	1.497
1.7.3.1.025	Antig. scc/24087	18,00	2.995	1.7.3.1.076	Inmunoglobulina m (igm)/24092	9,00	1.497
				1.7.3.1.077	Ion rutina (24071)	5,00	832
				1.7.3.1.078	Ion rutina en orina	6,00	998
				1.7.3.1.079	Lactato-deshidrogenasa (ldh)/24023	5,00	832
				1.7.3.1.080	Lh (hormona luteinizante)/24038	15,00	2.496
				1.7.3.1.081	Lipasa	9,00	1.497
				1.7.3.1.082	Litio/19071	12,00	1.997
				1.7.3.1.083	Magnesio/24020	6,00	998
				1.7.3.1.084	Microglobulina, beta-2/24038	24,00	3.993
				1.7.3.1.085	Osmolalidad/24028	12,00	1.997

Código	Determinación	Euros	Pesetas	Código	Determinación	Euros	Pesetas
1.7.3.1.086	Parathormona/24070	24,00	3.993	1.7.3.1.112	Coprocultivo	15,00	2.496
1.7.3.1.087	Prealbumina/24059	15,00	2.496	1.7.3.1.113	Urocultivo	10,00	1.664
1.7.3.1.088	Progesterona/24087	12,00	1.997	1.7.3.1.114	Hemocultivo	30,00	4.992
1.7.3.1.089	Prolactina/24087	9,00	1.497	1.7.3.1.115	Cultivos de otras procedencias	24,00	3.993
1.7.3.1.090	Proteína c reactiva (pcr)/24092	8,00	1.331	1.7.3.1.116	Por cada identificación	15,00	2.496
1.7.3.1.091	Proteínas totales/24024	5,00	832	1.7.3.1.117	Por antibiograma	15,00	2.496
1.7.3.1.092	Proteínas(fraccionam. electroforético) orinas/	18,00	2.995	1.7.3.1.118	Serología de toxoplasmo	18,00	2.995
1.7.3.1.093	Proteínas(fraccionam.electrofore/24035	15,00	2.496	1.7.3.1.119	Serología de rubeola	12,00	1.997
1.7.3.1.094	Sangre oculta/03088	6,00	998	1.7.3.1.120	Seroaglutinaciones	9,00	1.497
1.7.3.1.095	Sedimento urinario/16075	4,00	666	1.7.3.1.121	Serología hepatitis b cada marcador	9,00	1.497
1.7.3.1.096	Seminograma, fertilidad/22082	36,00	5.990	1.7.3.1.122	Serología hepatitis a cada marcador	12,00	1.997
1.7.3.1.097	Seminograma, vasectomía/22075	6,00	998	1.7.3.1.123	Serología hepatitis c cada marcador	15,00	2.496
1.7.3.1.098	Sistemático de orina/16091	5,00	832	1.7.3.1.124	Vih	9,00	1.497
1.7.3.1.099	Teofilina/24038	18,00	2.995	1.7.3.1.125	Coombs directo	6,00	998
1.7.3.1.100	Testosterona libre/24087	21,00	3.494	1.7.3.1.126	Coombs indirecto	9,00	1.497
1.7.3.1.101	Tiroxina libre (ft4)/24083	12,00	1.997	1.7.3.1.127	Hemograma	7,00	1.165
1.7.3.1.102	Tiroxina total (t4)/24038	9,00	1.497	1.7.3.1.128	Reticulocitos	7,00	1.165
1.7.3.1.103	Transferrina/24072	9,00	1.497	1.7.3.1.129	Tiempo de protombina	7,00	1.165
1.7.3.1.104	Triglicéridos/24023	5,00	832	1.7.3.1.130	p.t.t.a	7,00	1.165
1.7.3.1.105	Triyodotironina (t3) total/24038	9,00	1.497	1.7.3.1.131	Vsg	3,00	499
1.7.3.1.106	tsh (tirotopina)/24083	9,00	1.497	1.7.3.1.132	Grupo sanguíneo y f.r.	7,00	1.165
1.7.3.1.107	Urea/24023	5,00	832				
1.7.3.1.108	Vitamina b12/24083	18,00	2.995				
1.7.3.1.109	Bacteriología gram y zn	6,00	998				
1.7.3.1.110	Cultivo en lowestein	12,00	1.997				
1.7.3.1.111	Cultivo micológico	12,00	1.997				

Aquellas determinaciones no incluidas en el punto 1.7.3.1 se facturarán al mismo precio que tengan las determinaciones especificadas cuyo coste sea análogo.

1.7.4 Procedimientos especiales

1.7.4.1 Procesos De Rehabilitación Ambulatoria

Código	Cid CMD	Descripción CMD	Código proceso	Descripción proceso	Euros	Pesetas
1.7.4.1.1	1	Accidente vascular cerebral (AVC) con Hemiplejía	1.1	AVC con hemiplejía y con alteración del lenguaje y/o del habla	505,00	84.025
1.7.4.1.2			1.2	AVC con hemiplej. Y sin altern del leng. y/o del habla	447,00	74.375
1.7.4.1.3	2	Enfermedades del sistema nervioso central	2.1	Enfermedades del Sistema nervioso central	351,00	58.401
1.7.4.1.4	3	Lesiones de la médula espinal	3.1	Lesiones de la médula espinal	436,00	72.544
1.7.4.1.5	4	Afecciones del sistema nervioso periférico y Neuromiopatías	4.1	Síndromes caniculares y/o de atrapamiento	202,00	33.610
1.7.4.1.6			4.2	Afecciones Traumáticas del sistema nervioso periférico	541,00	90.015
1.7.4.1.7			4.3	Otras afecciones del sistema nervio-so periférico y neuromiopatías	541,00	90.015
1.7.4.1.8	5	Traumatismo craneoencefálico (TCE)	5.2	Traumatismos craneoencefálicos	599,80	99.832
1.7.4.1.9	6	Afecciones traumáticas osteoarticulares y de las partes blandas de las extremidades	6.1	Fracturas extremo proximal del húmero	309,00	54.413

Código	Cid CMD	Descripción CMD	Código proceso	Descripción proceso	Euros	Pesetas
1.7.4.1.10			6.2	Otras afecciones traumáticas osteoarticulares de las extremidades	259,00	43.094
1.7.4.1.11			6.3	Afecciones traumáticas de las partes blandas de las extremidades	180,00	29.950
1.7.4.1.12			6.4	Politraumatis. con lesiones complejas de las extremidades	526,00	87.519
1.7.4.1.13	7	Afecciones no traumáticas osteoarticulares y de las partes blandas de las extremidades	7.1	Afecciones no traumáticas osteoarticulares y de las partes blandas del hombro	297,00	49.417
1.7.4.1.14			7.2	Afecciones no traumáticas osteoarticulares y de las partes blandas de la rodilla	204,00	33.943
1.7.4.1.15			7.3	Otras afecciones no traumáticas osteoarticulares y de las partes blandas de las extremidades (excepto hombro y rodilla)	170,00	28.286
1.7.4.1.16			7.4	Artritis	192,00	31.946
1.7.4.1.17			7.5	Algoneurodistrofias	571,00	95.006
1.7.4.1.18			7.6	Artroplastias	315,00	52.411
1.7.4.1.19	8	Afecciones traumáticas y no traumáticas de la columna vertebral sin lesión medular	8.1	Afecciones Traumáticas de la columna vertebral sin lesión medular	149,00	24.792
1.7.4.1.20			8.2	Síndromes Algicos vertebrales de características mecánicas y/o degenerativas	135,00	22.462
1.7.4.1.21			8.3	Otras afeccio-nes vertebrales	177,00	29.450
1.7.4.1.22	9	Amputaciones	9.1	Amputaciones	469,00	78.035
1.7.4.1.23	11	Grupo específico de patología infantil	11.2	Deformidades vertebrales, acortamientos musculares y otras alter. del sistema músculo-esquelético	140,00	23.294
1.7.4.1.24	12	Grupo específico de patología senil	12.2	Síndrome de inmovilidad	428,00	71.213

1.7.4.2. Procesos de Rehabilitación Respiratoria Ambulatoria:

Código	Cid. CMD	Descripción CMD	Código proceso	Descripción proceso	Euros	Pesetas
1.7.4.2.1	10	Enfermedades respiratorias	10.1	Enfermedades respiratorias	473,00	78.701

1.7.4.3 Procesos De Rehabilitación Cardiovascular

Código	Cód. CMD	Descripción CMD	Código proceso	Descripción proceso	Euros	Pesetas
1.7.4.3.1	14	Grupo de patología cardiovascular	14.1	Cardiopatía is-quémica en pacientes de riesgo cardiovascular medio-alto	1.292,00	214.971
Código	Cód. CMD	Descripción CMD	Código proceso	Descripción proceso	Euros	Pesetas
1.7.4.3.2			14.2	Cardiopatía Is-quémica en pac. de riesgo cardiovascular bajo Es	403,00	67.053
1.7.4.3.3			14.3	Cardiopatías Valvulares Operadas	1.034,00	172.043
1.7.4.3.4			14.4	Cardiopatía Congénita operada	1.034,00	172.043
1.7.4.3.5			14.5	Insuficiencia Cardíaca	1.322,00	219.962
1.7.4.3.6			14.6	Trasplante Cardíaco	1.292,00	215.000
1.7.4.3.7			14.7	Arteriopatía de Miembros Inferiores	1.322,00	219.962

Aquellos procedimientos especiales no incluidos en el punto 1.7.4 se facturarán al mismo precio que tengan los procedimientos especiales especificados cuyo coste sea análogo.

1.7.5 Procesos Completos de Foniatría y Logopedia

Código	Código CMD	Descripción CMD	Código proceso	Descripción proceso	Euros	Pesetas
1.7.5.1	13	Alteraciones del lenguaje, voz o habla	13.1	Disfonía	427,00	71.047
1.7.5.2			13.2	Afasia	915,00	152.243
1.7.5.3			13.3	Disartria	526,00	87.519
1.7.5.4			13.4	Trastornos de la fluencia	394,00	65.556
1.7.5.5			13.5	Anomalías funcionales dentofaciales	453,00	75.373
1.7.5.6			13.6	Laringectomía	365,00	60.731

Aquellos procesos completos de foniatría y logopedia no incluidos en el punto 1.7.5 se facturarán al mismo precio que tengan los procesos especificados cuyo coste sea análogo.

1.7.6. Trasplantes

Código	Denominación	Euros	Pesetas
1.7.6.1	Trasplante Hepático	53.987,00	8.982.681
1.7.6.2	Trasplante Renal	40.223,00	6.692.544
1.7.6.3	Trasplantes de Médula Ósea		
1.7.6.3.1	Trasplante Alogénico	24.041,00	4.000.086
1.7.6.3.2	Trasplante Autólogo	10.792,00	1.795.638

1.8. Procesos Singulares

La facturación por procesos médicos y quirúrgicos excluirá la facturación por cualquier otro concepto y será incompatible con la facturación por estancias.

En el precio que se establece por cada uno de los procedimientos siguientes se consideran incluidos:

-Las pruebas diagnósticas y terapéuticas rutinarias o especiales que sea preciso realizar al paciente con anterioridad al procedimiento a que vaya a ser sometido, incluido, en su caso, el estudio preoperatorio.

-Los costes derivados de las posibles complicaciones que puedan presentarse a lo largo de todo el proceso asistencial, tanto en fase preoperatoria como en la intervención quirúrgica propiamente dicha y en el postoperatorio.

-Las reintervenciones quirúrgicas necesarias que haya que realizar al paciente, siempre que estén relacionadas con el proceso que motivó su ingreso, obedezcan a una mala praxis quirúrgica y se realicen en plazo de tiempo no superior a dos meses, a contar desde el día siguiente a producirse el alta.

-El tratamiento medicamentoso que se requiera durante el proceso, así como la sangre y hemoderivados.

-Curas.

-Alimentación, incluidas nutrición parenteral y enteral.

-La asistencia por equipo médico especializado, enfermería y personal auxiliar sanitario.

-La utilización de quirófano y gastos de anestesia.

-El material fungible necesario y los controles pre y postoperatorios, incluidos aquellos que se realicen en régimen ambulatorio.

-Prótesis, en los procedimientos del apartado 1.8.1, debiendo especificar el centro, en la oferta de licitación, el tipo de prótesis, marca, precio y técnica quirúrgica de implantación. En los casos en que así lo especifique el S.M.S., podrán concertarse procedimientos quirúrgicos con implante, diferenciando el valor de los mismos y sus mecanismos de liquidación económica. Para los procedimientos de los apartados 1.8.2, 1.8.3 y 1.8.4 no se encuentran incluidas las prótesis en la tarifa establecida.

-Coste de los días de hospitalización en habitación compartida o individual, cuando sea preciso por las especiales circunstancias del paciente.

-Estancias en la Unidad de Cuidados Intensivos que pudiera precisar. Para el caso de los procesos comprendidos en el apartado 1.8.2 (procedimientos quirúrgicos de cirugía cardíaca), en el precio del proceso se incluye la estancia en Unidad de Cuidados Intensivos durante los cinco primeros días postintervención, las estancias generadas a partir del sexto día de la intervención quirúrgica se facturarán con la tarifa de 601,00 euros (99.998 pesetas) día.

-Las consultas posthospitalarias de revisión que sean necesarias, debiendo realizarse, al menos, una consulta en cada uno de los procedimientos, salvo en el de extracción de cataratas con inclusión de lente intraocular, cuyo número de consultas posthospitalarias será, al menos, de cuatro.

-El traslado forzoso de un paciente en transporte sanitario adecuado cuando, por razones clínicas insuperables para el centro concertado, derivadas de la propia intervención quirúrgica que motivó el ingreso del paciente o de complicaciones ajenas al proceso, surgidas después del ingreso y previa puesta en conocimiento del hospital de procedencia, sea necesaria su remisión al hospital de Área correspondiente.

Aquellos procesos singulares no incluidos en el punto 1.8 se facturarán al mismo precio que tengan los procesos singulares especificados cuyo coste sea análogo.

1.8.1 Procedimientos Quirúrgicos

Diagnósticos CIE 9 MC		Procedimientos CIE 9-MC		Euros	PESETAS
Código	Descripción	Código	Descripción		
474	Enfermedad crónica de Amígdalas y adenoides	28.2	Amigdalectomía sin adenoidectomía	331,00	55.074
		28.3	Amigdalectomía con adenoidectomía	331,00	55.074
		28.6	Adenoidectomía sin amigdalectomía	300,00	49.916
Código	Descripción	Código	Descripción		
366	Cataratas	13.7	Extracción + LIO	883,00	146.919
574	Colelitiasis	51.2	Colecistectomía	1.416,00	235.602
605	Fimosis	64.0	Circuncisión	270,00	44.924
735.0	Dedo gordo pie valgo Dedo gordo de pie valgo bilat.	77.54	Escisión de Hallux Valgus	641,00	106.653
			Escisión bilateral de Hallux Valgus	6.737,00	1120.963
455	Hemorroides	49.46	Hemorroidectomía	689,00	114.640
550.0	Hernia inguinal unilateral	53.0	Reparación unilateral hernia inguinal	782,00	130.114
550.2	Hernia inguinal bilateral	53.1	Reparación bilateral hernia inguinal	940,00	156.403
600	Hiperplasia próstata	60.2	Resección transuretral	1.088,00	181.028
		60.3	Prostatectomía suprapúbica	1.725,00	287.016
715.95	Osteoartrosis de cadera	81.51	Sustitución total de cadera	5.559,00	924.940
715.96	Osteoartrosis de rodilla	77.87	Osteotomía de rodilla	2.855,00	475.032
		81.54	Sustitución total de rodilla	6.284,00	1.045.570
717	Trastorno interno de rodilla	80.26	Artroscopia diagnóstica o terapéutica	848,00	141.095
		81.45	Reparación de ligamentos cruzados	2.855,00	475.032
722	Trastorno del disco intervertebral	80.51	Escisión de disco intervertebral	2.660,00	442.587
454.9	Varices Varices bilaterales	38.5	Ligadura y extirpación de venas varicosas	791,00	131.611
			Ligadura y extirpación de venas varicosas, Ambas piernas	871,00	144.922
V45.1	Acceso vascular para Hemodiálisis	39.27	Arteriovenostomía para diálisis renal	661,00	109.981
		39.27	Artriovenostomía para diálisis renal con Prótesis	1.502,00	249.912
565.0	Fisura anal	49.3	Fisurectomía anal	529,00	88.018
565.1	Fístula anal	49.12	Fistulectomía anal	529,00	88.018
685	Quiste pilinidal	86.21	Escisión de quiste	571,00	95.006
354.0	Síndrome del túnel carpiano	04.43	Liberación del túnel carpiano	530,00	88.185
727.4	Ganglión	82.21	Escisión de lesión de vaina tendón de Mano	330,00	54.907
728.6	Dupuytren	82.35	Otra fasciectomía de mano	530,00	88.185
752.5	Testículo no descendido	62.5	Orquidopexia	511,00	85.023

Diagnóstico CIE 9-MC		Procedimientos CIE 9-mc		Euros	Pesetas
Código	Descripción	Código	Descripción		
603	Hidrocele	61.2	Escisión de hidrocele	511,00	85.023
V25.2	Esterilización	63.70	Vasectomía	270,00	44.924
V25.2	Esterilización	66.39	Oclusión bilateral de trompas de Falopio	330,00	54.907
375	Trastornos del aparato lagrimal	09.81	Dacriocistorrinostomía	280,00	46.588
372.4	Pterigión	11.3	Escisión de pterigión	274,00	45.590
470	Tabique nasal desviado	21.8	Septoplastia	518,00	86.188

1.8.2 Procedimientos Quirúrgicos De Cirugía Cardíaca

Diagnóstico CIE 9-MC		Procedimientos CIE 9-mc		Euros	Pesetas
Código	Descripción	Código	Descripción		
394.2	Enfermedad de la válvula mitral	35.0	Valvulotomía cardíaca cerrada	5.236,00	871.197
395	Enfermedad de la válvula aórtica	35.1	Valvuloplastia cardíaca abierta	6.468,00	1.076.185
396	Enfermedad valvular mitroaórtica	35.2+ 39.61	Sustitución de válvula o válvulas cardíaca/s	7.573,00	1.260.041
397	Enfermedades de otras estructuras endocárdicas	35.3+ 39.61	Escisión anillo subvalvular aórtico y otras operaciones sobre estructuras adyacentes a válvulas	6.776,00	1.127.432
238.8	Tumoración cardíaca				
745	Anomalías del cierre septal Cardíaco	35.5- 35.6- 35.7+ 39.61	Reparación de tabiques cardíacos con prótesis o con injerto de tejido	6.314,00	1.050.561
996.02	Complicación tras sustitución Valvular cardíaca	39.95	Revisión de procedimiento correctivo sobre el Corazón	4.620,00	768.703
		35.95+ 39.61	Revisión de procedimiento correctivo sobre el corazón con circulación extracorpórea	7.084,00	1.178.678
441.1	Aneurismo de aorta ascendente	35.22+ 38.45 +39.61	Resección de aneurisma de aorta con Sustitución valvular o reimplantación de vasos	7.392,00	1.229.925
429.9	Otra patología cardíaca	39.61	Otras intervenciones sobre el corazón con circulación extracorpórea	6.468,00	1.076.185
411	Cardiopatía isquémica crónica	36.1- 36.2 +39.61	Revascularización miocárdica	7.415,00	1.233.752
		35.22+ 36.1- 36.2+ 39.61	Revascularización miocárdica más sustitución valvular aórtica	47.409,00	7.888.284
441	Aneurisma de aorta	38.44	Resección aneurisma con sustitución	4.620,00	768.703
747.0	Conducto arterioso permeable	38.85	Escisión, ligadura de ductus	3.080,00	512.469
747.1	Coartación de aorta	38.64	Reparación de coartación	4.004,00	666.210
423	Enfermedades del pericardio	37.3	Pericardiectomía	3.388,00	563.716
426.9	Bloqueo cardíaco	37.80	Implantación, revisión, sustitución de marcapasos endocavitario permanente	1.448,00	240.927
		37.74	Insertión sustitución marcapasos epicárdico	924,00	153.741
		37.8	Recambio generador de marcapasos	462,00	76.870
428	Insuficiencia cardíaca	37.61	Implante de balón de contrapulsación	2.464,00	409.975

1.8.3. Procedimientos de Radiocirugía

Radiocirugía esterotáxica

Diagnósticos CIE 9-MC		Procedimientos CIE 9-MC		Euros	Pesetas
Código	Descripción	Código	Descripción		
2.39.6 239.7	Neoplasias del sistema nervioso Central	92.3	Radiocirugía esterotáxica	8.114,00	1.350.056
747.81	Malformaciones vasculares Cerebrales	92.3	Radiocirugía esterotáxica	9.616,00	1.599.968
350.1	Neuralgia trigémino del	92.3	Radiocirugía esterotáxica	7.513,00	1.250.058

1.8.4. Procedimientos de Hemodinámica Cardíaca Diagnostica y Terapéutica

Diagnósticos CIE 9-MC		Procedimientos CIE 9-MC		Euros	Pesetas
Descripción		Código	Descripción		
Hemodinámica cardíaca, diagnóstica y Terapéutica		88.5/37.23	Angiocardiografía y/o cateterismo	751,00	124.956
		36.0	Angioplastia transluminal coronaria	3.005,00	499.990
		36.0+88.5	Angioplastia transluminal coronaria incluyendo Angiocardiografía	3.095,00	514.965
		35.96	Valvuloplastia percutánea	3.005,00	499.990
		35.96+88.5	Valvuloplastia percutánea incluyendo Angiocardiografía	3.125,00	519.956
		37.25	Biopsia endomiocárdica	902,00	150.080

1.8.5 Otros Procesos Singulares

Código	Denominación	Euros	Pesetas	Código	Denominación	Euros	Pesetas
1.8.5.001	Anomalías especificadas de la mama	1.503,00	250.078	1.8.5.027	Conización ginecológica / -	511,00	85.023
1.8.5.002	Aortograma abdominal/Torácico/Abordaje axilar/humeral	990,00	164.722	1.8.5.028	Conjuntivoplastia / -	270,00	44.924
1.8.5.003	Aortograma abdominal/torácico/Con abordaje femoral o venoso	864,00	143.758	1.8.5.029	Criotorquidia / -	1.052,00	175.038
1.8.5.004	Apiceptomía	153,00	25.457	1.8.5.030	Desprendimiento de retina / Rep. desprendimiento / -	358,00	59.566
1.8.5.005	Arteriografía abdominal o cerebral selectiva	990,00	164.722	1.8.5.031	Enucleación	228,00	37.936
1.8.5.006	Arteriografía miembros/abordaje axilar/humeral	990,00	164.722	1.8.5.032	enucleación quiste maxilar	276,00	45.923
1.8.5.007	Artrodesis carpo metacarpo	1.872,00	311.475	1.8.5.033	Enucleación quiste oftalmológico	276,00	45.923
1.8.5.008	Artrodesis de cadera	4.283,00	712.631	1.8.5.034	Escisión de laringe/microcirugía laríngea	391,00	65.057
1.8.5.009	Artrodesis de otras articulaciones	1.765,00	293.671	1.8.5.035	Escisión de lesión maxilar de origen dentario / Sin Ortopantomografía	460,00	76.538
1.8.5.010	Artrodesis de pie y tobillo	1.689,00	281.026	1.8.5.036	Escisión de lesión menor de párpado / -	270,00	44.924
1.8.5.011	Artrodesis de rodilla	3.948,00	656.892	1.8.5.037	Escisión de lesión paladar óseo / -	981,00	163.225
1.8.5.012	Artrodesis interfalángica / -	1.872,00	311.475	1.8.5.038	Escisión de menisco de rodilla / -	2.028,00	337.431
1.8.5.013	Artrodesis metacarpo falángica / -	1.872,00	311.475	1.8.5.039	Escisión lesión glándula lacrimal / -	222,00	36.938
1.8.5.014	Artroplastia de mano, dedo y muñeca / -	2.028,00	337.431	1.8.5.040	Escisión varicocele	511,00	85.023
1.8.5.015	Bursectomía	304,00	50.581	1.8.5.041	Estapedectomía / -	631,00	104.990
1.8.5.016	By Pass perif. / con Prótesis / -	3.456,00	575.030	1.8.5.042	Estrabismo / Oper. Sobre músculos extraoculares / -	619,00	102.993
1.8.5.017	C.P.R. / -	1.382,00	229.945	1.8.5.043	Estudios de polisomnografías / -	691,00	114.973
1.8.5.018	Caninos incluidos / Otra extracción quirúrgica dientes /	153,00	25.457	1.8.5.044	Eventración + Prótesis / -	1.444,00	240.261
Código	Denominación	Euros	Pesetas	1.8.5.045	Exéresis lesión glándula salivar / -	1.073,00	178.532
1.8.5.019	Cierre fístula salivar / -	766,00	127.452	1.8.5.046	Extirpación o destrucción lesión o tejido de laringea	541,00	90.015
1.8.5.020	Cifoscoliosis y escoliosis / Artrodesis / -	4.731,00	787.172	1.8.5.047	Extracción de cordales/extra.quirúrgica dental	152,00	25.291
1.8.5.021	Circuncisión + frenillo ling. / -	541,00	90.015	1.8.5.048	Extracción de dispositivos implantados en el hueso	661,00	109.981
1.8.5.022	Cirugía de tiroides /	1.863,00	309.977	1.8.5.049	Extracción de material de Osteosíntesis / -	661,00	109.981
1.8.5.023	Cistourocele / Reparación de cistocelo y rectocelo / -	514,00	85.522	1.8.5.050	Fístula arteriovenosa / FAV / -	625,00	103.991
1.8.5.024	Colocación catéter reservorio	1.211,00	201.493	1.8.5.051	Fistulografía arterio venosa/Con abordaje axilar humeral	990,00	164.722
1.8.5.025	Colocación de catéter de plasmaferesis	990,00	164.722	1.8.5.052	Frenectomía labial / -	307,00	51.081
1.8.5.026	Colocación de catéter Hichmann	896,00	149.082	1.8.5.053	Frenectomía lingual / -	307,00	51.081
				1.8.5.054	Gastrostomía / -	301,00	50.082

Código	Denominación	Euros	Pesetas
1.8.5.055	Glaucoma/Trabeculectomía desde el exterior	582,00	96.837
1.8.5.056	Hernia hiatal/laparoscopia	1.406,00	233.939
1.8.5.057	Herniorrafia + circuncisión / -	1.052,00	175.038
1.8.5.058	Herniorrafia + hidrocele / -	1.112,00	185.021
1.8.5.059	Hipospadias y epispadias / -	1.052,00	175.038
1.8.5.060	Histerectomía abdominal	1.614,00	268.547
1.8.5.061	Implantación de dispositivo de miembro protésico / -	5.238,00	871.530
1.8.5.062	Incisión glándulas o conducto salivar / -	307,00	51.081
1.8.5.063	Injerto cutáneo libre / -	571,00	95.006
1.8.5.064	Injerto hueso / -	2.028,00	337.431
1.8.5.065	Injerto pediculos y colgajos / -	1.430,00	237.932
1.8.5.066	Injertos tendinosos / -	1.430,00	237.932
1.8.5.067	Laringoscopia / Biopsia / -	451,00	75.040
1.8.5.068	Leiomioma uterino / Miomectomía uterina / -	1.013,00	168.549
1.8.5.069	Miringoplastia con inser.tubo	331,00	55.074
1.8.5.070	Miringoplastia con inser tubo	364,00	60.565
1.8.5.071	Miringotomía.Timpanotomía con drenaje transtimpánico /	304,00	50.581
1.8.5.072	Neo benigna de mama / Mastectomía simple / -	757,00	125.954
1.8.5.073	Neo benigna de vejiga / R.T.U. Lesión vesical / -	1.352,00	224.954
1.8.5.074	Neo maligna de mama / Mastectomía / -	1.202,00	199.996
1.8.5.075	Nódulos de mama / Escisión local de lesión/ -	487,00	81.030
1.8.5.076	Obesidad mórbida	3.997,00	665.045
1.8.5.077	Operaciones sobre articulaciones faciales / -	920,00	153.075
1.8.5.078	Operaciones sobre órbita y globo	276,00	45.923
1.8.5.079	Osteoartrotomía / -	2.569,00	427.446
1.8.5.080	Osteotomía en cuña / -	1.872,00	311.475
1.8.5.081	otitis Media no especificada / Miringoplastia	270,00	44.924
1.8.5.082	Otitis Media no especificada / Timpanoplastia / -	661,00	109.981
1.8.5.083	Otra buniectomía con corrección tej.blando / -	643,00	106.986
1.8.5.084	Otra reparación de hueso facial y otras / -	2.146,00	357.064
1.8.5.085	Otra tenotomía / -	2.028,00	337.431
1.8.5.086	Otras operaciones sobre encías / -	460,00	76.538
1.8.5.087	P.H.Metria /-	150,00	24.958
1.8.5.088	Paratiroides / -	2.013,00	334.935
1.8.5.089	Perforación Timpánica/Miringoplastia	304,00	50.581
1.8.5.090	Polipectomía faringe, nasofaríngea. Biopsia /-	726,00	120.796
1.8.5.091	Pólipos nasales / -	751,00	124.956
1.8.5.092	Prolapso genital/reparación cistocele	514,00	85.522
1.8.5.093	Prolapso genital / Histerectomía vaginal / -	1.760,00	292.839
1.8.5.094	Quiste de ovario / Otra escisión local o destr. De ovario/	757,00	125.954
1.8.5.095	Quiste de ovario/Salpingooferectomía unilateral	577,00	96.005
1.8.5.096	Quiste de párpado/destrucción de lesión	270,00	44.924
1.8.5.097	Radiología intervencionista no vascular / por tratamiento	72,00	11.980
1.8.5.098	Recolocación o retirada de catéter	120,00	19.966
1.8.5.099	Reconstrucción total de mama / -	2.104,00	350.076
1.8.5.100	Reducción abierta de luxación de cadera /-	2.164,00	360.059
1.8.5.101	Reducción cerrada fractura de fémur /-	1.280,00	212.974
1.8.5.102	Reducción de fractura ab.femur/-	2.308,00	384.019
1.8.5.103	Reducción fractura abierta tibia y peroné /-	1.773,00	295.002
1.8.5.104	Reducción fractura abierta cubito y radio /-	1.743,00	290.011
1.8.5.105	Reducción fractura abierta húmero /-	2.308,00	384.019
1.8.5.106	Reducción fractura cerrada de cadera /-	1.280,00	212.974
1.8.5.107	Reducción fractura cubito y radio /-	1.280,00	212.974
1.8.5.108	Reducción fractura húmero /-	1.382,00	229.945
1.8.5.109	Reducción fractura tibia y peroné /-	1.382,00	229.945
1.8.5.110	Reflujo vesico uret.med.sting/-	2.656,00	441.921
1.8.5.111	Relajación cicatriz / -	1.142,00	190.013
1.8.5.112	Reparación hernia incisional	931,00	154.905
1.8.5.113	Reparación hernia umbilical / -	782,00	130.114
1.8.5.114	Reparación hernia umbilical/con prótesis	1.109,00	184.522

Código	Denominación	Euros	Pesetas
1.8.5.115	Resec.parcial paladar.Uvuloplastia /	421,00	70.049
1.8.5.116	Revisión de sustitución de cadera / -	11.269,00	1.875.004
1.8.5.117	Revisión de sustitución de rodilla.	11.269,00	1.875.004
1.8.5.118	Revisión prótesis cadera	11.269,00	1.875.004
1.8.5.119	Sialoadenectomía /-	913,00	151.910
1.8.5.120	Sindactilia / -	962,00	160.063
1.8.5.121	Sustitución de cadera cementada	9.856,00	1.639.900
1.8.5.122	Triple artrodesis de tobillo / -	1.872,00	311.475
1.8.5.123	Turbinectomía	391,00	65.057
1.8.5.124	Vitrectomía / -	2.254,00	375.034

1.9. Area de Salud Mental

Código	Denominación	Euros	Pesetas
1.9.01	Hospital Agudos/ Estancia día	165.48	27.537
1.9.02	Hospital Subagudos/ Estancia día	87.71	14.594
1.9.03	Centro de Día/ Estancia día	75.72	12.599
1.9.04	T.E.C.	129,49	21.546
1.9.05	1.ª Consulta	81,14	13.501
1.9.06	Consultas sucesivas	34,26	5.700
1.9.07	Urgencia	45,08	7.501
1.9.08	Test Proyectivo	90,15	15.000
1.9.09	Test Psicométrico	60,10	10.000
1.9.10	Determinac. Drogas orina	4,81	800
1.9.11	Administración de metadona	4,81	800
1.9.12	Peritación en materia de Salud Mental	1.202,02	200.000

2- Asistencia Primaria

2.1. Consultas en el Centro

Se entenderá por primera consulta la primera intervención del facultativo en el proceso patológico para la orientación diagnóstica y terapéutica del mismo aunque se precise la intervención del personal de enfermería (vacunas, curas etc.)

Por consulta exclusiva de enfermería se entenderán las que sean prestadas directamente por este personal sin participación del personal médico.

Por consulta sucesiva se entenderán aquellas revisiones que no estén incluidas en el concepto anterior. Los precios a aplicar serán los siguientes:

Las pruebas complementarias (radiología, análisis etc.) para el diagnóstico, serán facturadas aparte.

Código	Denominación	Euros	Pesetas
2.1.1	Primera Consulta (incluso con cuidados de enfermería)	60,00	9.983
2.1.2	Consulta Sucesiva	30,00	4.992
2.1.3	Consulta exclusiva de enfermería		
2.1.3.1	Consulta exclusiva de enfermería simple (inyectables, toma de tensión, glucometer etc.)	9,00	1.498
2.1.3.2	Otras consultas exclusivas de enfermería	18,00	2.995
2.1.4	Consulta de Matrona (preparación al parto)	15,00	2.496
2.1.5	Consulta de Fisioterapia	12,00	1.997
2.1.6	Odontología		
2.1.6.1	Extracción dentaria	42,00	6.988
2.1.6.2	Aplicación Flúor Tópico	36,00	5.990
2.1.6.3	Consulta de Odontología	30,00	4.992

2.2. Consultas a domicilio

Código	Denominación	Euros	Pesetas
2.2.1	Primera Consulta	72,00	11.980
2.2.2	Consulta Sucesiva	36,00	5.990
2.2.3	Enfermería a Domicilio	21,00	3.494

Las pruebas complementarias (radiología, análisis etc.) para el diagnóstico, serán facturadas aparte.

2.3. Intervenciones Quirúrgicas Ambulatorias

Se aplicará los precios por intervenciones quirúrgicas ambulatorias o cirugía menor cuando éstas se efectúen en visita inicial o dentro de los quince días siguientes a la mismas.

	Euros	Pesetas
Importe	72,00	11.980

3.- Transporte Sanitario

El transporte sanitario será por cuenta directa del paciente. En caso de que se realice con medios propios del S.M.S., se facturará aplicando los siguientes precios

Código	Denominación	Euros	Pesetas
3.1	Ambulancias no asistidas		
3.1.1	Servicio interurbano, por cada Km. En carretera	0,45	75
3.1.2	Servicio urbano		
3.1.2.1	Poblaciones de más de 500.000 habitantes	22,00	3.660
3.1.2.2	Poblaciones de entre 200.001 y 500.000 habitantes	14,00	2.329
3.1.2.3	Poblaciones de entre 100.000 y 200.000 habitantes	11,00	1.830
3.1.2.4	Poblaciones de hasta 100.000 habitantes	10,00	1.664
3.1.2.5	Tiempos de Espera (por cada hora)	11,00	1.830

Código	Denominación	Euros	Pesetas
3.2	Ambulancias asistidas		
3.2.1	Servicio interurbano, por cada Km. En carretera	1,50	250
3.2.2	Servicio Urbano	252,00	41.929
3.3	Servicio de Emergencia Ambulancias 061		
3.3.1	Servicio de emergencia dentro del término municipal con destino a centros hospitalarios del S.M.S.	268,00	44.591
3.3.2	Servicio de emergencia dentro del término municipal con destino a centros hospitalarios ajenos al S.M.S.	328,00	54.575
3.4	Servicio de Ambulancia, traslado forzoso enfermos mentales	390,66	65.000

4.- Precios Por Suministro de Productos Hemoderivados

Código	Producto	Unidad de Medida	Euros	Ptas.
4.01	Concentrado de hematíes	Unidad	54,90	9.135
4.02	Concentrado de hematíes para autotransfusión	Unidad	54,90	9.135
4.03	Sangre total	Unidad	54,90	9.135
4.04	Plaquetas	Unidad	24,10	4.010
4.05	Crioprecipitado	Unidad	22,30	3.710
4.06	Plasma industrial	Litros	43,50	7.238
4.07	Plasma recuperado	Litros	25,00	4.160
4.08	Citoaféresis (stem cells)	Proceso	625,70	104.108
4.09	Recambio plasmático	Proceso	1.195,60	198.931
4.10	Plasmaféresis terapéutica	Proceso	156,00	25.956
4.11	Criopreservación médula ósea	Proceso	875,80	145.721
4.12	Irradiado	Unidad	11,10	1.847
4.13	Fenotipo eritrocitario	Unidad	10,20	1.697

Código	Producto	Unidad de Medida	Euros	Ptas.
4.14	Grupo abo y rh	Unidad	7,20	1.198
4.15	Escrutinio anticuerpos irregulares	Unidad	21,30	3.544
4.16	Identificación anticuerpos irregulares	Unidad	44,70	7.437
4.17	Estudio anemia hemolítica	Unidad	64,30	10.700
4.18	Coombs directo	Unidad	14,30	2.379
4.19	Preparación pool plaquetas	Unidad	91,70	15.258
4.20	Plaquetoféresis / plaquetoféresis desleucocitada	Proceso	294,90	49.067
4.21	Plasma fresco con atenuación viral	Unidad	39,70	6.606
4.22	Plasma fresco cuarentenado	Unidad	39,70	6.606
4.23	Determinación de la mutación 20210a del gen de la protrombina	Unidad	48,80	8.120
4.24	Determinación del factor v leiden	Unidad	48,80	8.120
4.25	Determinación del bcr-abl por rt-pcr	Unidad	62,00	10.316
4.26	Determinación del cd34	Unidad	31,00	5.158
4.27	Determinación de anticuerpos antiplaquetas	Unidad	31,00	5.158
4.28	Determinación de poblaciones linfocitarias	Unidad	62,00	10.316
4.29	Análisis de regiones hipervariables d1-s80 y se-33 como seguimiento de quimerismo en trasplantes alogénicos	Unidad	62,00	10.316
4.30	Determinación anticuerpos anti-neutrófilos	Unidad	62,00	10.316
4.31	Determinación de hpa1	Unidad	31,10	5.175
4.32	Determinación de hpa2	Unidad	31,10	5.175
4.33	Determinación de hpa5	Unidad	31,10	5.175
4.34	Estudio de agregaciones plaquetarias	Unidad	62,00	10.316
4.35	Valoración de gránulos plaquetarios (cd62, cd63, captación y liberación de serotonina)	Unidad	43,50	7.238
4.36	Glicoproteínas plaquetarias de membrana	Unidad	62,00	10.316
4.37	Estudio molecular de púrpura neonatal	Unidad	248,60	41.364
4.38	Estudio de trombopatías	Unidad	124,20	20.665

5. Clasificación de tramos y relación de Centros de Asistencia Especializada

Corresponden al Tramo 1 los Centros Hospitalarios que reúnan todas y cada una de las siguientes condiciones:

1.1. Área de urgencias diferenciada con acceso propio, sala de curas, material e instrumental de reanimación y un mínimo de seis boxes de observación y tratamiento inicial. Deberá estar dotado de personal Médico y A.T.S. y auxiliar propio.

1.2. El centro hospitalario deberá contar con un equipo traumatológico de presencia física continuada.

1.3. Área quirúrgica con un mínimo de cuatro quirófanos asépticos y uno séptico, con equipos de anestesia, reanimación e intensificador de imágenes, así como completa instalación y equipamiento.

1.4. Área radiológica convencional adecuada a cualquier exploración ósea y tomografía axial computerizada craneal y total, en el propio centro hospitalario. Deberá contar con un médico radiólogo con presencia física continuada las veinticuatro horas.

1.5 Área de rehabilitación, con zonas diferenciadas para mecanoterapia, fisioterapia, electroterapia, hidroterapia y cinesiterapia, con personal médico propio y permanente adscrito a esta unidad.

1.6 Servicio de Hemoterapia y banco o depósito de sangre autorizado.

1.7 Unidad de Cuidados Intensivos diferenciada, que permita la monitorización completa de los pacientes, con personal médico propio y permanente adscrito a esta unidad.

1.8 Presencia de los siguientes servicios asistenciales Medicina Interna, Cirugía General, Cirugía Vascular, Traumatología, Neurocirugía, Oftalmología, Anestesia, Reanimación; todos ellos con personal médico de presencia física continuada.

1.9 Servicios centrales de diagnóstico, comprenden: Laboratorio, Radiodiagnóstico, incluyendo Tomografía Axial Computerizada, Anatomía Patológica, así como Servicio de Farmacia, todos ellos con personal propio del centro.

Tramo 2 : Centros hospitalarios que carezcan de alguna de las condiciones del grupo anterior. En todo caso deberán contar con:

2.1 Área de urgencias diferenciada con acceso propio, sala de curas, material e instrumental de reanimación y un mínimo de cuatro boxes de observación y tratamiento inicial. Deberá estar dotado de personal Médico y A.T.S. y auxiliar propio.

2.2 Área quirúrgica con un mínimo de dos quirófanos asépticos y uno séptico, con intensificador de imágenes, instalación y equipamiento.

2.3 Médico de guardia permanente y Equipo Traumatológico y de Anestesia, con presencia física continuada, cada uno de ellos, las veinticuatro horas del día.

2.4 Servicio de Radiodiagnóstico igual que el del Tramo 1, a excepción del TAC

2.5 Laboratorio de urgencias con personal titulado permanente.

2.6 Material e instrumental de reanimación suficientes, en Unidad de Cuidados Intensivos

2.7 Posibilidad de disponer de hematoterapia de urgencia

2.8 Organización de traslados a un Centro de Tramo 1

2.9 Área de rehabilitación propia disponiendo al menos de tres de las modalidades rehabilitadoras del Tramo 1

2.10 Unidades de apoyo en las siguientes Especialidades, Medicina Interna, Cirugía General, Traumatología, Neurocirugía, Oftalmología, Anestesia, Reanimación, con personal médico de presencia física diaria en el mismo.

Tramo 3 Centros Hospitalarios, que dispongan en relación con los del Tramo 2, de las siguientes características:

3.1 Área quirúrgica con un mínimo de un quirófano aséptico y otro séptico, instalación y equipamiento

3.2 Médico de guardia permanente y equipo traumatológico localizado.

3.3 Equipo radiológico convencional y portátil

3.4 Laboratorio de urgencias

3.5 Material de reanimación suficiente

3.6 Posibilidad de disponer de hemoterapia de urgencia

3.7 Dotación de camas en un número no inferior a cuarenta, de las cuales estarán dotadas de toma de oxígeno, al menos el 50% de las mismas.

3.8 Área de rehabilitación propia como la del Tramo 2.

6. Relación de Centros Hospitalarios del Servicio Murciano de Salud clasificados por tramos

Tramo	Hospital	Localidad
1	Virgen de la Arrixaca	Murcia
2	Morales Meseguer	Murcia
2	Ntra. Sra. Del Rosell	Cartagena
2	Rafael Méndez	Lorca
3	Virgen del Castillo	Yecla
3	Comarcal del Noroeste	Caravaca
3	Hospital los Arcos	San Javier
3	Hospital General	Murcia
	Hospital Especializado Psiquiátrico Román Alberca	Murcia

7. Otros Centros no clasificados del Servicio Murciano de Salud

Centro Regional de Hemodonacion	Murcia
Gerencia del 061	Murcia
Centros de Salud dependientes de la Gerencia de Atención Primaria	Murcia
Centros de Salud dependientes de la Gerencia de Atención Primaria	Cartagena
Centros de Salud dependientes de la Gerencia de Atención Primaria	Lorca
Centros de La Red Regional de Salud Mental	

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

12425 Orden de 29 de noviembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran funcionarios de distintos Cuerpos de la Administración Regional procedentes de las Ofertas de Empleo Público convocadas al amparo de la Oferta de Empleo Público del año 2000.

Vistas las propuestas de nombramiento, formuladas por los Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública regional, procedentes de las Ofertas de Empleo Público convocadas al amparo de la Oferta de Empleo Público del año 2000, y, teniendo en cuenta que los aspirantes seleccionados han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Vistas las solicitudes formuladas por los interesados con fecha 26 de noviembre de 2002, por las que interesan su toma de posesión en destino provisional, a efectos de no dilatar la adquisición de su condición de funcionarios de carrera hasta la resolución del concurso de traslados próximo a convocarse, momento procedimental en que se les otorgaría destino en puesto con nivel base o de primer destino con carácter definitivo, de conformidad con de lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 27 de marzo de 2002 (B.O.R.M. n.º 92, de 22 de abril) y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico para las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias que me confiere el artículo 12.2.j) del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO**Primero.-**

Nombrar funcionarios en los Cuerpos que se relacionan en el Anexo I a esta Orden, cuyas pruebas selectivas fueron convocadas al amparo de las Ofertas Públicas de Empleo del año 2000.

Segundo.-

Destinar, a las Consejerías y Organismos, señalados en el Anexo II, a los funcionarios nombrados, previo juramento o promesa del cargo, de conformidad con el apartado cuarto de esta Orden.

En dicho Anexo se indica, igualmente, quien debe realizar el periodo de prácticas previsto en la normativa vigente y quien está exento de realizarlo.

Tercero.-

En el acto de toma de posesión, se realizará el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a los Cuerpos. Dicho juramento o promesa, se realizará según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. n.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.-

De conformidad con las solicitudes que obran en el expediente, todos los interesados tomarán posesión del puesto de trabajo con carácter provisional y, en consecuencia para obtener destino definitivo, estarán obligados a participar en el concurso de provisión de puestos inmediato posterior a su ingreso donde se oferten puestos de trabajo a proveer por funcionarios pertenecientes a su Cuerpo de ingreso.

Quinto.-

1.- La toma de posesión de los funcionarios nombrados en esta Orden, se efectuará en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa sita en Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14 de Murcia, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2.- Sin perjuicio de lo anterior, desde el mismo día de la publicación de la presente Orden, y, al menos, con 24 horas de antelación al día elegido para tomar posesión, los funcionarios nombrados comunicarán a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa la fecha en la que desean incorporarse.

Dicha comunicación se realizará bien mediante comparecencia personal en la mencionada Dirección General, o, bien mediante cualquier medio que acredite de forma fehaciente la intención de tomar posesión.

La incorporación de los funcionarios, en su caso, producirá el cese del personal interino que se vea afectado.

3.- En el supuesto de incumplimiento del deber de preavisar a que se refiere el apartado anterior, se comunicará a los interesados, en el acto de comparecencia para realizar la toma de posesión, el día a partir del cual pueden efectuar ésta.

Sexto.-

Los funcionarios nombrados se presentarán, tras la toma de posesión efectuada en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en la Unidad de personal de la Consejería u Organismo al que han sido destinados, al objeto de hacer efectiva la toma de posesión en sus puestos de trabajo.

Séptimo.-

La Unidad de personal de la Consejería u Organismo remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, las hojas de enlace de toma de posesión en los puestos de trabajo, debidamente cumplimentadas. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, los funcionarios nombrados deberán realizar la declaración, opción o solicitud de compatibilidad a que se refieren los preceptos citados.

Octavo.-

Tras la toma de posesión los funcionarios realizarán la acción formativa, de carácter obligatorio, consistente en una Jornada de Acogida.

Noveno.-

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

Murcia, 29 de noviembre de 2002.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

ANEXO I**A LA ORDEN DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2002, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, POR LA QUE SE NOMBRAN FUNCIONARIOS DE DISTINTOS CUERPOS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL.****RELACIÓN DE CUERPOS**

Cuerpo, Escala y Opción:	Pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional convocadas por Orden de:	Sistema de acceso
GRUPO D		
Cuerpo: Agentes forestales. Escala: ----. Opción: ---.	13 de junio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 3 plazas.	Libre.
Cuerpo: Técnicos Auxiliares. Escala: ----. Opción: Agraria.	3 de mayo de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 33 plazas.	Libre.
GRUPO C		
Cuerpo: Técnicos Especialistas. Escala: ----. Opción: Biblioteca.	15 de noviembre de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 1 plaza.	Promoción Interna.
Cuerpo: Técnicos Especialistas. Escala: ----. Opción: Delineación.	3 de mayo de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 1 plaza.	Libre.
GRUPO B		
Cuerpo: Técnico. Escala: ----. Opción: Educación Intervención Social.	6 de abril de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 2 plazas.	Libre.
Cuerpo: Técnico. Escala: Diplomados de Salud Pública. Opción: Enfermería.	9 de abril de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 5 plazas.	Libre.
GRUPO A		
Cuerpo: Superior Facultativo. Escala: ---. Opción: Veterinaria.	26 de febrero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 2 plazas.	Libre.

ANEXO II

A LA ORDEN DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2002, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
POR LA QUE SE NOMBRAN FUNCIONARIOS DE DISTINTOS CUERPOS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL.

RELACIÓN DE FUNCIONARIOS CON INDICACIÓN DE DESTINO.

Grupo: D
Cuerpo: AGENTES FORESTALES.
Escala: ---
Opción: ---
Sistema de acceso: LIBRE.

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Denominación puesto	Período de prácticas
27.460.956Z	Moreno Martínez	Juan Antonio	FU03696D	Agricultura, Agua y Medio Ambiente	D.G. del Medio Natural	Lorca	Agente Forestal Lorca.	No
52.810.072W	Sánchez Vázquez	Juan Luis	FU03697D	Agricultura, Agua y Medio Ambiente	D.G. del Medio Natural	Lorca	Agente Forestal Lorca.	No
77.506.452V	Talavera Sánchez	Juan José	FU03698D	Agricultura, Agua y Medio Ambiente	D.G. del Medio Natural	Calasparra	Agente Forestal Calasparra.	No

Grupo: D
Cuerpo: TÉCNICOS AUXILIARES.
Escala: ---
Opción: SANITARIA.
Sistema de acceso: LIBRE.

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Denominación puesto	Período de prácticas
22.423.691W	Robles Molina	María	FU03699D	Trabajo y Política Social	ISSORM / R.P.M. San Basilio	Murcia	Auxiliar Enfermería	No
74.432.103D	Rodríguez Carreño	Julia	FU03700D	Trabajo y Política Social	ISSORM / R.P.M. Espinardo	Espinardo	Auxiliar Enfermería	No
28.999.446B	González González	María de los Ángeles	FU03701D	Trabajo y Política Social	ISSORM / R.P.M. Espinardo	Espinardo	Auxiliar Enfermería	No
29.058.829P	Megías Giménez	María Josefa	FU03702D	Trabajo y Política Social	ISSORM / R.P.M. Espinardo	Espinardo	Auxiliar Enfermería	No
27.461.144H	Barba Abellán	María Jesús	FU03703D	Trabajo y Política Social	ISSORM / R.P.M. San Basilio	Murcia	Auxiliar Enfermería	No
27.463.722C	Yagüe Espinosa	María Dolores	FU03706D	Trabajo y Política Social	ISSORM / C.O. El Palmar	El Palmar	Auxiliar Enfermería	No
27.460.337Q	Pérez Puche	Juan Silvestre	FU03704D	Trabajo y Política Social	ISSORM / R.P.M. Espinardo	Espinardo	Auxiliar Enfermería	No
22.959.901J	Rubio López	Juana María	FU03705D	Trabajo y Política Social	ISSORM / C.O. El Palmar	El Palmar	Auxiliar Enfermería	No
27.439.720F	Mayor Romero	Francisca	FU03707D	Trabajo y Política Social	ISSORM / R.P.M. Espinardo	Espinardo	Auxiliar Enfermería	No
27.439.152Z	Rosillo Ferrer	Amparo	FU03708D	Trabajo y Política Social	ISSORM / E.M.C. Luis Valenciano	El Palmar	Auxiliar Psiquiatría	No

27.435.474Q	Pérez López	Josefa	FU03709D	Trabajo y Política Social	ISSORM / R.P.M. Espinardo	Espinardo	Auxiliar Enfermería	No
52.807.311R	Alcaraz Barbero	María Fuensanta	FU03710D	Trabajo y Política Social	ISSORM / E.M.C. Luis Valenciano	El Palmar	Auxiliar Psiquiatría	No
22.409.612E	Merino Lajarin	Teresa	FU03711D	Trabajo y Política Social	ISSORM / R.P.M. Dr. Asturiano	El Palmar	Auxiliar Psiquiatría	No
22.462.389Z	Talavera Pérez	María Fuensanta	FU03712D	Trabajo y Política Social	ISSORM / C.O. El Palmar	El Palmar	Auxiliar Enfermería	No
74.309.735R	Avilés Pérez	Rosario	FU03713D	Trabajo y Política Social	ISSORM / R.P.M. San Basilio	Murcia	Auxiliar Enfermería	No
74.436.901T	Tudela Martínez	Bartolina	FU03714D	Trabajo y Política Social	ISSORM / R.P.M. San Basilio	Murcia	Auxiliar Enfermería	No
22.962.397W	Ruiz Salieres	María Dolores	FU03715D	Trabajo y Política Social	ISSORM / R.P.M. Cartagena	Cartagena	Auxiliar Enfermería	No
22.386.938A	Valera Viguera	Pilar	FU03716D	Trabajo y Política Social	ISSORM / R.P.M. Espinardo	Espinardo	Auxiliar Enfermería	No
27.474.555C	García Tomás	María Encarnación	FU03717D	Trabajo y Política Social	ISSORM / C.O. El Palmar	El Palmar	Auxiliar Enfermería	No
29.038.635P	Yuste Alvarado	Encarnación	FU03718D	Trabajo y Política Social	ISSORM / R.P.M. San Basilio	Murcia	Auxiliar Enfermería	No
27.447.682B	Aragón Alarcón	Isabel	FU03719D	Trabajo y Política Social	ISSORM / R.P.M. Espinardo	Espinardo	Auxiliar Enfermería	No
22.404.516D	Egea Molina	María Pilar	FU03720D	Trabajo y Política Social	ISSORM / C.O. El Palmar	El Palmar	Auxiliar Enfermería	No
27.452.178E	Sánchez García	Josefa	FU03721D	Trabajo y Política Social	ISSORM / R.P.M. Espinardo	Espinardo	Auxiliar Enfermería	No
29.039.698J	García Dato	Jesús	FU03722D	Declaración en excedencia por prestación de servicios en el sector público con la misma fecha de su toma de posesión.				
27.470.134S	Pardo Jiménez	María del Carmen	FU03723D	Trabajo y Política Social	ISSORM / R.P.M. San Basilio	Murcia	Auxiliar Enfermería	No
74.435.206F	Álvarez García	María Cruz	FU03724D	Trabajo y Política Social	ISSORM / R.P.M. San Basilio	Murcia	Auxiliar Enfermería	No
74.342.229L	Asensio Asensio	Josefa	FU03725D	Trabajo y Política Social	ISSORM / C.O. López Ambit	El Palmar	Auxiliar Psiquiatría	No
29.038.154X	Saorín Marín	Pascuala	FU03726D	Trabajo y Política Social	ISSORM / R.P.M. San Basilio	Murcia	Auxiliar Enfermería	No
74.332.115W	Herrero Quereda	Encarnación	FU03727D	Trabajo y Política Social	ISSORM / R.P.M. Espinardo	Espinardo	Auxiliar Enfermería	No
27.429.280D	Martínez Moya	Carmen	FU03728D	Trabajo y Política Social	ISSORM / R.P.M. Espinardo	Espinardo	Auxiliar Enfermería	No
27.482.825X	Montané Aparicio	María Purificación	FU03729D	Trabajo y Política Social	ISSORM / C.O. López Ambit	El Palmar	Auxiliar Psiquiatría	No
27.435.226K	Rodríguez Blázquez	Providencia	FU03730D	Trabajo y Política Social	ISSORM / R.P.M. Espinardo	Espinardo	Auxiliar Enfermería	No
22.457.710G	Martínez López	Francisca	FU03731D	Trabajo y Política Social	ISSORM / R.P.M. Espinardo	Espinardo	Auxiliar Enfermería	No

Grupo: C
Cuerpo: TÉCNICOS ESPECIALISTAS.
Escala: ---.
Opción: BIBLIOTECA.
Sistema de acceso: PROMOCIÓN INTERNA.

Apellidos	Nombre	N. I. P.	N. R. P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Denominación puesto	Período de prácticas
74.306.760Q	Martínez Martínez	Antonio	FU01437C	Educación y Cultura	Biblioteca Regional de Murcia	Murcia	Conductor Bibliobús.	Si

Grupo: C
Cuerpo: TÉCNICOS ESPECIALISTAS.
Escala: ---.
Opción: DELINEACIÓN.
Sistema de acceso: LIBRE.

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Denominación puesto	Período de prácticas
22.952.103N	Vizuete Marín	Andrés	FU01438C	Presidencia	D.G. Administración Local	Murcia	Delineante	No

Grupo: D
Cuerpo: TÉCNICO.
Escala: ---.
Opción: EDUCACIÓN INTERVENCIÓN SOCIAL.
Sistema de acceso: LIBRE.

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Denominación puesto	Período de prácticas
22.970.184S	Haro Hernández	Andrés Luis	FU01854B	Trabajo y Política Social	Secretaría Sectorial Acción Social, Menor y Familia.	Murcia (Santo Ángel)	Técnico Educador.	No
22.464.380G	Palomares Rubio	Dolores	FU01855B	Trabajo y Política Social	Secretaría Sectorial Acción Social, Menor y Familia.	Murcia (Santo Ángel)	Técnico Educador.	No

Grupo: B
Cuerpo: TÉCNICO.
Escala: DIPLOMADOS DE SALUD PÚBLICA.
Opción: ENFERMERÍA.
Sistema de acceso: LIBRE.

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Denominación puesto	Período de prácticas
73.552.536P	Ponce Fernández	Rocio Amparo	FU01861B	Sanidad y Consumo	D.G. Salud Pública	Murcia	Ayudante Técnico Sanitario / DUE	No
46.568.297J	Ludeña Martínez	Maravillas	FU01862B	Declaración en excedencia por prestación de servicios en el sector público con la misma fecha de su toma de posesión.	ISSORM	Murcia	Ayudante Técnico Sanitario / DUE..	No
27.463.777Y	Ros García	Victor Manuel	FU01863B	Trabajo y Política Social	ISSORM	Murcia	Ayudante Técnico Sanitario / DUE.	No
27.480.934M	Tomás Avilés	Juan Ramón	FU01864B	Trabajo y Política Social	ISSORM	Murcia	Ayudante Técnico Sanitario / DUE.	No
29.058.729T	López Pay	Maria Dolores	FU01865B	Declaración en excedencia por prestación de servicios en el sector público con la misma fecha de su toma de posesión.				

Grupo: A
Cuerpo: SUPERIOR FACULTATIVO.
Escala: ---.
Opción: VETERINARIA.
Sistema de acceso: LIBRE.

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Denominación puesto	Período de prácticas
72.570.442Z	Zamora Pérez	Eva María	FU02210A	Agricultura, Agua y Medio Ambiente	D.G. Ganadería y Pesca	Murcia	Inspector Veterinario. Área Murcia.	No
17.867.006P	Malo Calleja	Mª Lourdes	FU02211A	Agricultura, Agua y Medio Ambiente	D.G. Ganadería y Pesca	Alhama	Inspector Veterinario Área Alhama.	No

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 12145 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de industria de fabricación de piezas de poliuretano inyectado en molde, en el término municipal de Ceutí, con el n.º de expediente 13/02 de E.I.A., a solicitud de Polímeros Decorativos, S.L.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001 de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.8, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de industria de fabricación de piezas de poliuretano inyectado en molde, en el término municipal de Ceutí, con el n.º de expediente 13/02 de E.I.A., a solicitud de Polímeros Decorativos, S.L., con domicilio en Polígono Industrial de Ceutí, parcela 18, 30562-Ceutí (Murcia), con C.I.F.: B-30596225, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª Planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá al Ayuntamiento de Ceutí, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 24 de octubre de 2002.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, P.D., el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 12143 Convenio Colectivo de Trabajo para Oficinas y Despachos. Expediente 43/02.**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Oficinas y Despachos (Código de Convenio número 3001075) de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 15-11-2002, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 18-11-2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 22 de noviembre de 2002.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA OFICINAS Y DESPACHOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

MURCIA 2002/2004

Capítulo 1.º- Ámbito de aplicación

Artículo 1.- Ámbito Territorial.

El presente convenio será de aplicación en toda la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo 2.- Ámbito funcional.

Las normas de este Convenio regularán las relaciones laborales de todas las empresas del sector de Oficinas y Despachos, así como de otras actividades que hasta ahora se regían por este convenio.

Artículo 3.- Ámbito personal.

Quedan comprendidos en este Convenio todos los trabajadores, que con carácter fijo o temporal, presten sus servicios en las empresas incluidas en su ámbito funcional, con las excepciones que señala el artículo 1º, párrafo 3, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4.- Ámbito temporal.

La duración de este Convenio se establece por tres años, desde el 1 de enero de 2002 hasta el 31 de diciembre de 2004. Entrando en vigor a partir de su publicación en el B.O.R.M., si bien sus efectos retributivos se retrotraerán al 1º de enero de 2002.

Artículo 5.- Denuncia del Convenio.

El presente Convenio podrá ser denunciado, por cualquiera de las partes legitimadas para ello, con una antelación mínima de tres meses a la fecha del vencimiento del mismo o de prórroga en curso, en los términos que establece el vigente Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En caso de no ser denunciado válidamente por las partes, se entenderá prorrogado automáticamente por periodos anuales en su parte normativa, e incrementándose los conceptos de carácter económico, tanto salariales como extrasalariales, en el I.P.C. fijado por el I.N.E., con carácter nacional durante el año anterior.

Artículo 6.- Efectos.

a) Las condiciones que se establecen en este Convenio, tendrán la consideración de mínimas y

obligatorias para todas las Empresas comprendidas en su ámbito de aplicación, y forman un todo orgánico indivisible y, a efectos de aplicación práctica serán, consideradas globalmente.

b) Las condiciones establecidas en él, podrán ser compensadas y absorbidas en su totalidad, con cualquier tipo de mejora que vinieran satisfaciendo las Empresas con anterioridad, cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas, así como las que puedan establecerse en el futuro por las disposiciones de carácter general de obligado cumplimiento, siempre que consideradas en su conjunto y en cómputo global superen a las aquí establecidas.

c) Asimismo se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal tengan establecidas las Empresas, al entrar en vigor este Convenio, así como de los derechos adquiridos por los trabajadores, que con carácter global excedan del mismo en conjunto y cómputo global.

Capítulo 2.º- Jornada

Artículo 7.- Jornada.

La jornada normal de trabajo, para todo el personal comprendido en este Convenio, será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, con un total anual de 1792.

Para aquellas empresas que lo viniesen realizando con anterioridad, podrán seguir aplicando, desde el 1 junio hasta el 30 de septiembre, el Régimen de Jornada Intensiva de 35 horas semanales de lunes a viernes, debiendo ajustar el resto del año, su jornada semanal hasta completar el cómputo anual de horas.

Con independencia de lo previsto en el párrafo anterior, todas las empresas del sector, podrán establecer, de acuerdo con los Representantes de Personal o con los propios trabajadores, la «Jornada Irregular» durante el año, según sus necesidades, pudiendo realizarse jornadas de hasta diez horas diarias, estableciendo y pactando este horario a primero de año con los trabajadores, siempre y cuando en cómputo anual no se superen las horas fijadas en el primer párrafo de este artículo.

Los trabajadores tendrán derecho a tres tardes libres y retribuidas, coincidentes con los días 24 y 31 de diciembre, y el Lunes de Pascua. En el supuesto de que alguno de estos días coincida con sábado o domingo se disfrutará la tarde laborable inmediatamente anterior.

Artículo 8.- Vacaciones.

Todo el personal afectado por este Convenio, tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones anuales de treinta días naturales siempre que incluyan veintidós días laborables, retribuidas al salario real que cada trabajador venga disfrutando.

El personal que ingrese durante el año, tendrá derecho al disfrute de las vacaciones en la parte proporcional al tiempo trabajado; y el personal que cese durante el año por cualquier motivo, tendrá derecho a una compensación en metálico, correspondiente a la parte proporcional de las vacaciones no disfrutadas, en proporción igualmente al tiempo trabajado.

Por acuerdo entre empresa y trabajadores, el disfrute de las vacaciones podrá dividirse en dos periodos. Del periodo de vacaciones, al menos 15 días se disfrutarán

ininterrumpidamente, dentro del periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre.

Los turnos de vacaciones serán fijados por la Empresa y los Representantes de los trabajadores, o en su defecto por quienes estos designen; la distribución de los turnos, atendiendo a las necesidades de cada empresa, se programarán antes del 30 de marzo de cada año, haciéndose público en el tablón de anuncios, y procurándose atender a las necesidades y peticiones de los trabajadores, que irán rotando anualmente en el disfrute de sus vacaciones.

Artículo 9.- Horas extraordinarias.

Las partes firmantes de este Convenio, coinciden en que se ha de realizar horas extraordinarias solamente en casos imprescindibles.

En todo caso podrá realizarse un máximo de ochenta horas extraordinarias al año, que podrán ser compensadas, dentro de los cuatro meses siguientes a su realización, por horas de descanso retribuido equivalente a las horas trabajadas, o bien abonándose en metálico, a elección de la Empresa, con el recargo del 50% sobre la hora ordinaria. Queda terminantemente prohibida la realización de horas extraordinarias a los menores de 18 años.

Artículo 10.- Excedencia.

La excedencia podrá ser Forzosa o Voluntaria.

1. Forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo, podrá ser ejercitada por aquellos trabajadores, que hayan sido designados o elegidos para un cargo público o elegidos para un cargo sindical de ámbito provincial o superior. El reingreso deberá ser solicitado, dentro de los tres meses siguientes al cese en el cargo que desempeñaba, y su reinserción será automática y en las mismas condiciones, profesionales y económicas que venía disfrutando en el momento de la excedencia.

2. Voluntaria, que no dará derecho a la reserva del puesto de trabajo, y sólo podrá ser ejercitada por trabajadores con al menos un año de antigüedad en la empresa, y por un periodo no menor de dos años ni mayor de cinco. Este derecho no podrá ser ejercitado otra vez, por el mismo trabajador, hasta que hayan transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia voluntaria. La solicitud de reingreso deberá ser presentada con un mes, como mínimo, de antelación a la terminación de la excedencia.

3. Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos, darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando la madre y el padre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercer este derecho. En estos caso de excedencia, sólo se tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo durante el primer año de la misma.

Artículo 11.- Maternidad. (Ver E.T.)

La mujer trabajadora afecta a este Convenio, en estado de gestación o maternidad, tendrá los derechos reconocidos en la legislación vigente, Convenio 103 de O.I.T. relativo a protección de la maternidad (ratificado por España el 26 de mayo de 1965 B.O.E. 31 de agosto de 1966) y en concreto artículos 37.4 (reducción de jornada); 45.1 d) (causa de

suspensión del contrato de trabajo); 46.3 (excedencia específica) y 48.4 (permiso por parto de 16 semanas ininterrumpidas ampliables a 18 semanas en caso de parto múltiple), todos del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 12.- Permisos retribuidos. (Art. 37 E.T.)

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días por el nacimiento de hijo o por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- c) Un día por traslado del domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo.

Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo cuarenta y seis de esta Ley.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

- e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

1. Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

1.bis En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado 6 de este artículo.

Promoción y formación profesional en el trabajo.

1. El trabajador tendrá derecho:

- a) Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa,

cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

b) A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

2. En los convenios colectivos se pactarán los términos del ejercicio de estos derechos.

Artículo 13.- Reducción de jornada por motivos familiares..

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen. (apartado 4, Art.37 del E. de los T.).

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa. (apartado 5, Art.37 del E. de los T.).

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria (Art.37 del E. de los T., apartados 4 y 5). El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute, previstos en los apartados 4 y 5 del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, serán resueltas por la jurisdicción competente a través del procedimiento establecido en el artículo 138 bis de la Ley de Procedimiento Laboral. (apartado 6, art.37 del E. de los T.)

Capítulo 3.- Retribuciones

Artículo 14.- Salario base.

Comprende la retribución que para la jornada normal de trabajo figura en la Tabla de Salarios anexa. El salario para el primer año de vigencia del presente Convenio será establecido en la tabla de salarios adjunta. Para el año 2003, segundo año de vigencia del presente Convenio, el

incremento salarial será el del I.P.C. nacional del año anterior, fijado por el I.N.E., a aplicar sobre las tablas salariales de 2002. Y para el año 2004, tercer año de vigencia del Convenio, el incremento será el del I.P.C. nacional del año anterior, fijado por el I.N.E., a aplicar sobre las Tablas Salariales de 2003.

Artículo 15.- Antigüedad.

Los trabajadores incorporados a las plantillas de las Empresas afectadas por este Convenio a partir de 1º de enero de 1995, no devengarán el complemento salarial de Antigüedad.

Los ya pertenecientes a las plantillas con anterioridad a dicha fecha, mantendrán el derecho a percibir dicho complemento, a razón de trienios al 7% y respetándose siempre el tope máximo del 60% a los 25 años o más de antigüedad, en la cuantía del porcentaje que tuvieran perfeccionado por tal concepto el 31 de diciembre de 1997 aplicándose siempre sobre el salario vigente, en concepto de derecho adquirido «ad personam».

Artículo 16. Gastos de locomoción.

Se establece por este concepto, al objeto de suplir los gastos de desplazamiento al centro de trabajo y que comprende cualquier tipo de Plus de Distancia, de Transporte, o análogos a que pudieran tener derecho los trabajadores, un complemento extrasalarial de los comprendidos en el apartado 2,a) del artículo 109 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con el nombre de «Gastos de Locomoción», en la cuantía de 630,45 euros anuales para cada trabajador. Este importe se distribuirá por meses, exceptuando el mes de vacaciones, en la cantidad de 57,31 euros.

Las empresas, no obstante, podrán prorratear el importe anual antes referido al objeto de igualar la remuneración mensual entre los doce meses naturales del año, a razón de 52,54 euros.

Este plus se verá incrementado anualmente en el mismo porcentaje que el salario base.

Artículo 17.- Dietas y Kilometraje.

Los trabajadores que, como consecuencia del desempeño de su trabajo, se trasladen fuera de la localidad en la que radica su centro de trabajo, percibirán una dieta por importe de 22,13 euros/día (que incluye 9,50 de comida y 12,63 de cena), siendo el alojamiento por cuenta de la empresa.

Si los desplazamientos se realizasen en vehículo propio del trabajador, las empresas abonarán a los trabajadores 0,17 euros por cada kilómetro de desplazamiento. En caso de no utilizar vehículo propio, los gastos de locomoción serán por cuenta de la Empresa.

Artículo 18. Gratificaciones Extraordinarias.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán tres pagas extraordinarias, de treinta días de salario base más antigüedad, en su caso, que se harán efectivas de la siguiente forma:

- Paga extra de Verano, pagadera el 15 de julio.
- Paga extra de Navidad, pagadera el 20 de diciembre.
- Paga extra de Beneficios, pagadera la mitad el 15 de Marzo y la otra mitad el 15 de Septiembre.

El importe de estas pagas extras podrá prorratearse mensualmente, si así lo acuerda mutuamente la empresa y el trabajador. El personal que ingrese o cese en la empresa durante el transcurso del año, percibirá las citadas pagas extras en proporción al tiempo trabajado.

Capítulo IV.- Condiciones laborales y sociales

Artículo 19.- Ascenso por desempeño de funciones.

1.- El trabajador que realice funciones de categoría superior a las que correspondan a la categoría profesional que tuviera reconocida, por un período superior a seis meses durante un año, u ocho durante dos años, tendrá derecho a solicitar de la Dirección de la empresa la clasificación profesional adecuada.

2.- Contra la negativa de la empresa, y previo informe del Comité o en su caso de los Delegados de Personal, podrá reclamar por la vía de Jurisdiccional.

3.- Cuando se desempeñen las funciones de categoría superior, pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría reconocida y la categoría de la función que efectivamente realiza.

4.- Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad operativa, el empresario precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a una categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, con un máximo de seis meses, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los Representantes Legales de los Trabajadores.

Artículo 20.- Movilidad Funcional.

Siempre que lo requieran los servicios de la Empresa, podrá adscribirse un trabajador para realizar tareas distintas de las que, en forma habitual, viniera prestando dentro de su titulación académica o grupo profesional. La movilidad funcional en el seno de los servicios se efectuará sin perjuicio de los derechos básicos y profesionales del trabajador.

Artículo 21.- Perfeccionamiento Profesional.

Las partes firmantes reconocen que la formación profesional de los trabajadores del sector de Oficinas y Despachos constituye un objetivo prioritario y fundamental. Las Empresas, a este tenor, propiciarán, en la medida de sus posibilidades, la formación humana y profesional de sus trabajadores.

Artículo 22.- Contratos de Duración Determinada.

A tenor de lo previsto en el párrafo 1-b, del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, se amplía la duración máxima del «Contrato de Duración Determinada», por circunstancias de mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos a nueve meses, dentro de un periodo de doce meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas. Si la duración del contrato inicial fuese inferior a la duración máxima indicada, se podrá realizar una sola prórroga hasta completar el periodo máximo.

Artículo 23.- Periodo de Prueba. (E.T.)

Seis meses para los titulados y tres meses para el resto.

Artículo 24.- Incapacidad Temporal.

Los trabajadores que se encuentren en situación de Incapacidad Temporal por Enfermedad común o Accidente sea o no laboral, percibirán, mientras dure dicha situación y con cargo a la Empresa, la diferencia existente entre el importe de las prestaciones de la Seguridad Social por tales contingencias y la retribución real que vinieran percibiendo de acuerdo con lo establecido en este Convenio, a partir del primer día de baja y sin que pueda exceder de nueve meses.

En los casos de Incapacidad Temporal será potestativo para la empresa, con cargo a ésta, y obligatorio para el trabajador, sin que ello suponga menoscabo de sus legítimos derechos, someterse a un reconocimiento médico, que le será comunicado debidamente, ante el facultativo que designe la empresa, a fin de comprobar el estado patológico del trabajador y su evolución.

La negativa del trabajador a pasar dicho reconocimiento podrá determinar la suspensión de los derechos económicos complementarios a cargo de la empresa, previstos en el párrafo primero de este artículo.

Artículo 25.- Póliza de Seguros.

Las empresas afectadas por este Convenio, abonarán la cantidad de 24,04 euros a cada trabajador que haya suscrito una Póliza de Seguros, por Invalidez Permanente Absoluta, Gran Invalidez o Muerte derivada de Accidente, sea o no laboral, previa presentación del recibo correspondiente.

Artículo 26. Jubilación obligatoria.

Los trabajadores, al cumplir la edad de sesenta y cinco años, o los que a la entrada en vigor de este Convenio la tuviesen cumplida, y siempre que reúnan los requisitos establecidos en la Ley General de la Seguridad Social, para tener derecho al percibo de la prestación por Jubilación, deberán jubilarse obligatoriamente, salvo acuerdo mutuo entre Empresa y Trabajador.

Artículo 27.- Preaviso.

En caso de cese voluntario por parte del trabajador, el plazo de preaviso será de dos meses para el personal titulado; un mes para el personal técnico y administrativo; y de quince días para el resto, debiendo comunicarlo por escrito a la Empresa, que vendrá obligada a acusar recibo del mismo al trabajador. El incumplimiento por parte del trabajador de la notificación del preaviso, supondrá la pérdida de un día de retribución, por cada día que se ha dejado de preavisar.

La empresa vendrá obligada asimismo a abonar, al término de la relación laboral, la liquidación correspondiente dentro de los quince días siguientes a la finalización de la misma. El incumplimiento de esta obligación imputable a la Empresa, llevará aparejado el derecho del trabajador a ser indemnizado con el importe de un día de retribución por cada día de retraso en el pago, con el límite del periodo de prueba que cada categoría tenga establecido y siempre que se acredite la reclamación de dicho pago.

Capítulo V.- Derechos sindicales.**Artículo 28.- Derechos sindicales.**

1.- Las empresas consideran a las centrales sindicales debidamente implantadas en la plantilla como elementos

básicos y consustanciales para afrontar a través de ellas las necesarias relaciones entre trabajadores y empresarios.

2.- Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, no podrá sujetar el empleo a un trabajador a condición de que se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

3.- Las empresas no podrán despedir a un trabajador ni perjudicarlo de cualquier forma a causa de afiliación o actividad sindical.

4.- A los representantes de los Trabajadores que participen en la Comisión negociadora del Convenio de Oficinas y Despachos y aquellos otros que formen parte de la Comisión Paritaria del mismo, se les facilitará su labor como negociadores y sus intervenciones como miembros del mencionado Comité Paritario, disfrutando de permiso remunerado.

En el supuesto de que alguno de los representantes que integran la Comisión Paritaria del Convenio, ostentase la condición de Delegado de Personal o miembro del Comité de Empresa, el crédito de horas mensuales retribuidas para cada uno de ellos reconocido en el artículo 69, del R.D.L. 1/95, de 24 de marzo, no se verá afectado.

5.- En lo referente a los Representantes Sindicales, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Artículo 29.- Tablón de anuncios.

En los centros de trabajo con más de diez trabajadores, éstos o sus representantes en dicho centro, tendrán derecho, previa petición, a la colocación de un tablón de anuncios, que deberá ser instalado por la empresa en el lugar que ésta designe, pero que resulte accesible a todos los empleados. En dicho tablón, previa comunicación a la empresa, se podrá insertar solamente comunicaciones de contenido laboral, sindical o profesional. La empresa únicamente podrá negar tal inserción si el contenido de la comunicación no responde a lo señalado en el punto anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 81 del Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo VI.- Comisión paritaria.**Artículo 30.- Comisión Paritaria.**

Para atender todo aquello que se derive de la aplicación e interpretación de este Convenio, se constituye en este mismo momento la Comisión Paritaria, integrada por la Comisión Negociadora del Convenio, teniendo por misión la de, entre otras cosas, vigilar el exacto cumplimiento de las Normas de Seguridad e Higiene, así como las de Prevención de Riesgos Laborales vigentes sobre la materia.

Artículo 31.- Normas supletorias.

En tanto que por la Comisión Negociadora de este Convenio, no se redacte un nuevo Convenio Colectivo que sustituya a la derogada Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos, de 31 de octubre de 1972, se acuerda que todos los artículos existentes en la misma quedan incorporados al presente Convenio, en cuanto no se oponga a lo aquí aprobado.

Disposiciones adicionales

Primera: Las diferencias económicas que se deriven de la aplicación de este Convenio, serán abonadas por las

empresas en el plazo de tres meses a partir de la fecha de su publicación en el B.O.R.M.

Segunda: Las partes firmantes se comprometen a reunirse en junio de 2003 para establecer las condiciones de trabajo que han de regir en el sector.

CONVENIO COLECTIVO PARA OFICINAS Y DESPACHOS REGIÓN DE MURCIA

TABLA SALARIOS AÑO 2002

<u>Categorías Profesionales</u>	<u>Salario Base</u>
Grupo I.- Personal Titulado	
Titulado Grado Superior	928,87 €
Titulado Grado Medio	807,73 €
Grupo II.- Personal Administrativo	
Jefes Superiores	807,73 €
Jefes de Primera	807,73 €
Jefes de Reporteros	711,15 €
Oficial de Primera	674,11 €
Oficial de Segunda-Visitadores	625,32 €
Auxiliares Administrativos	600,84 €
Telefonistas-Recepcionistas	600,84 €
Aspirantes de 16 y 17 años	472,34 €
Grupo III.- Personal Técnico de Oficina	
Jefes de Equipo	807,73 €
Programador de Máquinas	711,15 €
Jefes de Informática	807,73 €
Delineantes	625,32 €
Grupo IV.- Personal Especialista de Oficina	
Jefes de Máquinas	673,51 €
Operadores Tabulares	625,32 €
Operadores Máquinas	625,32 €
Calcador-Perforistas	625,32 €
Grupo V.- Personal Subalterno	
Conserje Mayor	625,32 €
Conserje-Ordenanza	600,84 €
Limpiador/a	600,84 €
Botones 16 y 17 años	472,34 €
Grupo VI.- Oficios Varios	
Encargado	625,32 €
Oficiales-Conductores	625,32 €
Ayudantes-Operadores	600,84 €

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

12141 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas mediante la cual se establece un procedimiento extraordinario para la inscripción de ascensores en el registro de aparatos elevadores de la Región de Murcia.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante escrito de fecha 5 de febrero de 2002 el Presidente de la Asociación Empresarial de Ascensores de la

Región de Murcia, D. Tomás Zamora Ros, puso en conocimiento del Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas que se había detectado la existencia de algunos ascensores sobre los cuales no se tenía constancia de la correspondiente inscripción en el Registro de Aparatos Elevadores.

Segundo. En el mismo escrito solicita que se establezca por esta Dirección General, el procedimiento para iniciar el expediente de regulación y posterior, inscripción de dichos ascensores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La disposición adicional del Real Decreto 1.314/1997, de 1 de agosto, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE, sobre ascensores, establece que los ascensores cuya puesta en servicio se hubiere efectuado con anterioridad a la entrada en vigor de dicho Real Decreto, seguirán rigiéndose por las prescripciones técnicas del Reglamento que les haya sido de aplicación.

Segundo. Por lo tanto no parece adecuado, ni en muchos casos es técnicamente posible, exigir a los ascensores instalados con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1.314/1997, que para su inscripción cumplan los requisitos técnicos de dicho Real Decreto.

Tercero. En base a la Propuesta de Resolución presentada por el Jefe de Servicio de Industria.

RESUELVO

Primero. Establecer un procedimiento extraordinario para la inscripción en el Registro de Aparatos Elevadores de aquellos ascensores que fueron instalados en la Región de Murcia con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1.314/1997, de 1 de agosto, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE, sobre ascensores, y de los cuales no consta la inscripción en dicho Registro.

Segundo. Para acceder a dicho procedimiento se deberá presentar, por parte del titular de la instalación la siguiente documentación:

1. Solicitud expresa de inscripción en el Registro de Aparatos Elevadores en base de la presente Resolución.
2. Declaración jurada en la que se indique la fecha de terminación de la instalación, suscrita por el representante legal del titular, en aquella fecha, del ascensor. En casos justificados dicha declaración podrá ir suscrita por el representante legal del titular actual.
3. Proyecto de la instalación de acuerdo con la reglamentación vigente en el momento de la fecha de terminación de la instalación. En el caso de tener constancia de la fecha de presentación del proyecto originario, se podrá aplicar el régimen transitorio previsto en dicha reglamentación.
4. Certificado de instalación, así como contrato de mantenimiento en vigor.
5. Estudio suscrito por técnico competente de la empresa instaladora en el que se analicen los requisitos esenciales prescritos para el ascensor por el Real Decreto

1.314/1997, de 1 de agosto, que se cumplen por la instalación y aquellos otros que se pueden cumplir mediante modificación de la instalación.

6. Planificación de la adaptación del ascensor a los requisitos esenciales prescritos para el ascensor por el Real Decreto 1.314/1997, de 1 de agosto, basado en el anterior estudio técnico. Dicha planificación deberá ir aceptada por la empresa instaladora así como por el representante legal del actual titular de la instalación.

Si como consecuencia de lo anterior se realizan modificaciones respecto al proyecto inicial de instalación dichas modificaciones deberán quedar incluidas en el expediente de inscripción de la instalación mediante la aportación de los correspondientes anexos al proyecto y certificados de instalación.

Tercero. El plazo de presentación de solicitudes para acceder al procedimiento aprobado por la presente Resolución será de seis meses, contados desde la notificación de la misma.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de alzada ante Excmo. Sr. Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio, en el plazo de un mes a contar desde el mismo día de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Murcia a 21 de octubre de 2002.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

12138 Requiriendo documentación.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión No Contributiva, deberán aportar a la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, n.º 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia a 21 de noviembre de 2002.—El Jefe de Servicio de Pensiones, **Juan José Gambín Robles**.

ANEXO I

Solicitantes de P.N.C. de Invalidez que no han aportado la documentación requerida

EXPTE.	NOMBRE/APELLIDOS ÚLTIMO DOMICILIO	D.N.I./N.I.E.	DOCUMENTACIÓN A APORTAR
985-I/2002	CHEIKH SAIDI Los Meroños, 203. 30700 TORRE PACHECO	X2474957L	1.- Fotocopia compulsada del pasaporte y de la tarjeta o permiso de residencia del solicitante. 2.- Fotocopias de las nóminas de Cheikh Saidi del año 2002. 3.- Declaración jurada de ingresos obtenidos en 2002 de CHEIKH SAIDI, procedentes de su actividad como trabajador del Régimen Especial Agrario. 4.- Fotocopia completa de la Declaración del Impuesto sobre la Renta o Certificación negativa de no haberla presentado, expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, del último año impositivo (2001), de CHEIKH SAIDI. 5.- Certificado de la entidad gestora correspondiente indicando la cuantía percibida en concepto de Incapacidad Laboral Transitoria durante el período de 01-01-2002 al 31-07-2002. 6.- El Ayuntamiento de Torre Pacheco nos certifica que figura empadronado desde el 16-02-1999, por lo que deberá justificar además una residencia en España u otro país de la Unión Europea de al menos 1 año y 6 meses.

EXPTE.	NOMBRE/APELLIDOS ÚLTIMO DOMICILIO	D.N.I./N.I.E.	DOCUMENTACIÓN A APORTAR
1026-I/2002	MARIANO GARCIA GARCIA C/ Ramblilla de Tejares, 93008 LORCA	23206434	1.- Fotocopia compulsada de la Libreta de Ahorros o Cuenta Corriente, en la que figure el solicitante como titular, a efectos de domiciliación bancaria. 2.- Deberá acreditar cinco años de residencia en España o país de la Unión Europea, de los cuales 2 han de ser inmediatamente anteriores y consecutivos al 12-09-2002, mediante certificado de empadronamiento del Ayuntamiento donde haya residido. No consta empadronado en Lorca.

Consejería de Trabajo y Política Social

12142 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a empresas.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de las Resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que dichas Resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3, en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de

acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo indicado, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

EXPEDIENTE	ACTA	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
200255110568	255/02	ANTONIO Y MIGUEL ANGEL MORGÁ, S.L.	MURCIA	1502,54
200255120592	704/02	REFORMAS CHICAMO, S.L.	MURCIA	310
200255120630	771/02	CONSTRUCCIONES LOS COLAÑAS, S.L.	LOS DOLORES BENIAJAN	1502,54
200255110669	837/02	FERROVIAL-AGROMAN, SA	MURCIA	7500

Murcia a 18 de noviembre de 2002.—El Director General de Trabajo, **José Daniel Martín González**.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

12139 Resolución de 27 de noviembre de 2002, de la Secretaría General de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, por la que se publican las subvenciones y ayudas concedidas durante el tercer trimestre del año 2002.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.6 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la relación de las subvenciones y ayudas, concedidas por la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, durante el tercer trimestre del presente año, con cargo a los presupuestos de la misma.

El contenido y datos de la relación se expresan en el Anexo adjunto a esta Resolución.

Murcia, 27 de noviembre de 2002.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño**.

ANEXO

RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2002

Partida Presupuestaria	CIF/NIF	Beneficiario	Cantidad Concedida €	Finalidad de la Subvención
D.G. de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información				
16 02 521A 777 06	B73090938	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, MIFITO, S.L.	4.077,30	APOYO A INICIATIVAS EMPRESARIALES ORIENTADAS A LOS COLECTIVOS CON DIFICULTADES DE ACCESO AL MERCADO

Partida Presupuestaria	CIF/NIF	Beneficiario	Cantidad Concedida €	Finalidad de la Subvención
16 02 521A 777 07	34785044M	ANA CARREÑO SANDOVAL	416,03	FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO ELECTRÓNICO
16 02 521A 777 07	B73115016	COMMUNITY TRADE MARKS, S.L.	21.636,30	FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO ELECTRÓNICO
16 02 521A 777 07	A30108864	INMOBILIARIA MARÍN Y MUÑOZ, S.A.	1.965,31	FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO ELECTRÓNICO
16 02 521A 777 07	A73123481	ELECPOINT, S.A.	33.072,00	FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO ELECTRÓNICO
16 02 521A 777 07	E73131526	JORGE FIN Y ANTONIO MÁS, C.B.	10.107,36	FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO ELECTRÓNICO
16 02 521A 777 07	A30122345	ANGEL CANO MARTÍNEZ ESPAÑA, S.A.	3.058,06	FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO ELECTRÓNICO
16 02 521A 787 05	G30204598	ASOCIACIÓN REGIONAL MURCIANA DE HEMOFILIA	6.066,67	APOYO A INICIATIVAS ORIENTADAS A LOS COLECTIVOS CON DIFICULTADES DE ACCESO AL MERCADO
16 02 521A 787 05	G30052518	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES MURCIANAS DE DISCAPACITADOS FÍSICOS (FAMDIF/COCEMFE)	6.280,36	APOYO A INICIATIVAS ORIENTADAS A LOS COLECTIVOS CON DIFICULTADES DE ACCESO AL MERCADO
16 02 521A 787 05	G30456586	ASOCIACIÓN JUVENIL DE CAZALLA	13.709,93	APOYO A INICIATIVAS ORIENTADAS A LOS COLECTIVOS CON DIFICULTADES DE ACCESO AL MERCADO
16 02 521A 787 05	G30470850	A.P.A. DISMINUIDOS PSÍQUICOS C.O. «URCI»	1.841,66	APOYO A INICIATIVAS ORIENTADAS A LOS COLECTIVOS CON DIFICULTADES DE ACCESO AL MERCADO
16 02 521A 787 05	G30604540	ASOCIACIÓN TITULAR DEL MINUSVÁLIDO. ASTUS-PROLAM MERCADO	9.778,75	APOYO A INICIATIVAS ORIENTADAS A LOS COLECTIVOS CON DIFICULTADES DE ACCESO AL MERCADO
16 02 521A 787 05	G30044713	ASSIDO (ASOCIACIÓN PARA PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN)	6.716,03	APOYO A INICIATIVAS ORIENTADAS A LOS COLECTIVOS CON DIFICULTADES DE ACCESO AL MERCADO
16 02 521A 787 05	G30692933	ASSIDO (ASOCIACIÓN PARA PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN)-CARTAGENA	13.905,18	APOYO A INICIATIVAS ORIENTADAS A LOS COLECTIVOS CON DIFICULTADES DE ACCESO AL MERCADO
16 02 521A 787 05	G73173817	ASOCIACIÓN JUVENIL ALABEGA	1.688,34	APOYO A INICIATIVAS ORIENTADAS A LOS COLECTIVOS CON DIFICULTADES DE ACCESO AL MERCADO

D.G. de Industria, Energía y Minas

16 03 722A 767 01	P3001600J	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	10.932,41	OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
16 03 722A 767 01	P3001600J	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	18.210,67	OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
16 03 722A 767 01	P3002400D	AYUNTAMIENTO DE LORCA	32.336,89	OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
16 03 722A 767 01	P3002200H	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	64.927,69	OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
16 03 722A 767 01	P3002200H	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	20.698,86	OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
16 03 722A 767 03	P3000800G	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA	3.312,22	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES PARA CORPORACIONES LOCALES
16 03 722A 767 03	P3000800G	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA	4.862,92	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES PARA CORPORACIONES LOCALES
16 03 722A 767 03	P300200B	AYUNTAMIENTO DE FORTUNA	3.417,00	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES PARA CORPORACIONES LOCALES
16 03 722A 767 03	P3001700H	AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN	2.265,85	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES PARA CORPORACIONES LOCALES
16 03 722A 767 03	P3001700H	AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN	2.265,85	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES PARA CORPORACIONES LOCALES
16 03 722A 767 03	P3001300G	AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	8.287,04	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES PARA CORPORACIONES LOCALES
16 03 722A 767 03	P3001000C	AYUNTAMIENTO DE BENIEL	3.565,53	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES PARA CORPORACIONES LOCALES
16 03 722A 767 03	P3002400D	AYUNTAMIENTO DE LORCA	41.996,02	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES PARA CORPORACIONES LOCALES
16 03 722A 777 00	A30047120	MATEO HIDALGO, S.A.	26.132,00	RECONVERSIÓN A GAS NATURAL

Partida				Cantidad	
Presupuestaria	CIF/NIF	Beneficiario	Concedida €	Finalidad de la Subvención	
16 03 722A 777 00	Q3018001B	UNIVERSIDAD DE MURCIA	5.434,30	RECONVERSIÓN A GAS NATURAL	
16 03 722A 777 00	Q3018001B	UNIVERSIDAD DE MURCIA	8.521,77	RECONVERSIÓN A GAS NATURAL	
16 03 722A 777 00	Q3018001B	UNIVERSIDAD DE MURCIA	8.994,33	RECONVERSIÓN A GAS NATURAL	
16 03 722A 777 00	Q3018001B	UNIVERSIDAD DE MURCIA	11.800,76	RECONVERSIÓN A GAS NATURAL	
16 03 722A 777 00	Q3018001B	UNIVERSIDAD DE MURCIA	13.412,21	RECONVERSIÓN A GAS NATURAL	
16 03 722A 777 00	Q3018001B	UNIVERSIDAD DE MURCIA	7.466,66	RECONVERSIÓN A GAS NATURAL	
16 03 722A 777 00	Q3018001B	UNIVERSIDAD DE MURCIA	8.938,72	RECONVERSIÓN A GAS NATURAL	
16 03 722A 777 00	Q3018001B	UNIVERSIDAD DE MURCIA	7.559,92	RECONVERSIÓN A GAS NATURAL	
16 03 722A 777 00	Q3018001B	UNIVERSIDAD DE MURCIA	3.167,13	RECONVERSIÓN A GAS NATURAL	
16 03 722A 777 00	Q3018001B	UNIVERSIDAD DE MURCIA	4.875,11	RECONVERSIÓN A GAS NATURAL	
16 03 722A 777 00	A30020176	JUVER ALIMENTACIÓN, S.A.	30.000,00	RECONVERSIÓN A GAS NATURAL	
16 03 722A 777 00	E30032379	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO CARMEN	8.944,80	RECONVERSIÓN A GAS NATURAL	
16 03 722A 777 03	B30545057	DOMUS 3, S.L.	11.657,14	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES PARA EMPRESAS	
16 03 722A 777 03	A30011282	HOTEL SIETE CORONAS, S.A.	12.479,14	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES PARA EMPRESAS	
16 03 722A 777 03	B73001455	I.A. LOS CEPEROS, S.L.	23.295,57	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES PARA EMPRESAS	
16 03 722A 777 03	B30023535	SANATORIO MESA DEL CASTILLO S.L.	11.218,03	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES PARA EMPRESAS	
16 03 722A 777 03	A30136493	EXPLOTACIONES HOTELERAS EL CHURRA S.A.	9.111,36	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES PARA EMPRESAS	
16 03 722A 777 03	B30745335	PLAZA ENTREMARES, S.L.	12.020,24	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES PARA EMPRESAS	
16 03 722A 777 777	F30069694	SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA SEVERO OCHOA DE MURCIA, S.C.L.	5.982,03	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES PARA EMPRESAS	
16 03 722A 777 777	A30227847	DISTRIBUIDORA ALICANTINA DE COMBUSTIBLE, S.A.	445,02	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES PARA EMPRESAS	
16 03 722A 777 777	B3030C055	RESTAURANTE MESÓN LA PANOCHA	12.740,40	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES PARA EMPRESAS	
16 03 722A 777 777	B73066169	COMPAÑÍA REGIONAL DE ENERGÍA SOLAR, S.L.	3.846,96	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES PARA EMPRESAS	
16 03 722A 787 11	27461371S	GOMARIZ HERRERO, JUAN JOSE	736,87	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO	
16 03 722A 787 11	22424428A	GIL GÓMEZ, ANTONIO	727,84	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO	
16 03 722A 787 11	27430281K	BALLESTER FERNÁNDEZ, ENRIQUE	727,84	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO	
16 03 722A 787 11	22446366E	PELEGRÍN GARCÍA, FERNANDO	727,80	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO	
16 03 722A 787 11	23533510W	ABELLÁN SEMITIEL, MARÍA PIEDAD	736,87	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO	
16 03 722A 787 11	05076911Y	SÁNCHEZ ROCA, ISIDORO	768,24	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO	
16 03 722A 787 11	22912367C	CONESA CONESA, FRANCISCA	727,84	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO	
16 03 722A 787 11	74329459Z	RUIZ DEL CERRO, JUANA	727,84	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO	
16 03 722A 787 11	74336340H	SÁNCHEZ MANUEL, MARÍA DOLORES	772,99	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO	
16 03 722A 787 11	04963540W	MOLINA HERNÁNDEZ, ANTONIO	727,84	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO	
16 03 722A 787 11	22457380L	ALEMÁN CANALES, LUIS	727,84	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO	
16 03 722A 787 11	22902618T	HERNÁNDEZ PÉREZ, FERNANDO	727,85	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO	
16 03 722A 787 11	23019974X	INGELMO GARCÍA, LAURA	739,56	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO	
16 03 722A 787 11	34784455Z	CANA FUENTES, JORGE FRANCISCO	863,00	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO	
16 03 722A 787 11	22454811A	ZAMBUDIO BERNAL, MARIA TERESA	736,86	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO	
16 03 722A 787 11	74293187J	LÓPEZ NAVARRO, JUAN FRANCISCO	754,74	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO	
16 03 722A 787 11	22935887B	FUENTES PERILLE, ÁNGEL ANDRÉS	727,85	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO	
16 03 722A 787 11	00105995B	VERDÚ MARTÍNEZ, ANTONIO	736,87	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO	

Partida Presupuestaria	CIF/NIF	Beneficiario	Cantidad Concedida €	Finalidad de la Subvención
16 03 722A 787 11	23005627S	MORENO MORENO, MARÍA ISABEL	727,84	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	05365920C	SÁNCHEZ-GUERRERO MARTÍNEZ-CARRASCO, ÁNGEL LUIS	700,66	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	52813909K	FERNÁNDEZ ROMERO, MARAVILLAS	700,66	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	26228702P	CAÑADAS RUIZ, MANUELA	700,66	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	27448996Z	GARCÍA MARTÍNEZ, FERNANDO SIMÓN	658,20	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	22357242T	URREA GIL, ANTONIO	442,80	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	22208799E	GUILLERMO SOTO, ANTONIO	408,21	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	34829243K	URREA MARTÍNEZ, ÁNGEL	658,20	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	22456118E	OSETE GÓMEZ, FRANCISCO JAVIER	559,20	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	34829326N	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, JOSE	465,00	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	23024716Z	LARDÍN HEREDIA, GINÉS	568,20	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	27466791F	ALBURQUERQUE PARRA, PEDRO	633,00	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	22151592Q	ARNAU CORTÉS, JOSÉ	3.690,36	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	22469960H	BALLESTER SAURA, EMILIO	736,87	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	22454809R	GALERA SÁNCHEZ, JUAN JOSÉ	736,87	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	G30526859	ASOCIACIÓN LAS NUBES Y EL VIENTO	4.145,00	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	77514530E	MORENO PARRA, JOSEFA	615,11	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	27428193A	BAÑO BERNAL, JOSÉ	939,60	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	27463243R	ROYO LÓPEZ, RICARDO JAVIER	2.200,00	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	48483762S	CÁNOVAS ROS, FRANCISCO JAVIER	205,00	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	02491098Z	RODERO VALERO, JESÚS	432,73	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	52808391T	LISÓN CHÁSCALES, SALUD	558,89	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	17805970Z	JIMÉNEZ BELTRÁN, DOMINGO	12.000,00	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	00819392V	GUTIÉRREZ LUNA, ALVARO	10.584,99	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	743257J97D	CARRIÓN CARMONA, ENRIQUE	848,60	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	22898056S	MERLÁN MACIÁ, MARÍA FRANCISCA	5.301,46	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	34814144X	LÓPEZ SABATER, JOSE ANTONIO	10.655,72	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	48500446R	BERNAL GALINDO, CARMEN	1.419,53	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	22390959E	VALVERDE GARCÍA, MARÍA	743,40	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	30164986A	JOY HOPE LINDA	1.485,62	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO

Partida Presupuestaria	CIF/NIF	Beneficiario	Cantidad Concedida €	Finalidad de la Subvención
16 03 722A 787 11	22936902Z	LOPEZ MARTIN , AURELIO	681,21	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	22413332Q	SANDOVAL GARCIA, JOSE MIGUEL	681,21	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	77542199E	GARCÍA VICENTE, JOSE	2.195,70	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	29063973T	ABELLÁN BAÑÓN, JOAQUÍN RAMÓN	12.000,00	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	48476086K	BERNAL GALINDO, VICENTE	1.419,52	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	48476086K	BERNAL GALINDO, VICENTE	4.136,00	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	48500445T	BERNAL GALINDO, NOELIA	5.800,00	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	48500445T	BERNAL GALINDO, NOELIA	4.976,00	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	23002612J	AGÜERA SAURA, ROSA MARINA	736,87	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	G80707839	FUNDACIÓN 2001 - GLOBAL NATURE	2.796,90	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	22962511R	CASTELLANO SÁNCHEZ, MARIANO	747,30	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	G30463327	ASOCIACION TRAPEROS DE EMAUS DE LA REGION DE MURCIA	12.000,00	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	G30463327	ASOCIACION TRAPEROS DE EMAUS DE LA REGION DE MURCIA	2.210,43	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	77504134E	MOTELLON NAVARRO, ENCARNACION	681,21	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	80002562Y	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JUAN	12.000,00	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	27461828N	MANCHADO SOLER, PEDRO	12.000,00	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	22912367C	CONESA CONESA, FRANCISCA	4.400,00	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	22874870J	AGÜERA CONTRERAS, ANTONIO	736,87	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	22950814B	ANGOSTO GARCÍA, TRINIDAD	736,81	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	22934109G	GÓMEZ PAYA, MARÍA DOLORES	752,39	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	22467734T	CÁNOVAS CÁNOVAS, FRANCISCO	3.187,69	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	27472002C	HERNÁNDEZ PEDREÑO, MANUEL PEDRO	8.803,58	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	21356981D	AZORÍN MARTÍNEZ, EMILIO	721,22	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	22333850E	POLO CANDELA, JOSÉ MARINO	521,17	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	74290008P	MUÑOZ CANDELA, MAGDALENA	721,22	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	29075569G	CHINCHILLA MARTÍNEZ, MARAVILLAS	8.461,62	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	22416560R	BERNAL VALVERDE, ISABEL	727,85	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	27486229X	PÉREZ LOZANO, LUIS	811,37	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	74183589X	ANDREU CUADRADO, ENRIQUE	527,24	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	74302093H	SÁNCHEZ ROBLES, ANTONIO	715,78	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO

Partida Presupuestaria	CIF/NIF	Beneficiario	Cantidad Concedida €	Finalidad de la Subvención
16 03 722A 787 11	27451247B	ASENSIO ANTÓN, ANTONIO	701,74	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	22395823X	AGUILERA EGEA, MANUEL	705,17	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	34790349C	DRIÉGUEZ RICO, FRANCISCO	766,29	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	29074683S	AZORÍN ANDRÉS, RAMÓN	721,22	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	27444200W	PEDAUYE RUIZ, JULIO	1.186,82	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	22901070Q	GADEA BLANCO, PEDRO	1.067,11	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	22798155G	ESCUDERO ZAPATA, JOSEFA	4.555,49	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	22797055F	VICTORIA LÓPEZ, ANTONIO	574,72	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	23173062X	GÓMEZ GARCÍA, FRANCISCO VALENTÍN	609,00	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	22377415W	MAÍQUEZ FRUCTUOSO, JOSEFA	524,30	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	22439018B	ARNALDOS MARTÍNEZ, CONSUELO	2.307,83	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	34808786B	RUIPÉREZ VARGAS, ENRIQUE	8.828,40	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	50003381R	GORDO MARTÍN, MARIANO	432,73	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	77542199E	GARCÍA VICENTE, JOSE	432,73	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	06985834K	ROL ROL, FERMÍN	6.569,54	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	22908620E	LÓPEZ VIZCAÍNO, MARCELO	721,22	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	23245826W	MOTOS LÓPEZ, LUIS MIGUEL	369,62	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	22476247A	ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, PEDRO	2.898,00	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	34808499T	ANTOLINOS VERA, MARÍA REMEDIOS	658,20	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	52818348K	GARCÍA PALAZÓN, LUCÍA	681,21	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	05089256T	PÉREZ RUIPÉREZ, JULIÁN	649,09	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	29060892R	VICENTE ALBALADEJO, MARIANO	681,21	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	27486983M	SÁNCHEZ MÁRMOL, JUAN JOSÉ	4.511,94	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	74331353E	ANDRÉS PALAO, ANTONIO	894,63	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	00010923K	BARREDA BARREDA, JUAN ANTONIO	5.257,65	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	00271017P	CALVÍN CALVO, JUAN CARLOS	475,10	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	04970510A	PEÑARRUBIA GARCÍA, FERNANDO	1.277,70	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	22458946K	RUIZ SÁNCHEZ, CARMELO	4.507,80	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO
16 03 722A 787 11	45630548C	CAZAUX HERRERO, MARCOS	4.953,60	PLAN ENERGÍAS RENOVABLES A FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO LUCRO

Partida Presupuestaria	CIF/NIF	Beneficiario	Cantidad Concedida €	Finalidad de la Subvención
D.G. de Comercio y Artesanía				
16 04 622A 767 05	P3003400C	AYUNTAMIENTO DE RICOTE	7.221,77	APOYO A CORPORACIONES LOCALES PARA MODERNIZACIÓN DE EQUIPAMIENTOS COMERCIALES
16 04 622A 787 07	G30364285	ASOCIACIÓN DEL COMERCIO DE CEHEGÍN	6.286,74	PROMOCION, FERIAS Y CERTÁMENES
16 04 622A 787 07	G30357909	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE MORATALLA	2.646,70	PROMOCION, FERIAS Y CERTÁMENES
16 04 622A 787 07	G73169054	ASOCIACION DE COMERCIANTES DE PUERTO LUMBRERAS (ACOM)	5.679,56	PROMOCION, FERIAS Y CERTÁMENES
16 04 622A 787 07	G30716757	FEDERACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS	10.965,94	PROMOCION, FERIAS Y CERTÁMENES COMERCIALES DE CARTAGENA
16 04 622A 787 07	G30148969	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MUEBLE DE YECLA	12.020,24	PROMOCION, FERIAS Y CERTÁMENES
16 04 622A 787 07	G30721294	ASOCIACIÓN COMARCAL DE COMERCIANTES DE CARTAGENA	4.181,80	PROMOCION, FERIAS Y CERTÁMENES
16 04 622A 787 07	G30361489	ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE COMERCIANTES DE ÁGUILAS	13.528,90	PROMOCION, FERIAS Y CERTÁMENES
16 04 622A 787 07	G30385546	UNIÓN COMARCAL DE COMERCIANTES DE LORCA	6.706,00	PROMOCION, FERIAS Y CERTÁMENES
16 04 622A 787 07	G30548465	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL ÁREA COMERCIAL «CORREDERA» DE LORCA	15.639,42	PROMOCION, FERIAS Y CERTÁMENES
16 04 622A 787 07	G30554182	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE LOS ALCÁZARES	5.602,14	PROMOCION, FERIAS Y CERTÁMENES
16 04 622A 787 07	G30276018	ASOCIACIÓN DE VENDEDORES AMBULANTES DE LA REGIÓN DE MURCIA	5.469,21	PROMOCION, FERIAS Y CERTÁMENES
16 04 622A 787 07	G30349187	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE MAZARRÓN Y COMARCA	3.416,15	PROMOCION, FERIAS Y CERTÁMENES
16 04 622A 787 07	G30349187	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE MAZARRÓN Y COMARCA	3.490,41	PROMOCION, FERIAS Y CERTÁMENES
16 04 622A 787 07	G30482970	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE COMERCIO DE LA REGIÓN DE MURCIA (FECOM)	21.544,68	PROMOCION, FERIAS Y CERTÁMENES
16 04 724B 767 06	P3002200H	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	48.080,97	CREACIÓN CASA TALLER DEL ARTESANO

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

12191 Notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en esta Dirección General, donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes.

Expediente: 2T02SR0013.

Presunto responsable: Ático Publicidad, S.L.

NIF/CIF: B-73043242.

Ultimo domicilio: C/ Molina de Segura, 5. Bloque 2. Atico.

Sanción propuesta: 3.000 € y precintado de equipos.

Murcia a 20 de noviembre de 2002.—El Instructor, **José Luis Carrión de Jódar**.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

12140 Resolución de 21 de noviembre de 2002 de la Dirección General de Comercio y Artesanía por la que se autoriza el calendario anual de ferias oficiales de la Región de Murcia para el año 2003.

Examinadas las solicitudes de autorización para la celebración de Ferias Comerciales Oficiales en la Región de Murcia durante el año 2003, presentadas por las entidades promotoras y organizadoras de ferias, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 5/1997, de 13 de octubre, de Ferias de la Región de Murcia.

En virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General por el Decreto 9/2002, de 18 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio (BORM nº 17 de fecha 21-1-2002) y artículos 53.2 y 58.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM número 10 de 14-1-88), resuelvo,

Autorizar el Calendario Anual de Ferias Comerciales Oficiales a celebrar en la Región de Murcia durante el año 2003, que figura como anexo de la presente Resolución y que a todos los efectos forma parte de la misma, sin perjuicio de limitaciones o condiciones que por razones sanitarias pudiera imponer la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente. Dicho calendario podrá ser ampliado si se concede autorización para la celebración de nuevos certámenes en el año 2003.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 21 de noviembre de 2002.—El Director General de Comercio y Artesanía, **Guillermo Herráiz Artero**.

ANEXO

**CALENDARIO ANUAL DE FERIAS
OFICIALES DE LA REGIÓN DE
MURCIA AÑO 2003**

<i>Fecha</i>	<i>Denominación del Certamen</i>	<i>Lugar de celebración</i>
Enero		
17 y 19	Expoflor-Murcia. Feria de la Flor Cortada, Planta Ornamental y Afines de la Región de Murcia. Exposición de todos los bienes y servicios relacionados directa o indirectamente con el sector de la flor y planta ornamental.	Lorca
Marzo		
4 al 9	XLII Feria Regional del Mueble e Industrial Afines. Exposición de muebles de todos los estilos	Yecla
7 al 9	XII Salón Nacional del Turismo y Tiempo Libre. Exposición de productos y servicios relacionados con el turismo y el tiempo libre.	Torre Pacheco
Mayo		
15 al 18	XX Feria Agrícola del Mediterráneo (FAME). Exposición de maquinaria agrícola, técnicas de riego, abonos, insecticidas, semillas, plásticos, invernaderos, sociedades y cooperativas agrarias, y cuantos sectores y subsectores estén relacionados con la agricultura.	Torre Pacheco
Septiembre		
15 al 18	XXXVI Edición de la Semana Nacional del Ganado Porcino (SEPOR). Exposición de bienes y servicios relacionados directa o indirectamente con el sector ganadero.	Lorca
25 al 28	XX Feria de Artesanía de la Región de Murcia (FERAMUR). Exposición de productos de elaboración artesanal.	Lorca
Octubre		
3 al 6	XI Murcia Alimentación – Salón de Equipamiento y Servicios para Hostelería y Comercio. Exposición de maquinaria, productos y servicios relacionados con la alimentación y la hostelería.	Torre Pacheco
17 al 19	XXII Feria del Caballo y Agroindustrial y V Muestra de Caballos Pura Raza Española. Exhibición de ganado equino, concurso morfológico de caballos de pura raza española y maquinaria agrícola.	Caravaca de la Cruz
23 al 26	XXV "Concurso-Subasta Nacional de Caprino Raza Murciano-Granadina". Exposición de máquinas de ordeño, amamantadoras, pasteurizadores, fármacos, correctores, piensos y cualquier otro producto relacionado con el sector ganadero.	Jumilla
Diciembre		
5 al 8	XIX Feria de la Automoción. Exposición de vehículos automóviles, recambios, accesorios, maquinaria y herramientas para talleres, concesionarios, lubricantes, aseguradoras... y cuantos sectores y subsectores estén relacionados.	Torre Pacheco

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de Cartagena

12147 Citación a sujetos pasivos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan a continuación, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en la misma se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer debidamente acreditados para ser notificados en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en la Dependencia de Informática, en la Calle Real, número 1-1.ª planta.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

NOMBRE-RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	PROCEDIMIENTO	
KOSKI, JUSSI TANANI	X1186289H	100398	SANCIONES TRIBUTARI 2001
DIPETROL, SA	A30678841	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 12-2001
ADMINISTRACION DE FINCAS Y ALQ	B30698344	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 1T-2001
ADMINISTRACION DE FINCAS Y ALQ	B30698344	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 2T-2001
ADMINISTRACION DE FINCAS Y ALQ	B30698344	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 3T-2001
ADMINISTRACION DE FINCAS Y ALQ	B30698344	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 4T-2001
AGRICOLA LO CAPOTE, SL	B30697148	100398	SANCIONES TRIBUTARI 2000
AGRICOLA PALMASOL, S.L	B30709547	100128	SOCIEDADES SANCION 1997
AGUERA CARRASCO JUAN JOSE	22939115L	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 1T-2002
ALBAMUR 2000, SL	B30734859	100103	IRPF RETENCION TRAB 2001
ALBAMUR 2000, SL	B30734859	100103	IRPF RETENCION TRAB 2000
ALCARAZ SANCHEZ ANGEL	22940352Z	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 2000
ALEDO DE HARO NICOLAS	22990849A	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 2T-2001
ALEDO DE HARO NICOLAS	22990849A	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 3T-2001
ALEDO DE HARO NICOLAS	22990849A	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 4T-2001
ALEDO DE HARO NICOLAS	22990849A	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 1T-2002
ALEDO DE HARO NICOLAS	22990849A	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 2T-2001
ALEDO DE HARO NICOLAS	22990849A	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 3T-2001
ALEDO DE HARO NICOLAS	22990849A	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 4T-2001
ALEDO DE HARO NICOLAS	22990849A	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 2000
ALVAREZ CERDA VIRTUDES	22898865L	100398	SANCIONES TRIBUTARI 4T-1999
AMADOR SERVET ISABEL	22914283G	100108	I.R.P.F. SANCIONES 2000
ANDRES GUTIERREZ PROMOCIONES 2	B30734123	100398	SANCIONES TRIBUTARI 1999
ANDREU PIGNATELLI MARIA JOSE	22964702F	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 2000
ANGOSTO GOMEZ MIGUEL ANGEL	22991097K	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 2000
APANDA DE ARTES GRAFICAS, SA	A30703847	100398	SANCIONES TRIBUTARI 2000
ARAGON RUBIO ANTONIO	22858711T	100108	I.R.P.F. SANCIONES 2000
ARGUDO GARCIA JUAN	22987103Y	100394	INTERESES DE DEMORA 1998
ARMIDA TORRES JOSE LUIS	50951651G	100398	SANCIONES TRIBUTARI 2000
ASESORIA MAIKA, SL	B30712517	100398	SANCIONES TRIBUTARI 4T-1998
ASOC PARA LA PREVENCIÓN, REHAB	G30655492	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 4T-2001
AUTOMOVILES ESPARZA E HIJOS, S	B30701411	100398	SANCIONES TRIBUTARI 1999
AYALA FERNANDEZ JOAQUIN	22923925D	100108	I.R.P.F. SANCIONES 1997
AYUMAR DE CARTAGENA, SL	B30672307	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 1T-2002
AYUMAR DE CARTAGENA, SL	B30672307	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 1T-2002
AYUMAR DE CARTAGENA, SL	B30672307	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 1T-2002
BEKKAUI, BENYOUNES	X2845455X	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 2000

NOMBRE-RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	PROCEDIMIENTO	
BEMOAL, S.C	G30747760	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 4T-2001
BENEDICTO GUTIERREZ ANA MARIA	23023896E	100108	I.R.P.F. SANCIONES 2000
BERNAL MURCIA GARCIA, VIRGINIA	23006187T	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 2000
BERNAL PEREZ JOAQUIN SALVADOR	22951043X	100398	SANCIONES TRIBUTARI 2000
BIZANTI, ABDUL HAMID ALI	X1190530G	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 4T-2001
BLACHESAN, SL	B30698302	100398	SANCIONES TRIBUTARI 2000
BLANCO PEREZ FRANCISCO JOSE	22865250F	100108	I.R.P.F. SANCIONES 2000
BLAZQUEZ SANCHEZ JOSE	22977652P	100100	IRPF DECLARACION OR 2000
BONILLA GUTIERREZ ANTONIO MANU	22984072B	100398	SANCIONES TRIBUTARI 4T-2001
BOTELLA GARCIA JOSE LUIS	22920264M	100398	SANCIONES TRIBUTARI 2T-1997
BOTELLA GARCIA JOSE LUIS	22920264M	100398	SANCIONES TRIBUTARI 1T-1997
BUCKER BIERING BRIGITTE WILHEL	X3260541S	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 2000
CAÑAVATE IBARRRA MANUEL	22926200F	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 4T-2001
CAJA DE INVERSIONES DEL MEDITE	B30714638	100103	IRPF RETENCION TRAB 2001
CALERO GONZALEZ MARIA COVADONG	22963240V	100103	IRPF RETENCION TRAB 2001
CALERO OLIVARES ANTONIO	22901689Z	100398	SANCIONES TRIBUTARI 2000
CAMPOS CEGARRA ANTONIO JESUS	23014403M	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 2000
CANET EGAS OLGA PATRICIA	23051493L	100108	I.R.P.F. SANCIONES 1999
CANOVAS RODRIGUEZ GINESA	23122301X	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 2000
CARREÑO SANCHEZ ALFONSO JAVIER	23012155B	100398	SANCIONES TRIBUTARI 1999
CASA LAS CABRAS, SL	B30703821	100398	SANCIONES TRIBUTARI 2000
CASTAÑO ROS JOSE MANUEL	22980349Z	100398	SANCIONES TRIBUTARI 1995
CAVANNA, FRANCO	X2976756G	100218	IVA LIQUIDS. PRACTI
CAYUELA MONTORO, M DOLORES	22986898P	100100	IRPF DECLARACION OR 2000
CDAD PROP TORRE NEGRA EXAGONAL	E30625321	100218	IVA LIQUIDS. PRACTI 2000
CHAPMAN BRIAN	X0950329S	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 4T-2001
CLUB DE VELA MAR MENOR SUR	G30696975	100218	IVA LIQUIDS. PRACTI 1997
COLIBEO ESTRACK 21, SL	B30723142	100398	SANCIONES TRIBUTARI 3T-2001
COLIBEO ESTRACK 21, SL	B30723142	100398	SANCIONES TRIBUTARI 4T-2001
CONESA GARCIA MARIA NIEVES	22940369P	100218	IVA LIQUIDS. PRACTI 2000
CONESA NIETO ASENSIO	22967775K	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 1T-2002
CONSTRUCCIONES CONESA Y VERA,	B30704878	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 1T-2001
CONSTRUCCIONES PEDRO SALINAS S	B30745814	100103	IRPF RETENCION TRAB 2001
CONTRATAS DE ARIDOS Y ZAHORRAS	B30711295	100398	SANCIONES TRIBUTARI 2T-2001
CORTIJO DE JUAREZ SL	B30653778	100398	SANCIONES TRIBUTARI 1T-2000
CORTIJO DE JUAREZ SL	B30653778	100398	SANCIONES TRIBUTARI 2T-2000
CORTIJO DE JUAREZ SL	B30653778	100398	SANCIONES TRIBUTARI 3T-2000
CRESPO CATUELA FERMIN	22797598K	100398	SANCIONES TRIBUTARI 1T-2000
CROFT, NORMAN LEONARD	X1361297L	100398	SANCIONES TRIBUTARI 2000
CULTIVOS MARINOS MURCIANOS, SL	B30724983	100116	IRPF.RETENCIONES IN 2001
DANGERS, HANS GUNTHER	X1180308V	100398	SANCIONES TRIBUTARI 1999
DEGRAEVE, JENNY MARIA	X3283928B	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 2000
DEL RIO HORTEGA PEÑA, ELOY	12196953F	100218	IVA LIQUIDS. PRACTI 1999
DIACO AUTOMOBILE, S.L	B30714802	100218	IVA LIQUIDS. PRACTI 2000
DISTRIBUCIONES MAYOR, CB	E30750863	100398	SANCIONES TRIBUTARI 3T-2001
DISTRIBUCIONES MAYOR, CB	E30750863	100398	SANCIONES TRIBUTARI 4T-2001
EGEA PAREDES MARIA ISABEL	22972908W	100103	IRPF RETENCION TRAB 2001
EGEA TORREGROSA ANGEL LUIS	22920125G	100398	SANCIONES TRIBUTARI 1999
EL HAMRI LAHLOU, LAKBIR	23058943V	100108	I.R.P.F. SANCIONES 2000
EL HOUSSINE, TACHALLAIT	X2190476W	100108	I.R.P.F. SANCIONES 1998
ELABORACION Y MONTAJE FERRALLA	B30741516	100103	IRPF RETENCION TRAB 2000
ELEUTERIO AGUILERA PEDRO JOSE	22960185K	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 1999
ELEUTERIO AGUILERA PEDRO JOSE	22960185K	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 2000
ESCARABAJAL GABARRON ANDRES	23230054P	100100	IRPF DECLARACION OR 2000
ESPEJO RODRIGUEZ DIONISIO	22883801C	100108	I.R.P.F. SANCIONES 1999
ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES Y	B30722516	100398	SANCIONES TRIBUTARI 4T-2001
ESTUCADOS DEL SURESTE, S.L	B30721674	100103	IRPF RETENCION TRAB 2000
EURO VIKING, SL	B30689061	100116	IRPF.RETENCIONES IN 2001
EURO VIKING, SL	B30689061	100103	IRPF RETENCION TRAB 2001

NOMBRE-RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	PROCEDIMIENTO	
FARACO MUNUERA FRANCISCO	22859897J	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 1997
FARACO MUNUERA FRANCISCO	22859897J	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 1996
FARACO MUNUERA FRANCISCO	22859897J	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 1999
FARACO MUNUERA FRANCISCO	22859897J	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 1998
FARACO MUNUERA FRANCISCO	22859897J	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 2000
FEDERACION DE PEQUEÑOS Y MEDIA	G30716757	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 4T-2001
FERNANDEZ CABALLERO LUISA	26185726L	100100	IRPF DECLARACION OR 2000
FERNANDEZ ESCUDERO MANUEL	22894825G	100398	SANCIONES TRIBUTARI 2000
FERNANDEZ NAVARRO ANTONIO	22948244V	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 1T-2002
FERRALLAS LUIS MIGUEL, S.L	B30740211	100103	IRPF RETENCION TRAB 2001
FRIGOSOL SA	A30625669	100103	IRPF RETENCION TRAB 1999
FRIGOSOL SA	A30625669	100398	SANCIONES TRIBUTARI 2000
FRITZ, HERBERT AUGUST	X1407650G	100398	SANCIONES TRIBUTARI 2000
GALLEGO MARTINEZ JOSE JULIAN	22991889P	100108	I.R.P.F. SANCIONES 1998
GANADO SOLANO-VERA, SL	B30724751	100398	SANCIONES TRIBUTARI 4T-2001
GARCIA AVILES MARIA	22934049J	100398	SANCIONES TRIBUTARI 1T-2001
GARCIA BUENDIA ANDRES	22832495G	100100	IRPF DECLARACION OR 2000
GARCIA CAMPOS FRANCISCO JAVIER	23000118A	100100	IRPF DECLARACION OR 2000
GARCIA JIMENEZ ANDRES	22915156A	100100	IRPF DECLARACION OR 2000
GARCIA LOPEZ FLORENTINA	22840015A	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 2000
GARCIA MARIN JOSE	74585491X	100100	IRPF DECLARACION OR 2000
GARCIA MATEO ALICIA	00590587Q	100108	I.R.P.F. SANCIONES 1999
GARCIA MORENO DAVID	23028215V	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 4T-2001
GARCIA PAREDES PEREZ SEVILLA P	26185366G	100100	IRPF DECLARACION OR 2000
GARCIA ROSIQUE BASILIO	22925267V	100398	SANCIONES TRIBUTARI 4T-2001
GARCIA SANCHEZ ANA BELEN	22998523H	100116	IRPF.RETENCIONES IN 2001
GARCIA SEGARRA MARGARITA	22923454K	100100	IRPF DECLARACION OR 2000
GARNES MARTINEZ, M AMELIA	22975529R	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 01-2002
GESTIPRON-97 CARTAGENA, S.L	B30716005	100103	IRPF RETENCION TRAB 1999
GIL ALCARAZ JULIA CATALINA	22924164H	100100	IRPF DECLARACION OR 2000
GIL BLANCO CARIDAD	22923648P	100101	IRPF DECLARACION SI 2000
GIMENEZ BALASTEGUI CIPRIANO	22978349S	100398	SANCIONES TRIBUTARI 2000
GOMEZ MARTINEZ MATEO	22906467P	100100	IRPF DECLARACION OR 2000
GOMEZ MARTINEZ NATIVIDAD	22815858L	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 1T-2002
GOMEZ NAVARRO JOSE	22901164H	100103	IRPF RETENCION TRAB 2001
GONZALEZ CABELLO RAMON	01681338S	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 4T-2001
GONZALEZ LOPEZ DOLORES	22968429P	100100	IRPF DECLARACION OR 2000
GUILLEN MARTINEZ FRANCISCO	22921551G	100398	SANCIONES TRIBUTARI 2000
HABNI, ABDELKADER	X1449575T	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 4T-2001
HABNI, ABDELKADER	X1449575T	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 4T-2001
HERNANDEZ ARENAS JOSE CARLOS	23006993R	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 2000
HERNANDEZ GAMBIN FRANCISCA	22107535G	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 1T-2002
HERNANDEZ MARTINEZ REMIGIO	22864048R	100108	I.R.P.F. SANCIONES 2000
HERNANDEZ SANCHEZ JOSE	74353259D	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 4T-2001
HILADOS RAFIA, SL	B30695811	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 4T-2001
HORMIGONES SIERRA MAR, SL	B30711956	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 4T-2001
IBABE HACHERO MARIA ARANZAZU	23006077M	100100	IRPF DECLARACION OR 2000
IBERLINEA BRICOLAGE, SL	B30707079	100398	SANCIONES TRIBUTARI 1998
IGUAZ CLEMENTE MERCEDES	22928864A	100100	IRPF DECLARACION OR 2000
INMOBILIARIA DEL SURESTE 2000,	B30722896	100218	IVA LIQUIDS. PRACTI 1999
IUS SOCIAL, S.C.P.	G30712285	100103	IRPF RETENCION TRAB 1999
J.FECABE DE VIVIENDAS, S.R.L.	B30734388	100398	SANCIONES TRIBUTARI 3T-2001
J.FECABE DE VIVIENDAS, S.R.L.	B30734388	100398	SANCIONES TRIBUTARI 4T-2001
J.FECABE DE VIVIENDAS, S.R.L.	B30734388	100398	SANCIONES TRIBUTARI 3T-2001
J.FECABE DE VIVIENDAS, S.R.L.	B30734388	100398	SANCIONES TRIBUTARI 4T-2001
JARANITA, CB	E30721054	100218	IVA LIQUIDS. PRACTI
JIMENEZ CERVANTES FRANCISCO	22982753A	100398	SANCIONES TRIBUTARI 1999
KHARMACH, LAHBIB	X2015887Y	100398	SANCIONES TRIBUTARI 2000
KHITRI, LAID	X1346922L	100108	I.R.P.F. SANCIONES 1997

NOMBRE-RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	PROCEDIMIENTO	
KOLTHO OBRAS Y SERVICIOS, S.L	B30725188	100103	IRPF RETENCION TRAB 2001
KRAMER, PETER	X3271388Y	100398	SANCIONES TRIBUTARI 1T-1991
LA SARTENICA DE CABO DE PALOS,	B30726723	100103	IRPF RETENCION TRAB 2000
LARIOS CEREZO LUISA	22952250K	100100	IRPF DECLARACION OR 2000
LEON NAVARRO MARIA	22920585G	100100	IRPF DECLARACION OR 2000
LIARTE DAVILA ALFONSO	22978167V	100101	IRPF DECLARACION SI 1999
LINDE AGUILAR CRISTOBAL	22907006H	100100	IRPF DECLARACION OR 2000
LIZAN MURCIA CONCEPCION	23003316G	100103	IRPF RETENCION TRAB 1999
LLANOS FERNANDEZ ASCENSION	22971165F	100100	IRPF DECLARACION OR 2000
LOPEZ GARCIA ANTONIO	05076114Z	100100	IRPF DECLARACION OR 2000
LOPEZ RODRIGUEZ, JOSE LUIS	22946766B	100218	IVA LIQUIDS. PRACTI 2000
LORCA GARCIA GREGORIO	22970130F	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 02-2001
LORCA GARCIA GREGORIO	22970130F	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 03-2001
LOZANO MUÑOZ ALEJANDRO	22933897E	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 2000
MADRID MORENO ANTONIO	22962894Q	100398	SANCIONES TRIBUTARI 1999
MADRID SANCHEZ OTILIA	22883853A	100398	SANCIONES TRIBUTARI 4T-2000
MADRID SANCHEZ OTILIA	22883853A	100398	SANCIONES TRIBUTARI 4T-2000
MAGESTEL COMUNICACION, SLL	B30731285	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 3T-2001
MANJARIKOS, SL	B30735799	100398	SANCIONES TRIBUTARI 3T-2001
MARIA JIMENEZ RAFAELA	22947431D	100100	IRPF DECLARACION OR 2000
MARIN CHUMILLA ANTONIO	23011034V	100100	IRPF DECLARACION OR 2000
MARIN ORENES MARIA TERESA	22989017B	100398	SANCIONES TRIBUTARI 1T-1999
MARIN YUSTE SILVIA	23020564W	100398	SANCIONES TRIBUTARI 4T-1999
MARTIN BRETON JOSE	22793268S	100108	I.R.P.F. SANCIONES 2000
MARTIN SEGUROLA PEDRO	22965093F	100100	IRPF DECLARACION OR 2000
MARTINEZ ALBALADEJO ANTONIO	23023421F	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 1T-2002
MARTINEZ ANDUJAR CARLOS	22943442E	100100	IRPF DECLARACION OR 2000
MARTINEZ AZNAR TOMASA	22904260D	100100	IRPF DECLARACION OR 2000
MARTINEZ BENZAL JUAN LUIS	22789127Z	100108	I.R.P.F. SANCIONES 1999
MARTINEZ CAMPOS LETICIA ISABEL	23013788B	100100	IRPF DECLARACION OR 2000
MARTINEZ CARRERAS MARIA ROSA	22980793K	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 1999
MARTINEZ EGEA MARIA	22836278S	100100	IRPF DECLARACION OR 2000
MARTINEZ GARCIA LEIXANDRA	48321868H	100100	IRPF DECLARACION OR 2000
MARTINEZ GONZALEZ GINES ANTONI	22947345S	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 2000
MARTINEZ HERNANDEZ PEDRO JOSE	22958271Q	100100	IRPF DECLARACION OR 2000
MARTINEZ MOROTE SILVESTRE	22411079V	100108	I.R.P.F. SANCIONES 2000
MARTINEZ NIETO FRANCISCO	22825834J	100398	SANCIONES TRIBUTARI 2000
MARTINEZ PEREZ SALVADOR	22967325P	100108	I.R.P.F. SANCIONES 1999
MARTINEZ ROS JUAN	22930362Y	100100	IRPF DECLARACION OR 2000
MARTINEZ VALVERDE ANTONIO DE P	22968314P	100108	I.R.P.F. SANCIONES 2000
MATEO MARTINEZ MIGUEL	22801957X	100100	IRPF DECLARACION OR 2000
MAYOL LIDON ALFREDO	22872346L	100100	IRPF DECLARACION OR 2000
MC NALLY MARIE	X2577147C	100100	IRPF DECLARACION OR 1999
MECA BARQUEROS JOSE	22939748P	100108	I.R.P.F. SANCIONES 1997
MECA MORENO JOSE MANUEL	23005688F	100398	SANCIONES TRIBUTARI 1999
MECA MORENO JOSE MANUEL	23005688F	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 2000
MENSAJEROS CARTAGENA SL	B30626535	100218	IVA LIQUIDS. PRACTI 1999
MERCADER HERNANDEZ ANDRES	22977812F	100218	IVA LIQUIDS. PRACTI 1999
MERCADER PASTOR ANA VANESSA	23032698S	100100	IRPF DECLARACION OR 2000
MILAN GONZALEZ VIRGINIA SALVAD	22944463P	100100	IRPF DECLARACION OR 2000
MISTRAL INV., SL	B30712012	100398	SANCIONES TRIBUTARI 1999
MISTRAL INV., SL	B30712012	100398	SANCIONES TRIBUTARI 1T-1999
MISTRAL INV., SL	B30712012	100398	SANCIONES TRIBUTARI 2T-1999
MISTRAL INV., SL	B30712012	100398	SANCIONES TRIBUTARI 3T-1999
MISTRAL INV., SL	B30712012	100398	SANCIONES TRIBUTARI 4T-1999
MORA BORONAT JORGE	22960635B	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 2000
MORAL SOTO FELIPE	22889951Y	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 3T-2001
MORAL SOTO FELIPE	22889951Y	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 3T-2001
MORENO ALARCON MARIA DOLORES	52122188W	100116	IRPF.RETENCIONES IN 2001

NOMBRE-RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	PROCEDIMIENTO	
MORHLI MOHAMMED	X2153589F	100100	IRPF DECLARACION OR 2000
MOZAS ANDREU JOSE MANUEL	22969605B	100100	IRPF DECLARACION OR 2000
MULERO TOMAS MARIA ESTHER	23004149D	100108	I.R.P.F. SANCIONES 1999
MUNUERA MARTINEZ JOSE	22792997C	100100	IRPF DECLARACION OR 2000
NAESSENS, WILLY	X3283921G	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 2000
NAVARRO BERNAL JOSE	22855426G	100100	IRPF DECLARACION OR 2000
NAVARRO GARCIA BARTOLOME	22994321W	100100	IRPF DECLARACION OR 2000
NAVARRO ROS FRUCTUOSO	22943539G	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 4T-2001
NEGUERUELA MARTINEZ IVAN MARIA	12204607W	100100	IRPF DECLARACION OR 2000
NERMA SL	B30604284	100398	SANCIONES TRIBUTARI 2000
NICOLAS NICOLAS GINES	23019564Z	100100	IRPF DECLARACION OR 2000
NUÑEZ BOSCADIA TERESA	22950417M	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 4T-2001
NYA, BOUCHAIB	X0351029A	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 4T-2001
OLIVARES MARTINEZ ALFONSO	22849218Y	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 2000
ORTIZ SERRANO JOSE	22957247G	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 4T-2001
OTON SOTO JOSE	22886425E	100100	IRPF DECLARACION OR 2000
PAGAN GARCIA JUAN	22344944F	100100	IRPF DECLARACION OR 2000
PALMER VIDAL CATALINA	41324746W	100100	IRPF DECLARACION OR 2000
PARRA HIDALGO MIGUEL	23017283X	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 1999
PATERNA ZAMORA ANTONIO	22973303Y	100100	IRPF DECLARACION OR 2000
PEREZ ALONSO JUAN ANTONIO	23017320R	100398	SANCIONES TRIBUTARI 1998
PEREZ GARCIA CRISTOBAL	22999924Q	100398	SANCIONES TRIBUTARI 2000
PEREZ MARTINEZ ESTEBAN	23001581V	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 2000
PEREZ SERNA MARIA HERMINIA	22948037V	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 2000
PEREZ VELA CARLOS	22997513C	100398	SANCIONES TRIBUTARI 1999
PIÑERO MARTINEZ JERONIMO	22924546D	100398	SANCIONES TRIBUTARI 2000
PIVIDAL GARCIA RUBEN	22838839T	100101	IRPF DECLARACION SI 2000
PORTABALES BOUBETA ANGELA MARI	52497072D	100100	IRPF DECLARACION OR 2000
PORTELA GONZALEZ EVA MARIA	22990146J	100100	IRPF DECLARACION OR 2000
PRODUCTOS DE PARAFARMACIA DE C	B30741417	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 4T-2001
PRODUCTOS DE PARAFARMACIA DE C	B30741417	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 4T-2001
PROGREEN FUENTE ALAMO, SA	A30739999	100398	SANCIONES TRIBUTARI 4T-2000
PUERTAS TECNICAS DEL SURESTE,	B30724256	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 4T-2001
QUINTERO CORONA JOSE ANTONIO	12366452L	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 4T-2001
QUINTERO CORONA JOSE ANTONIO	12366452L	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 4T-2001
QUINTERO RESTREPO ALEJANDRA	X2195938J	100100	IRPF DECLARACION OR 2000
RAMIREZ ORTEGA FRANCISCO	22957282Q	100100	IRPF DECLARACION OR 2000
RIAL CELIS ANTONIO	22965532D	100398	SANCIONES TRIBUTARI 1999
RODRIGUEZ DE CASTRO FELIPE	11714171H	100100	IRPF DECLARACION OR 2000
RODRIGUEZ PEREZ JOSE RAMON	35766550D	100398	SANCIONES TRIBUTARI 1999
RODRIGUEZ ROBLES DOLORES	37980618M	100108	I.R.P.F. SANCIONES 1997
ROMERO ALARCON JOAQUIN	22975185W	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 1T-2002
ROS CEGARRA MIGUEL	22924912F	100103	IRPF RETENCION TRAB 1999
ROS GIMENEZ ENCARNACION	22962986Q	100116	IRPF.RETENCIONES IN 2001
ROS PINTADO JOSE MANUEL	22998296K	100100	IRPF DECLARACION OR 2000
ROSIQUE VELASCO JOAQUIN	22804676S	100108	I.R.P.F. SANCIONES 1999
SAAVEDRA LOPEZ MARIA DE LA PAZ	22985760C	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 1999
SAHARAFRUIT, SA	A30712293	100103	IRPF RETENCION TRAB 2000
SAHARAFRUIT, SA	A30712293	100103	IRPF RETENCION TRAB 1999
SAHERGA PATRIMONIOS, SL	B30738033	100104	IRPF RETENCION CAPI 2001
SALCEDO CAMPOY ALFONSO	22922896S	100108	I.R.P.F. SANCIONES 1997
SAMPEDRO ALONSO FERNANDO	07792172W	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 3T-2001
SANCHEZ CASANOVA ANTONIO	23018921S	100100	IRPF DECLARACION OR 2000
SANCHEZ GARRIDO JOSE	22923439Y	100100	IRPF DECLARACION OR 2000
SANCHEZ GONZALEZ M MISERICORDI	05351256F	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 4T-2001
SANCHEZ MARTINEZ FRANCISCO	22893239M	100100	IRPF DECLARACION OR 2000
SANCHEZ MATAS ALBALADEJO, FCO	23008217Y	100100	IRPF DECLARACION OR 2000
SANCHEZ-MAROTO HERNANDEZ, ANTO	22981830T	100398	SANCIONES TRIBUTARI 1999
SANCHEZ-MAROTO HERNANDEZ, ANTO	22981830T	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 2000

NOMBRE-RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	PROCEDIMIENTO	
SANZ CAYUELA MARIA ANGELES	22952689T	100116	IRPF.RETENCIONES IN 2001
SANZ CAYUELA MARIA ANGELES	22952689T	100398	SANCIONES TRIBUTARI 2000
SAURA MARIN MARIA LUISA	22928013A	100100	IRPF DECLARACION OR 2000
SCHUMERTL, HEINRICH	X1305721B	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 1997
SCHUMERTL, HEINRICH	X1305721B	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 1998
SCHUMERTL, HEINRICH	X1305721B	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 1995
SCHUMERTL, HEINRICH	X1305721B	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 1996
SCHUMERTL, HEINRICH	X1305721B	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 1999
SEA SALVAGE, SL	B30692446	100398	SANCIONES TRIBUTARI 1T-2000
SEGADO DE JUANA MARIA ANTONIA	22968600H	100398	SANCIONES TRIBUTARI 4T-2000
SEGURA GARCIA JOSE	22931916L	100108	I.R.P.F. SANCIONES 2000
SERRANO ESCUDERO CARLOS	22929103N	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 4T-2001
SERRANO GRELA JOSE ANTONIO	22909033K	100108	I.R.P.F. SANCIONES 1995
SERRANO GRELA JOSE ANTONIO	22909033K	100108	I.R.P.F. SANCIONES 1996
SOLMAIN CARTAGENA, SL	B30736730	100398	SANCIONES TRIBUTARI 2000
SOTO ESCUDERO MARIANO EMILIO	22975268Q	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 2000
TAPIA ALCARAZ GINES	22914617Q	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 2000
TIERRAS DE CASTRIL, S.L	B30653448	100211	I.V.A.REGIMEN GENER 1999
TOBAR ESTEBAN JOSE MARIA	22952549K	100398	SANCIONES TRIBUTARI 1999
TOLOSA FERNANDEZ CARMEN	22921939R	100100	IRPF DECLARACION OR 2000
TORIBIO RAMIREZ FELIX	37367331J	100100	IRPF DECLARACION OR 2000
TORRECILLAS PEREZ PEDRO RAMON	22887349A	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 2000
URREA TARRAGA, MA ANGELES DOLO	22921504A	100398	SANCIONES TRIBUTARI 2000
VALVERDE GARCIA ANA MARIA	31388689Z	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 1999
VELA GARCIA FERNANDO JOSE	22997350H	100100	IRPF DECLARACION OR 2000
VICH & GAVILAN, SL	B30720122	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 1T-2002
VIDAL GARCIA MIGUEL	22902895R	100108	I.R.P.F. SANCIONES 1999
WELLS SAMANTHA JANE	X1880334S	100398	SANCIONES TRIBUTARI 2000
ZAMORA CONESA, DAVID	23003349Z	100387	RECARGOS AUTOLIQUID 2000

Cartagena a 29 de octubre de 2002.—El Jefe de la Dependencia de Secretaría General.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Cartagena

12161 Procedimiento número 281/2001.

N.I.G.: 30016 1 0201960/2001

Procedimiento: Art.131 Ley Hipotecaria. 281/2001

Sobre Otras Materias

De Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador Sr. Joaquín Ortega Parra

Contra don Francisco Conesa López, Carmen Pérez Hernández

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Cédula de notificación y requerimiento

En los autos de referencia, se ha dictado la resolución que copiada literalmente es como sigue:

Auto

El Juez Dña. María Teresa Clavo García. En Cartagena, cinco de noviembre de dos mil uno.

Hechos

Primero. Que el Procurador de los Tribunales Sr. Ortega Parra en la representación procesal ostentada de Caja de Ahorros del Mediterráneo interpone demanda de ejecución hipotecaria contra don Francisco Conesa López y Carmen Pérez Hernández en reclamación de la cantidad de 6.815.560 ptas. de principal más otras 683.421 ptas. de intereses remuneratorios y 431.245 pesetas de intereses de demora y 1.800.000 pesetas de gastos y costas que el acreedor calcula prudencialmente y sin perjuicio de posterior liquidación para intereses de demora.

Segundo. Que el objeto de la presente ejecución hipotecaria es la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno con el número 43766, tomo 2593, libro 910, folio 146 Inscripción 4.^a.

Tercero. Que la solicitud de la parte ejecutante se fundamenta en los documentos que se aportan en la demanda.

Razonamientos jurídicos

Único. Que examinada la competencia, de oficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 684 de la LEC, este órgano judicial se estima competente para el conocimiento de ejecución hipotecaria entablada en base al artículo 685 de la LECn; al mismo tiempo, examinada la demanda ejecutiva, así como los documentos a la misma aportados, en la misma concurren los presupuestos y requisitos procesales, no adoleciendo de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan son conformes con la naturaleza y el contenido del título, por

lo que, procede de conformidad con lo dispuesto en el artº 681 y ss. concordantes de la LECn, despachar ejecución, en legal forma, contra el deudor, del modo que se dirá en la parte dispositiva de esta resolución

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

Parte dispositiva

Se tiene por parte a Caja de Ahorros del Mediterráneo y en su nombre y representación al Procurador Sr. Ortega Parra en virtud de primera copia de escritura de poder que presentó la que previo testimonio en autos se le devolverá por tenerlo así interesado; entiéndase con él las sucesivas diligencias en modo y forma que previene la Ley.

Examinada la demanda y demás documentos presentados se admite a trámite la que se sustanciará por las normas del artº 681 y ss. de la LECn.

Requírase al deudor Francisco Conesa López y Carmen Pérez Hernández para en el plazo de diez días haga efectivo el pago de las responsabilidades reclamadas.

Y como se solicita reclámese del Registrador de la Propiedad de esta ciudad certificación comprensiva de los extremos comprendidos en el apartado primero del artº 656 de la LECn en la que se exprese asimismo, que la hipoteca a favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificación que aparecieren en el Registro, expidiéndose al efecto oportuno mandamiento por duplicado, debiendo el Registrador de la Propiedad número Uno de Cartagena hacer constar por nota marginal en la inscripción de la finca afectada, que ha expedido esta certificación expresando su fecha y la existencia del procedimiento a que se refiere.

Así por este Auto, lo dispongo, mando y firmo. Doy fe.—
El Magistrado Juez.—El Secretario.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a quien abajo se expresa, extendiendo y firmo la presente en Cartagena a quince de junio de dos mil dos.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

12153 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 382/2002.

N.I.G.: 30016 1 0501274/2002.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 382/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Ginés Ballester Garrido.

Procurador: Luis Felipe Fernández de Simón Bermejo.

Doña Sabina Alcaraz Acosta, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto 382/2002, a instancia de Ginés Ballester Garrido, expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

Rústica: Tierra situada en la diputación de San Ginés, término municipal de Cartagena, hoy primera sección de las tres que se ha dividido este Registro. De caber sesenta y siete áreas y ocho centiáreas equivalentes a una fanega, incluida en dicha cabida una casa de planta baja en este ruinoso completo, sin número ni superficie determinada, con pozo en el que le corresponde la sexta parte y linda: Por el Norte con tierras de don José Martos; por el Este, la de Fulgencio Cabezas; por el Sur, con otra de Vicente Cañavate y José Alcaraz, y por el Oeste con vereda Real.

Inscripción: Libro 28, folio 149, finca registral número 1.537 de la 1.ª sección del Registro de la Propiedad de La Unión.

Situación arrendaticia: Sin inquilinos ni ocupantes.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los herederos de Isidro Garrido Jiménez, como persona a cuyo nombre están catastrados los bienes, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena a nueve de noviembre de dos mil dos.—
El Magistrado Juez.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

12167 Demanda 991/2002.

N.I.G.: 30016 4 0101029/2002.

Número autos: Demanda 991/2002.

Materia: Seguridad social/prestación de incapacidad temporal.

Demandante: María Dolores López Guirao.

Demandados: Mutua Fremap, INSS, TTSS, Home To Home Services, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Dolores López Guirao contra Mutua Fremap, INSS, TTSS, Home To Home Services, S.L., sobre prestación de incapacidad temporal, registrado con el número 991/2002, se ha acordado citar a Home To Home Services, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18/02/2003 a las 10,00 horas, para la celebración del acto de juicio, que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en calle Ángel Bruna, 21-5.ª planta, Palacio de Justicia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado,

salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Home To Home Services, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 25 de noviembre de 2002.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

12168 Demanda 982/2002.

N.I.G.: 30016 4 0101024/2002.

Número autos: Demanda 982/2002.

Materia: Ordinario/salarios.

Demandante: Ester Zamora Martínez.

Demandados: Margaret Nerva, Home To Home Services, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Ester Zamora Martínez contra Margaret Nerva, Home To Home To Home Services, S.L., Fogasa, sobre salarios, registrado con el número 982/2002, se ha acordado citar a Margaret Nerva y Home To Home Services, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de febrero de 2003 a las 10,25 horas, para la celebración del acto de juicio, que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en calle Ángel Bruna, 21-5.ª planta, Palacio de Justicia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Margaret Nerva y Home To Home Services, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 22 de noviembre de 2002.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

12163 Procedimiento número 350/2000.

N.I.G.: 30016 4 0200487/2000

N.º Autos: Dem. 350/2000

N.º Ejecución: 133/2000

Materia: Ordinario.

Demandado: Grúas José Pastor Martínez, S.L.

Cédula de notificación

Don César Cánovas Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 133/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Fulgencio Jiménez Muñoz contra la empresa Grúas José Pastor Martínez, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto con la siguiente parte dispositiva:

Dispongo

Que desestimando el recurso de reposición interpuesto por el Procurador D. José Antonio Zamora Conesa, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, contra el Auto de 3 de octubre de 2002, recaído en las presentes actuaciones, declaro no haber lugar a reponer el mismo y, en consecuencia, lo confirmo en todos sus extremos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy fe.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia; recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grúas José Pastor Martínez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena, a veintiuno de noviembre de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena**12164 Procedimiento número 185/2001.**

N.I.G.: 30016 4 0200195/2001

N.º Autos: Dem. 185/2001

N.º Ejecución: 105/2001

Materia: Despido.

Demandado: Mercader Networks, S.L.

Cédula de notificación

Don César Cánovas Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 105/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Marta Ferrero Barberán, Antonio Enrique Molina Navarro

contra la empresa Mercader Networks, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Mercader Networks, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.389,34 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo manda y firma S. S.^a, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mercader Networks, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena, veintidós de noviembre de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena**12165 Procedimiento número 661/2002.**

N.I.G.: 30016 4 0200691/2002

N.º Autos: Demanda 661/2002

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña María Isabel Perellón Conesa.

Demandado: Cityservi Worldwide, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Diligencia. En cartagena a diecinueve de noviembre de dos mil dos.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Cityservi Worldwide, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su, paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

Don César Cánovas Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago Saber: Que en el procedimiento demanda 661/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Doña María Isabel Perellón Conesa contra la empresa Cityservi Worldwide, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por Doña María Isabel Perellón Conesa contra la empresa Cityservi Worldwide, S.L., y condeno a esta última a abonar a la demandante la cantidad de tres mil setecientos ochenta euros con treinta y siete céntimos (3.780,37 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cityservi Worldwide, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a diecinueve de noviembre de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Tres de Lorca

12156 Artículo 131 Ley Hipotecaria 177/2000.

N.I.G.: 30024 1 0301433/2000.

Procedimiento: Artículo 131 Ley Hipotecaria 177/2000.

Sobre artículo 131 Ley Hipotecaria.

De Argentaria Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A.

Procurador señor Juan Cantero Meseguer.

Contra don Manuel González Guirao Ganados Tercia, S.L.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Don Juan Alcázar Alcázar, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Lorca.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 177/2000, se tramita procedimiento de artículo 131 Ley Hipotecaria, a instancia de Argentaria Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A. contra Manuel González Guirao y Ganados Tercia, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 29 de abril de 2003 a las 11,00 horas con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3071, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.- Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 30 de mayo de 2003, a las 11,00 horas de su mañana, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 4 de julio de 2003 a las 11,00 horas de su mañana, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Descripción: Un trozo de tierra, riego de La Portera, en la diputación de Tercia, de este término, de cabida seis celemines y medio, marco de cuatro mil varas, igual a quince áreas, trece centiáreas y noventa y un decímetros cuadrados, lindando: Norte, resto de la finca matriz de donde se segregó, la vía férrea por medio; Sur, don Francisco García y Francisco Piernas; Levante, Brazal de riego; y Poniente, doña Emilia Mellado Sánchez-Manzanera.

Finca registral número 38.886, tomo 2.102, libro 1.755, folio 122, inscrita en el Registro de la Propiedad de lorca numero Uno.

Tipo: Nueve millones seiscientos sesenta y seis mil setecientos ochenta y tres pesetas (58.098,54 euros).

Dado en Lorca, 18 de noviembre de 2002.—El Magistrado Juez.—El/la Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura

12155 Autos 493/2001.

N.I.G.: 30027 1 0203260/2001.

Procedimiento: Juicio cambiario 493/2001.

Sobre otras materias.

De Caixa D'Estalvis de Catalunya.

Procurador señor Antonio Conesa Aguilar.

Contra Navelor 2000 Murcia, S.L.
Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Miriam Guerrero Leal, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio cambiario bajo el número 493/01 a instancia de Caixa D'Estalvis de Catalunya representada por el Procurador señor Conesa Aguilar contra Navelor 2000 Murcia, S.L. sobre reclamación de cantidad; en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días la siguiente finca:

- «Número cuatro. Nave B-4 en periodo de construcción, sita en el Polígono Industrial de Lorquí, zona B, parte de la parcela B-11. Con una superficie solar de novecientos sesenta y cinco metros y doce decímetros cuadrados, de los que están ocupados por la edificación ochocientos cuarenta y dos metros y tres decímetros cuadrados. Tiene una superficie útil de ochocientos treinta metros y cuatro decímetros cuadrados. Carece de distribución interior y su acceso lo tiene mediante puerta abierta al a calle B-2, orientada al Este. El resto de la superficie no construida está destinado a ensanches y ubicado en el lindero Este de la nave B-3.

Finca registral número 8.143, tomo 1.332, folio 119, libro 79, inscripción 1.^a del Registro de la Propiedad de Molina de Segura».

La subasta tendrá lugar el próximo día 10 de enero de 2003, a las 9,45 horas de su mañana en la Secretaría de este Juzgado y si por causas de fuerza mayor o ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse en dicho día se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora, sirviendo el presente edicto de notificación en legal forma para el caso de no ser hallados los demandados.

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

Primera.- La valoración de la finca antes descrita es de 86.923 euros. Si la mejor postura fuera igual o superior al 70% del valor por el que el bien inmueble hubiere salido a subasta, se aprobará el remate, mediante auto, a favor del mejor postor.

Segunda.- La certificación registral y en su caso, la titulación sobre el bien inmueble que se subasta está de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Tercera.- Que las cargas y gravámenes anteriores, si las hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Cuarta.- Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.º- Identificarse de forma suficiente.
- 2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
- 3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en

el BBVA número 3075 identificando en el mismo el Juzgado y el número de año del procedimiento, pro el importe del 30% del valor que se haya dado a los bienes, aval bancario que garantice el 30% del valor de los bienes, otorgado por entidad de crédito con sucursal u oficina en este Partido Judicial, debidamente inscrito en el Registro Especial de avales e intervenido por Notario-Corredor, salvo el ejecutante que podrá tomar parte en la subasta sin necesidad de consignar cantidad alguna.

Quinta.- Que el ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores y sólo a él se le concede la facultad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.- Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas en sobre cerrado y con las condiciones anteriormente reseñadas.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y para su fijación en los lugares públicos de costumbre expido el presente edicto.

En Molina de Segura, 14 de noviembre de 2002.—La Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

12157 Ejecución hipotecaria 370/2002.

Número de identificación único: 30030 1 0200563/2002.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 370/2002.

Sobre: Ejecución hipotecaria.

De: Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito.

Procurador: Carlos Jiménez Martínez.

Contra: Ricardo García Rodríguez, DNI 27426823J, Carmen García Torres DNI 26460343Q.

Doña María Carolina Álvarez Galindo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en los autos de ejecución hipotecaria número 370/02, a instancias de Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito, representada por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra don Ricardo García Rodríguez y Carmen García Torres, se ha acordado sacar a pública subasta y término de veinte días los bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 21 de enero de dos mil tres y hora de las once treinta horas con las siguientes condiciones:

Primera: A excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta número 3085 de depósitos y consignaciones del Juzgado en el BBVA el 30% del valor de la tasación o aval bancario por el 30% del mismo, haciendo constar en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no será admitidas a licitación.

Segundo: La certificación registral y en su caso la titulación del inmueble que se subasta, estará de manifiesto

en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador la acepta como bastante y que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose, por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Tercero: Podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración debiendo acreditarse que el postor reúne los requisitos para pujar señalados en el artículo 647 de la LECivil.

Cuarto: Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo participar en la subasta sólo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

Quinta: No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

Bienes que se sacan a subasta y su avalúo

Finca registral núm. 20.707, Libro 273, Folio 136, Tomo 333, Registro de la Propiedad Alcantarilla.

Consistente en Piso número doce. Vivienda tipo C, situada en planta segunda del inmueble sito en término y casco de Alcantarilla, calle Rafael Lorenzo, que linda mirando hacia la calle al frente, la calle Rafael Lorenzo, espalda, zaguán por donde tiene su entrada y patio de luces, derecha, piso número siete, izquierda, finca urbana con el número cuatro de policía de la calle Rafael Lorenzo. Tiene una superficie útil de sesenta y cinco metros, treinta y seis decímetros cuadrados, siendo la construida de ochenta metros, diez decímetros cuadrados, distribuidos en diferentes habitaciones y dependencias.

La finca embargada ha sido tasada en cuarenta y cinco mil setenta y cinco euros con noventa y un céntimos de euro (45.075.91 euros), siendo ésta su valoración a efectos de subasta.

Para el caso de que no pueda notificarse el señalamiento de subasta al deudor en su domicilio o encontrarse en ignorado paradero servirá el presente de notificación en legal forma.

Si por fuerza mayor o causa ajena al Juzgado, no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalado, se entenderá que se celebrará en el siguiente hábil a la misma hora.

En Murcia, 18 de noviembre de 2002.—La Secretaria.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

12159 Ejecución de títulos no judiciales 422/2001.

N.I.G.: 30030 1 0100719/2001.

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 422/2001.

Sobre otras materias.

De Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador señor Carlos Jiménez Martínez.

Contra doña Pilar Bautista Sánchez, don Francisco Mateo Manzano Sandoval.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 422/2001 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del mediterráneo representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez contra reclamación de 8.384,14 euros de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos más otras 3.155,35 euros fijadas prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia, la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la finca sita en:

Alcantarilla, calle Rosario, 30, y nuda propiedad de la plaza de garaje correspondiente a la vivienda 1.B de dicho edificio, y finca registral 20.618/4 del R.P. 3 de Murcia, al tomo 380, libro 311, folio 62, inscripción 1.

La subasta se celebrará el próximo día 27 de enero de 2003 a las 10 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgados sito en Avenida Juan Carlos I, 59, edificio Dimóvil, Espinardo, Murcia, la finca embargada ha sido valorada en 6.010 euros, y, una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración de la finca a efectos de subasta, es de 6.010 euros.

No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

La subasta se desarrollará conforme a lo dispuesto en los artículos 669 y 670 de la LEC, en relación con el 647 del citado texto legal.

El edicto con todas las condiciones generales y especiales estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Murcia, 11 de noviembre de 2002.—El Secretario.

Primera Instancia número Diez de Murcia

12162 Procedimiento número 956/2002.

N.I.G.: 30030 1 1001017/2002

Procedimiento: Expediente de Dominio. Inmatriculación 956/2002

Sobre Otras Materias

De don Antonio López Sánchez

Procurador Sr. José Miguel Hurtado López

Doña Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 956/2002 a instancia de Antonio López Sánchez, expediente de

dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: trozo de tierra seco, en término de Murcia, partido de El Palmar, pago de Sangonera la Verde, de superficie 2 áreas y 75 centiáreas, que linda Norte, con calle de 6 metros de ancha; Sur, Este y Oeste, con resto de la finca matriz de la que esta se segrega.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, dieciocho de noviembre de dos mil dos.—El Magistrado.

De lo Social número Cinco de Murcia

12166 Ejecución número 171/2002.

Número autos: Demanda 488/2002.

Número ejecución: 171/2002.

Materia: Ordinario.

Demandado: Loab Diseño, S.L.

Cédula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 171/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María del Carmen Gómez Sánchez contra la empresa Loab Diseño, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Propuesta de auto. S.S.^a Secretario Judicial, doña Lucía Campos Sánchez.

En Murcia a veintidós de noviembre de dos mil dos.

Dispongo:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por doña María del Carmen Gómez Sánchez contra Loab Diseño, S.L., Fogasa y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 1.915,08 euros de principal

más 335,14 euros para costas e intereses, se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

PRIMERO: Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución.

En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 239.

SEGUNDO: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

TERCERO: Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno.

Conforme: el Magistrado/a-Juez.-El Secretario/a judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Loab Diseño, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 22 de noviembre de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

12148 Anuncio de concurso y adjudicación de derechos funerarios de 44 Nichos en el Cementerio Municipal de Beniel (Murcia).

Aprobadas definitivamente las Bases de adjudicación de derechos funerarios a perpetuidad (limitado a 99 años), de nichos y panteones que se construyan en el Cementerio Municipal de Beniel (Murcia), y habiéndose aprobado por la Comisión de Gobierno de fecha 22-02-2002, el importe de adquisición de derechos funerarios de los nichos que afectan a este concurso, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los interesados de lo siguiente:

Objeto: Concurso y adjudicación de 44 nichos sitos en el Cementerio Municipal de Beniel, calle L, número 32.

Precio nicho: 421 euros.

Presentación de solicitudes: Se abrirá un plazo de 20 días para admisión de instancias, que comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Beniel, 13 de noviembre de 2002.—El Alcalde, Pedro Coll Tovar.

Mazarrón

12101 Expediente de ruinas número 1/02.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común n.º 30/1992 de 26 de noviembre, esta Alcaldía-Presidencia, dispone la publicación del Decreto de fecha 26-marzo-2002, por el que se incoa expediente de Ruinas n.º 1/02, a efectos de su notificación a D. Juan de Lucas Burneo, en su calidad de propietario de la finca sita en la planta 3.ª, puerta A del inmueble objeto del expediente (finca registral 18.468):

Decreto

Visto el escrito presentado por Administración de Fincas Pargada, en representación de Comunidad de Propietarios del Edificio San Miguel, al cual adjunta informe del Arquitecto D. José Gómez Hernández (visado de 5-12-01 del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia); y en virtud del cual solicita sea declarado en estado de ruina el edificio San Miguel, sito entre las calles La Era, La Torre y Corredera de Puerto de Mazarrón.

Teniendo en cuenta que el Sr. Arquitecto-Técnico Municipal, al efecto, realiza informe técnico con fecha 26-febrero-2002, el cual se transcribe a continuación:

1.- Antecedentes

A petición de la Comunidad de Propietarios del Edificio San Miguel y tras haber presentado informe Técnico de Ruina redactado por el Arquitecto José Gómez Hernández, se procede a la redacción de este informe:

2.- Situación urbanística

El edificio objeto de este informe está situado en el Puerto de Mazarrón, con fachada a tres calles, dentro del casco urbano, clasificado como suelo urbano en RCC (Residencial Colectiva de Casco).

3.- Descripción del inmueble

Se trata de un edificio de 31 viviendas, en el que se distribuyen diez viviendas por planta, en las plantas 1.ª, 2.ª y 3.ª, a las cuales se accede mediante cinco núcleos de escalera, y en planta baja se distribuye una vivienda y un local comercial.

La edificación tiene forma de cuadrilátero irregular, y con fachada a tres calles (Era, Corredera y Torre), y es medianero en el cuarto lado con un edificio de reciente construcción.

Las dos fachadas más largas (Era y Corredera), por la acusada pendiente de la calle tienen cuatro alturas en un extremo y tres en otro.

Constructivamente y tras examinar información del proyecto de ejecución del edificio con fecha de 1969, el edificio se ejecutó con cimentación a base de zapatas aisladas arriostradas con correas de hormigón armado. La estructura es a base de pilares de hormigón armado, y vigas de perfil de acero laminado IPN y forjados de viguetas prefabricadas de hormigón con bovedillas también de hormigón.

La solución de la cubierta pasa por cubierta plana no transitable con terminación a base de lámina bituminosa autoprotectida con película de aluminio, según se ha podido observar en documentación gráfica.

El cerramiento exterior está compuesto por fábrica de ladrillo hueco con acabado tipo Tirolesa en exterior y guarnecido de yeso en el interior.

4.- Estado actual

Tras visita realizada al edificio se ha podido observar que en estos momentos se encuentran habitadas parte de las viviendas, siendo el resto de uso temporal, principalmente en época estival.

El edificio presenta importantes daños que se describen a continuación:

*En elementos resistentes verticales:

Se observan grietas, generalmente verticales en los pilares de la edificación, los daños más visibles se observan en el patio interior, en los pilares que conforman el casetón de la escalera. La causa fundamental de estos daños se debe a la carbonatación del hormigón de recubrimiento de los pilares, haciéndolo más poroso, debido al ambiente marino de la zona, de modo que la humedad penetra hasta la armadura provocando su oxidación y posterior corrosión.

Se ejecutó un refuerzo estructural de los pilares de sótano hace un par de años, no obstante la edificación sigue presentando daños estructurales en el resto de las plantas.

* En elementos resistentes horizontales:

Las vigas están formadas por IPN, que presentan oxidación, debido a la falta de mantenimiento del revestimiento de las mismas.

Las viguetas que conforman el forjado, principalmente el de cubierta, presentan daños importantes, perdiendo

sección de acero y por tanto su capacidad resistente. Las causas fundamentales son que el hormigón se ha vuelto poroso dando paso a la corrosión de las armaduras y a deficiencias en la impermeabilización de la cubierta que han dado paso a la humedad.

Se observan además en los voladizos en balcones, el desprendimiento del material de revestimiento sobre la vía pública y la falta de zuncho de borde que ate las viguetas.

En cuanto a revestimiento exterior presenta grietas en uniones de estructura con cerramiento.

***Cubierta:**

La cubierta plana no transitable, se solucionó mediante terminación de forjado con lámina autoprottegida y en ella se pueden observar juntas mal selladas, solapes defectuosos, trozos de lámina levantados por el viento o aves, además en los bordes de la misma, no tiene albardilla para evitar el goteo de agua al plano de la fachada.

El edificio no presente peligro inminente para la vía pública. Sin embargo, dado el estado de deterioro de la cubierta y de la estructura, se deberá prestar especial atención a la evolución de la estabilidad en tanto no se proceda a su demolición, puesto que su deterioro puede progresar rápidamente.

Actualmente el edificio incumple las mínimas condiciones de habitabilidad exigidas.

5.- Valoración de la edificación

El informe técnico que se incluye en el expediente contempla una posible valoración del estado actual de la obra de sesenta y siete millones, cincuenta y siete mil, cuarenta y seis pesetas (403.021 euros), (67.057.046 ptas.), y como valor aproximado de la reparación de sesenta y siete millones, doscientas doce mil, ochocientas cuatro pesetas (403.957 euros), (67.212.804 ptas.). En ambos casos justificado.

El valor de la edificación, sin considerar el valor del solar se ha obtenido considerando los precios establecidos por el Colegio de Arquitectos de Murcia, para edificación de carácter similar, aplicando los coeficientes correctores por edad y estado, considerándose correcto el indicado anteriormente.

En el informe técnico aportado, se estima el valor de las reparaciones en 403.957 euros, que en todo caso y debido al estado del inmueble es superior al 50% del valor de la edificación, ya que cualquier actuación conllevaría la reparación de todo el sistema estructural y funcional, suponiendo ya más del 50%.

Entiendo por mi parte que este criterio es válido, pues una mínima intervención destinada a poner en servicio esta edificación, tanto desde el punto de vista de la seguridad como de su uso, y teniendo en cuenta lo que se desprende del informe técnico aportado conllevaría importantes obras de reparación.

De lo cual se deduce:

1.- Que la edificación presenta ruina económica debido a que el coste de la reparación de la edificación es superior al 50% del valor actual de la edificación.

2.- Queda justificado que la estructura presenta agotamiento generalizado.

3.- El edificio actualmente se encuentra fuera de ordenación, debido a la existencia de las escaleras de acceso al edificio en vía pública, peligro de caída de fragmentos de voladizo que pueden causar daños a peatones y vehículos, además incumple condiciones de salubridad y ornato público, por tanto las obras no serían autorizadas por este Ayuntamiento.

Como medidas preventivas mientras se procede a la ejecución de la demolición del edificio, se deberá colocar vallado de protección en las zonas donde los voladizos están en mal estado, para evitar daños a peatones.

6.- Conclusión

De lo expuesto se deduce el estado del edificio, y de acuerdo con el art. 224 de la Ley del Suelo 1/2001 de 24 de abril y de la jurisprudencia aplicable al caso, cabe la declaración del estado ruinoso de un inmueble.

Por consiguiente, en aplicación del art. 224 de la Ley del Suelo 1/2001 de 24 de abril, procede la declaración del estado ruinoso del edificio San Miguel, situado en las calles de la Era, de La Torre y de la Corredera.»

Visto lo anterior, así como informe jurídico emitido al efecto, por el presente, DISPONGO:

Primero: Que se inicie expediente de declaración de ruina a que se refiere el art. 224, Capítulo II, Sección Cuarta, de la Ley 1/2001 de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia; en relación con el Reglamento de Disciplina Urbanística, poniendo de manifiesto el mismo a los propietarios de las fincas afectadas, a sus moradores y a los titulares de derechos reales sobre las fincas, en su caso, concediéndoles el plazo de quince días a contar desde el siguiente al del recibo de la notificación de este Decreto, para que aleguen y presenten por escrito los documentos y demás pruebas que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

Segundo: Ordenar la colocación de vallado de protección en las zonas donde los voladizos están en mal estado, para evitar daños a peatones.

Tercero: Notifíquese el presente Decreto al solicitante, a la Comunidad de Propietarios del Edificio San Miguel, en la persona de su Presidente, a los propietarios de las fincas afectadas, moradores y titulares de derechos reales sobre las mismas y dése traslado al Sr. Concejal-Delegado de Servicios, Sr. Sargento-Jefe de la Policía Local y Servicio de Disciplina Urbanística.

Dado en Mazarrón, veintiséis de marzo de dos mil dos.—El Alcalde-Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro. Ante mí, el Secretario accidental, Pedro Sánchez García.

Lo que se hace público, a efectos de notificación del Decreto al expedientado y a cualesquiera otras personas que pudieran resultar interesadas en el expediente.

Mazarrón, 4 de noviembre de 2002.—El Alcalde-Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.

Murcia**12224 Corrección de error.**

Advertido error en la publicación número 12224, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 285, de fecha 11 de diciembre de 2002, se rectifica en lo siguiente:

Página 17676 (tarifas de alcantarillado)

En el apartado diámetro contador ≤ 13 mm, donde figura un precio de 0,763835 euros/mes, debe decir 0,736835 euros/mes.

Murcia**12222 Corrección de error.**

Advertido error en la publicación número 12222, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 285, de fecha 11 de diciembre de 2002, se rectifica en lo siguiente:

Página 17677 (tarifas de conservación de contadores)

En el apartado diámetro contador 25 mm, donde figura un precio de 0,629519 euros/mes, debe decir 0,629159 euros/mes.

San Pedro del Pinatar**12152 Ordenanza fiscal número 10 reguladora de la tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado.**

Se modifican los artículos 1, 2 apartado b), 6.2, 7.2, 8.2 y 11 que quedarán redactados como sigue:

Artículo 1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la Autorización de Acometidas y Servicios de Alcantarillado a la red municipal, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

La depuración de aguas residuales no es objeto de esta Ordenanza y se regulará por la Leyes de CC. AA. Región de Murcia 3/2000, de 12 de julio, de saneamiento y depuración de aguas residuales de la Región de Murcia y 3/2002 de 20 de mayo, Tarifa Canon de saneamiento, y demás disposiciones legales. Sin perjuicio de la competencia municipal.

Artículo 2.- b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal.

Artículo 6. 2.- En los servicios de alcantarillado, los metros cúbicos de agua potable consumida y una cuota fija.

Artículo 7. 2.-

a) La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por usuario y consistirá en la cantidad fija de 45,00 € .

b) La cuota tributaria por la prestación de los servicios de alcantarillado, será:

1. Cuota fija de 1,5025 €. por usuario y trimestre.

2. Cuota variable, el 25,00 % de la cuantía a ingresar por la cuota variable de el precio público de abastecimiento de agua potable por usuario y trimestre, sin incluir IVA.

Artículo 8. 2.- Los servicios de evacuación de excretas, aguas negras y residuales, tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada ó acceso a calles, plazas o vías públicas en que existe alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros y se devengará la tasa aun cuando los interesados no tengan efectuada la acometida a la red, debiendo realizar el entronque en el plazo de tres meses desde la licencia o inicio del expediente de infracción.

Las aguas pluviales de tejados y terrazas no se podrán verter a la red del alcantarillado de aguas residuales.

No se podrá verter aguas pluviales, de sótanos o de obras a la red de alcantarillado de aguas residuales, salvo licencia expresa del Ayuntamiento; aforo de las mismas y pago de la tasa correspondiente de 0,10 €. m³ .

Artículo 11.- La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de julio de 2002, y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación derogación expresa.